

Gaceta Municipal



PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

-ESTADO DE DURANGO

TOMO LVII

Durango, Dgo., 13 de Septiembre de 2019

No. 403

CONTENIDO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 08 DE AGOSTO DE 2019

RESOLUTIVO No. 3467	QUE APRUEBA EL ESTADO DEL INFORME PRELIMINAR DEL TERCER BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO-JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2019	PAG. 12
---------------------	---	---------

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 25 DE AGOSTO DE 2019

RESOLUTIVO No. 3543	QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE ARCHIVOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO (Gaceta 403 BIS)	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 3544	QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 2, ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3 Y REFORMA LOS ARTÍCULOS 5 Y 9 DEL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE DURANGO ...	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 3545	QUE DEROGA EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8 Y REFORMA LA FRACCIÓN XIX DE ARTÍCULO 17, AMBOS DEL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 3546	QUE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL CAPÍTULO XVIII; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 171, 176, 177, 178, 181, 182, 183,184,185 Y 186; Y DEROGA LOS ARTÍCULOS 172, 173, 174, 175, 179, 180, 187, 188, 189, 190, 191 Y 192; TODO DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 3547	QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 85 BIS AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 3548	QUE ADICIONAN EL ARTÍCULO 2, SE REFORMA LA FRACCIÓN LIX DEL ARTÍCULO 8 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 76, TODOS DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 95

SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE DEL 31 DE AGOSTO DE 2019

PROTESTA DE LEY ALL.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO POR DURANGO Y DECLARATORIA DE INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE DURANGO 2019 - 2022	PAG. 170
---	----------

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 08 DE AGOSTO DE 2019

ACUERDO No. 228	QUE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO 2019- 2022 AL POLIDEPORTIVO 450 DEL PARQUE GUADIANA DE ESTA CIUDAD ...	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 3468	QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE LA FRACCIÓN DE 173.28 M2 DE TERRENO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE SIETE LEGUAS S/N DEL FRACC. VALLE DEL MEZQUITAL I DE ESTA CIUDAD, SIN CLAVE CATASTRAL ..	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 3469	QUE RATIFICA EL RESOLUTIVO DE FECHA 01 DE JUNIO 1995 EMITIDO EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL MISMO MES Y AÑO, EN RELACIÓN A LA VENTA DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 3470	QUE AUTORIZA AL C. LIC. JOSÉ ALFONSO GONZÁLEZ AQUINES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.; EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 690	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 3471	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 3472	QUE NIEGA A LA C. MARÍA JOSÉ DÍAZ ORTÍZ, REALIZAR LA VENTA DE DULCES, FRITURAS, DUROS Y PAPAS PREPARADAS, Y JUGUITOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO (MESA)	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 3473	QUE NIEGA A LA C. LUZ MARÍA QUIROZ MIRELES, REALIZAR LA VENTA DE DULCES, FRITURAS, Y JUGOS, EN UNA MESA	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 3474	QUE NIEGA A LA C. MARÍA TERESA ORTÍZ GUTIÉRREZ, REALIZAR LA VENTA DE DONAS, EN UNA CHAROLA, UN TRIPIE, Y UN TOLDO	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 3475	QUE NIEGA AL C. RODOLFO MENDOZA MÉNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE ARTESANÍAS, PROMOCIONANDO A NUESTRO ESTADO (PLAYERAS, PULSERAS, POSTERS ALUSIVOS A LOS SETS CINEMATOGRAFICOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 3476	QUE NIEGA AL C. SERGIO ISAAC CALDERÓN MORENO, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (HAMBURGUESAS, TACOS, BURROS, HOTDOGS, MISILES, Y AGUAS FRESCAS), EN UNA CAMIONETA, LA CUAL PRETENDÍA UBICAR EN CARRETERA AL MEZQUITAL, FRENTE A LA UPD Y UTD, DE ESTA CIUDAD	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 3477	QUE AUTORIZA AL C. FELIPE DE JESÚS RAMOS SOTELO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO SEGUNDA CATEGORÍA	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 3478	QUE AUTORIZA A LA C. LIBIA MAGDALENA ALCÁNTAR DÍAZ, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. LUIS ARMANDO MANZANERA MOLINA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA GASOLINERA	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 3479	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA SERVICIO CASAL DE DURANGO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. LUIS ARMANDO MANZANERA MOLINA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA GASOLINERA	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 3480	QUE AUTORIZA AL C. ROMÁN CASTILLO RODRÍGUEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 3481	QUE AUTORIZA AL C. ISMAEL CARREÓN GÓMEZ, LA REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DE LA COL. FLOR DE CEREZO, PARA USO VIVIENDA TIPO POPULAR PROGRESIVA H-4, DENSIDAD HABITACIONAL MEDIA ALTA	PAG. 27

RESOLUTIVO No. 3482	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA FORESTAL LA REFORMA, S.A. DE C.V., LA SOLICITUD PARA LA SUBDIVISIÓN DE PREDIO UBICADO EN BLVD. CAMINO A SAN IGNACIO	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 3483	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA OPERADORA DE SITES MEXICANOS S.A. DE C.V.; EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR, TIPO MONOPOLO AUTOSOPORTADO SOBRE PISO	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 3484	QUE APRUEBA A LA C. SOCORRO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES	PAG. 30

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 16 DE AGOSTO DE 2019

ACUERDO No. 229	QUE DECLARA AL AUDITORIO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE EN LA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL HABRÁ DE RENDIR EL TERCER INFORME DE GOBIERNO, A REALIZARSE EL 24 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO	PAG. 31
ACUERDO No. 230	QUE DECLARA EL POBLADO JUAN B. CEBALLOS, DGO., COMO RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CORRESPONDIENTE A LA SEMANA DEL 19 AL 25 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 3485	QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA DURANGUENSE FAMILIAR Y EMPRESARIAL	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 3486	QUE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE CERVEZA EL DÍA DOMINGO 25 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 3487	QUE NIEGA AL C. JUAN CARLOS REYES FREYRE, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CADENA COMERCIAL OXXO, S.A DE C.V., LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE MINI SÚPER	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 3488	QUE NIEGA AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S DE R.L. DE C.V.; EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NÚM. 371	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 3489	QUE AUTORIZA AL C. JUAN CARLOS REYES FREYRE, REPRESENTANTE LEGAL DE CADENA COMERCIAL OXXO, S.A DE C.V., LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE MINI SÚPER	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 3490	QUE AUTORIZA AL C. LIC. JOSÉ ALFONSO GONZÁLEZ AQUINES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.; LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 3491	QUE AUTORIZA AL C. MARCO ANTONIO AGUIRRE HERNÁNDEZ, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 3492	QUE AUTORIZA AL C. JAIME LANDERO, LA LICENCIA CON EL GIRO DE COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS DE ORIGEN ARTESANAL EN BOTELLA CERRADA (NO PRODUCCIÓN NI ELABORACIÓN)	PAG. 40

RESOLUTIVO No. 3493	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA JOSÉ SANTIESTEBAN SOTO, LA LICENCIA CON EL GIRO DE COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS DE ORIGEN ARTESANAL EN BOTELLA CERRADA (NO PRODUCCIÓN NI ELABORACIÓN)	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 3494	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 25 DE AGOSTO; 01, 08, 15 Y 29 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000"	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 3495	QUE NIEGA A LA C. SAIRA ALEJANDRA GONZÁLEZ BLANCO, REALIZAR LA VENTA DE ELOTES COCIDOS Y CRUDOS, EN UNA VAPORERA Y MESA	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 3496	QUE NIEGA A LA C. MA. DEL RAYO VÁZQUEZ RETANA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS, ASADA, ADOBADA, PASTOR Y DESHEBRADA, BURROS, LONCHES Y TOSTADAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 3497	QUE NIEGA AL C. CELSO MANUEL GONZÁLEZ BARRAZA, REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, EN UNA CAMIONETA	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 3498	QUE NIEGA AL C. MARCOS NOÉ ALEMÁN NÚÑEZ, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA, EN UNA MESA	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 3499	QUE NIEGA AL C. RAMÓN DE JESÚS HERNÁNDEZ VALDEZ, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y PAPAS FRITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 3500	QUE NIEGA A LA C. PETRA PACHECO HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y GORDITAS, EN UNA HIELERA Y UNA MESITA	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 3501	QUE NIEGA A LA C. ANGÉLICA MARÍA RETANA HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO Y UNA MESA	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 3502	QUE NIEGA AL C. ENRIQUE DOMÍNGUEZ MORENO, REALIZAR LA VENTA DE ELOTES CRUDOS Y COCIDOS, VERDURAS Y FRUTAS DE TEMPORADA, EN UNA CAMIONETA Y UNA MESA	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 3503	QUE NIEGA AL C. CRISTHIAN EDUARDO MONTIEL DURÓN, REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS DE TRIPITAS, EN UN TRICICLO	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 3504	QUE NIEGA AL C. JUAN JAIME HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOTDOGS, PAPAS FRITAS, POSTRES, AGUAS NATURALES, Y REFRESCOS, EN UN PUESTO CLÁSICO HAMBURGUESERO	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 3505	QUE NIEGA AL C. MARTÍN ABRAHAM CALDERÓN BORJAS, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, PAPAS, HOTDOGS, Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 3506	QUE NIEGA AL C. GUSTAVO DE LEÓN NEVÁREZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS ENDIABLADOS ESTILO JALISCO, QUESADILLAS, BURROS, Y TOSTADAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 3507	QUE NIEGA A LA C. LUZ MARÍA QUIROZ MIRELES, REALIZAR LA VENTA DE DULCES, FRITURAS, AGUA, JUGOS, REFRESCOS, Y FRUTA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 3508	QUE NIEGA AL C. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ VALDEZ, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (HOTDOGS), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 3509	QUE NIEGA A LA C. DIANA ÁLVAREZ DÍAZ, REALIZAR LA VENTA DE PAN, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 56

RESOLUTIVO No. 3510	QUE NIEGA AL C. EDUARDO LUGO ESQUIVEL, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (TACOS, BURROS DE CARNE ASADA Y AL PASTOR), EN UN PUESTO SEMIFIJO ...	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 3511	QUE NIEGA AL C. JOSÉ LUIS RUEDA, REALIZAR LA VENTA DE FRITURAS, DULCES, AGUAS FRESCAS, Y FRUTA DE TEMPORADA, EN UN TRICICLO	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 3512	QUE NIEGA AL C. MIGUEL ÁNGEL NAVA ESTRADA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA Y BIRRIA, EN UN REMOLQUE	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 3513	QUE NIEGA AL C. RUTILIO MARÍN GALLEGOS, REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO AL CARBÓN, EN UN PUESTO SEMIFIJO O MÓVIL	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 3514	QUE NIEGA AL C. LUIS ERNESTO GONZÁLEZ, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO (TIPO REMOLQUE)	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 3515	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ ABEL RUÍZ BARRÓN, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA Y CARNE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 3516	QUE AUTORIZA AL C. FLORENTINO TEJEDA TELLEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, TORTAS Y REFRESCOS, EN UN CAMIONETA VAN	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 3517	QUE AUTORIZA A LA C. GRACIELA VÁZQUEZ CASTRO, PERMISO ANUAL PARA INSTALAR UN CARRITO ASADOR	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 3518	QUE AUTORIZA A LA C. ALEJANDRA NALLELY REYES VILLANUEVA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE FIESTAS INFANTILES, DENOMINADO "DINO LAND"	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 3519	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA RVDL, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. JOSÉ NOÉ PÉREZ GÚERCA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN MOTEL	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 3520	QUE AUTORIZA AL C. JUAN JOSÉ NAVA VILA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 3521	QUE CANCELA A LA C. MARÍA DEL ROCÍO ZAMUDIO REYES, LICENCIA CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 3522	QUE CANCELA A LA C. ESVEIDY YAMILET GALINDO LÓPEZ, LICENCIA CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 3523	QUE CANCELA A LA C. MARISELA RAMÍREZ ESPINOZA, LICENCIA CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL (POR CAMBIO DE DOMICILIO)	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 3524	QUE CANCELA A LA C. OLGA LIDIA SOTO CONTRERAS, LICENCIA CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 3525	QUE CANCELA AL C. FREUDY LEMOINE QUINTERO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS INFANTILES	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 3526	QUE AUTORIZA AL C. ROBERTO QUIÑONES AGUILAR, APODERADO LEGAL DEL SR. VÍCTOR MANUEL FLORES SOLÍS, PROPIETARIO, LA REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DE LA COLONIA LA CAMPANA	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 3527	QUE AUTORIZA AL C. ROBERTO QUIÑONES AGUILAR, APODERADO LEGAL DEL SR. VÍCTOR MANUEL FLORES SOLÍS, PROPIETARIO, LA REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DE LA COLONIA PASEO DE LA CAMPANA	PAG. 70

RESOLUTIVO No. 3528	QUE AUTORIZA AL C. ROBERTO QUIÑONES AGUILAR, APODERADO LEGAL DEL SR. VÍCTOR MANUEL FLORES SOLÍS, PROPIETARIO, LA REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DE LA COLONIA AMPLIACIÓN PASEO DE LA CAMPANA	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 3529	QUE NIEGA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.; DE INMUEBLE PARA RESTAURANT BAR .	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 3530	QUE APRUEBA AL C. ING. SALVADOR EDUARDO CHÁVEZ MOLINA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE GRUPO CONSTRUCTOR SSSYC CHÁVEZ, S.A. DE C.V., LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "CIUDAD SAN ISIDRO"	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 3531	QUE AUTORIZA AL C. ING. FRANCISCO ROMÁN GÓMEZ PRADO, ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DEL INUSUS, LA LOTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DE LA COLONIA "AMPLIACIÓN MIGUEL DE LA MADRID"	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 3532	QUE AUTORIZA AL C. CP. OSSIEL PUEBLA GALINDO, REPRESENTANTE LEGAL DE ROSBAD CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LA NOGALERA"	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 3533	QUE APRUEBA A LA C. LUZ MARÍA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, LA FUSIÓN DE LAS FRACCIONES UBICADAS EN CALLE PARCELA NO. EXT. 8 P 1/1, EJIDO 15 DE MAYO	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 3534	QUE APRUEBA AL C. MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO, LA FUSIÓN DE LAS FRACCIONES UBICADAS EN CALLE PARCELA NO. EXT. 141 P 1/1, EJIDO 15 DE MAYO	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 3535	QUE APRUEBA AL C. MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO, EL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL PARA LAS PARCELAS 141, 15 Y 21 DEL EJIDO 15 DE MAYO, PARA FRACCIONAMIENTO TIPO INTERÉS SOCIAL H-5	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 3536	QUE APRUEBA A LA C. LUZ MARÍA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, EL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL PARA LAS PARCELAS 8,12,16 Y 22 DEL EJIDO 15 DE MAYO	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 3537	QUE AUTORIZA A MODIFICAR LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES DE LA POBLACIÓN PRAXEDIS G. GUERRERO VIEJO	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 3538	QUE NIEGA AL GRUPO CONSTRUCTOR LOGO, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL PARA EL PREDIO UBICADO EN FR. SGR. PREDIO RÚSTICO GRANJA SANTA ISABEL	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 3539	QUE AUTORIZA AL C. ING. JORGE TUERO ELIZALDE LA CORRECCIÓN DEL NOMBRE EN LA AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA UNIDAD BELLO ATARDECER II	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 3540	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA AURORA BERLANGA VALDEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CARRETERA AL MEZQUITAL S/N, PREDIO ANTIGUA HACIENDA SAN FRANCISCO DE CASTRILLÓN, PARA FRACCIONAMIENTO TIPO MEDIO H-2	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 3541	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA DECUM S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO, PARA INSTALAR 3 ANUNCIOS TIPO PUBLIVALLAS	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 3542	QUE APRUEBA A LA EMPRESA CORAGAS, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENO PARA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN	PAG. 88

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 25 DE AGOSTO DE 2019

ACUERDO No. 231	QUE APRUEBA OTORGAR LA AYUDA DE PENSIÓN A LA C. FRANCISCA SORIANO HERNÁNDEZ, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA 47 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2017 - 2019, HASTA EN TANTO NO SE AUTORICE LA PENSIÓN POR LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD SOCIAL	PAG. 96
ACUERDO No. 232	QUE MODIFICA LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE EN LA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL HABRÁ DE RENDIR EL TERCER INFORME DE GOBIERNO, APROBADA EN EL ACUERDO DE DECLARACIÓN DE RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO EXPEDIDO EL 16 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, PARA QUE SEA LLEVADA A CABO EL DÍA 30 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO EN EL MISMO LUGAR	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 3549	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.; A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JOSÉ ALFONSO GONZÁLEZ AQUINES, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 498	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 3550	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ DE JESÚS MONTOYA HIDALGO, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, CON GIRO DE MINI SÚPER	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 3551	QUE AUTORIZA AL C. SERGIO ARTURO CAMPILLO NOGUEIRA, LA REASIGNACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR Y CENTRO NOCTURNO	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 3552	QUE NIEGA A LA C. SOILARE FABIOLA HERNÁNDEZ CASTILLO, REALIZAR LA VENTA DE TAMALES Y CHAMPURRADO, EN UNA MESA, UNA CAMIONETA, Y UNA LONA	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 3553	QUE NIEGA A LA C. ANGÉLICA MARÍA RETANA HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 103
RESOLUTIVO No. 3554	QUE NIEGA A LA C. AMADA AMAYA ESPARZA, INSTALAR UN CENTRO DE CARGA SOLAR, CON EL DISEÑO SIMILAR A UN TELÉFONO PÚBLICO, CON EL OBJETIVO DE RECARGAR LAS BATERÍAS DE LOS TELÉFONOS CELULARES	PAG. 104
RESOLUTIVO No. 3555	QUE NIEGA A LA C. REYNA SUGEY SALAS GONZÁLEZ, REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS DE TEMPORADA, AGUAS FRESCAS EN VITROLERA, CAÑAS, TUNAS EN BOLSA, Y FRUTA PICADA EN VASO, EN UN PUESTO SEMIFIJO (HIELERA, MESA Y LONA)	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 3556	QUE NIEGA A LA C. MARÍA GUADALUPE ARIAHNA ROBLES GANDARILLA, REALIZAR LA VENTA DE TAMALES, ATOLES, AGUAS FRESCAS, REFRESCOS, Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 3557	QUE NIEGA A LA C. MARGARITA RETA PULIDO, REALIZAR LA VENTA DE LONCHES, GORDITAS, BURRITOS, REFRESCOS, JUGOS NATURALES, CARNITAS, HAMBURGUESAS, TAQUITOS DORADOS, Y GORDITAS DORADAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO Y DOS MESAS	PAG. 107
RESOLUTIVO No. 3558	QUE NIEGA AL C. GERARDO JOAB ORTÍZ HERRERA, REALIZAR LA VENTA DE CAFÉ ORGÁNICO, TOTALMENTE ARTESANAL, TRAÍDO DE VERACRUZ, FRAPPÉ Y PAN ARTESANAL, TODO BIODEGRADABLE, EN UN TRICICLO	PAG. 108
RESOLUTIVO No. 3559	QUE NIEGA AL C. JOSÉ LEOBARDO LUNA BASTIDAS, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, QUESADILLAS, CHORREADAS, BURRITOS, TORTAS, PAPAS, Y VAMPIROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO (RODANTE)	PAG. 108

RESOLUTIVO No. 3560	QUE NIEGA AL C. JOSÉ CARLOS GALLEGOS RODARTE, REALIZAR LA VENTA DE CAMARÓN Y CEVICHE PREPARADO, EN UN TRICICLO	PAG. 109
RESOLUTIVO No. 3561	QUE NIEGA AL C. JORGE DELGADO FLORES, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA RÁPIDA (HAMBURGUESAS, BURROS, TORTAS, TACOS, ETCÉTERA), EN UN PUESTO MÓVIL	PAG. 110
RESOLUTIVO No. 3562	QUE NIEGA AL C. RICARDO LÓPEZ MARRUFO, REALIZAR LA RENTA DE BICICLETAS PARA LA CIRCULACIÓN EN LOS PRINCIPALES LUGARES DEL PARQUE GUADIANA, EN UNA ESTACIÓN DE CRISTAL CON CAPACIDAD PARA DOCE BICICLETAS (FIJO)	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 3563	QUE NIEGA AL C. JUAN ADOLFO FÉLIX ARAGÓN, REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 112
RESOLUTIVO No. 3564	QUE NIEGA AL C. IGNACIO CASTAÑEDA ZAPATA, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOTDOGS, Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 3565	QUE NIEGA A LA C. MARCELA AYARI ORTÍZ HERRERA, REALIZAR LA VENTA DE CAFÉ ORGÁNICO, TOTALMENTE ARTESANAL, TRAÍDO DE VERACRUZ, FRAPPÉ Y PAN ARTESANAL, TODO BIODEGRADABLE, EN UN TRICICLO	PAG. 114
RESOLUTIVO No. 3566	QUE NIEGA A LA C. BLANCA YASMIRA CONTRERAS CASTAÑEDA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, Y CARNE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 3567	QUE NIEGA A LA C. MARTHA MARTÍNEZ LÓPEZ, REALIZAR LA VENTA DE FLORES Y CORONAS, EN DOS MESAS	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 3568	QUE NIEGA A LA C. EVA CHÁIREZ GARCÍA, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS (TACOS, HAMBURGUESAS, COMIDA MEXICANA, BURROS, GRINGAS, HUARACHES, TACOS DE ASADA Y AL PASTOR, ENCHILADAS, CHILAQUILES), EN UN FOODTRUCK	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 3569	QUE NIEGA A LA C. AMALIA MENDOZA PATRICIO, REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y PLATILLOS, EN UN PUESTO FIJO	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 3570	QUE NIEGA A LA C. PAUBLINA IBARRA CASTAÑEDA, REALIZAR LA VENTA DE TAMALES, FRUTA DE TEMPORADA, Y ELOTES CRUDOS Y COCIDOS, EN UNA CAMIONETA	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 3571	QUE NIEGA AL C. SERGIO SIMÓN MARRUFO ALMOCHANTAF, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y TORTAS DE BARBACOA, EN UN TRICICLO, CON MEDIDAS DE 2.15X1.25 METROS, EL CUAL PRETENDÍA	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 3572	QUE NIEGA AL C. VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ PAREDES, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS, EN UN TRICICLO	PAG. 120
RESOLUTIVO No. 3573	QUE NIEGA AL C. ARARAT EDUARDO MURILLO BERZUNZA, REALIZAR LA VENTA DE HOTDOGS, ELOTES, Y HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 3574	QUE NIEGA A LA C. MARÍA ISABEL ROBLES RAMÍREZ, REALIZAR LA VENTA DE CHURROS RELLENOS, DULCES, Y ELOTES, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 122
RESOLUTIVO No. 3575	QUE NIEGA A LA C. LORENA IVETTE GONZÁLEZ SALAZAR, REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE, BOTANAS, AGUAS, FRUTA, Y JUGOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 122
RESOLUTIVO No. 3576	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA LUISA CASTAÑEDA REYES, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES, EN UNA TRAILA	PAG. 123

RESOLUTIVO No. 3577	QUE AUTORIZA AL C. MARIO FLORES MEDRANO PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, TACOS DE ASADA Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 124
RESOLUTIVO No. 3578	QUE AUTORIZA AL C. ERNESTO MORAN SANTILLÁN, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, QUESADILLAS, TACOS DE ASADA, AL PASTOR, BISTEC, ALAMBRES, BEBIDAS ENVASADAS SIN ALCOHOL, Y POSTRES, EN UN PUESTO	PAG. 125
RESOLUTIVO No. 3579	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA SERVICIO LOMAS DE DURANGO S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. JUAN VICENTE SEGOVIA SOTO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTACIÓN DE SERVICIO GASOLINERA	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 3580	QUE NIEGA A LA C. MA. DE JESÚS ALONSO TINOCO, EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 3581	QUE NIEGA A LA C. MARIBEL GARCÍA TABERA, EL CAMBIO DE GIRO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA	PAG. 127
RESOLUTIVO No. 3582	QUE CANCELA A LA C. AMANDA ELIZABETH RAMÍREZ HERNÁNDEZ, LA LICENCIA CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL	PAG. 128
RESOLUTIVO No. 3583	QUE AUTORIZA AL C. MAXIMILIANO ARREOLA CORONEL, APODERADO LEGAL DE MAXLUC DESARROLLADORA Y COMERCIALIZADORA S.R.L. DE C.V., PARA LA CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO	PAG. 128
RESOLUTIVO No. 3584	QUE AUTORIZA AL ARQ. OSCAR MATEO BÁRCENAS GOVEA, APODERADO LEGAL DE SOLIDA INTEGRAL S.A. DE C.V., LA CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO	PAG. 130
RESOLUTIVO No. 3585	QUE NIEGA AL C. RICARDO LEÓN GARZA LIMÓN, LA AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR 8 ANUNCIOS TIPO PUBLIVALLAS	PAG. 131
RESOLUTIVO No. 3586	AUTORIZA A LA C. C.P. MARÍA DE LOURDES NEVÁREZ HERRERA, PROPIETARIA, EL FRACCIONAMIENTO "SANTA ELENA"	PAG. 132
RESOLUTIVO No. 3587	QUE AUTORIZA AL C. VICENTE CONTRERAS BURCIAGA, PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL, LA AMPLIACIÓN DEL POBLADO CRISTÓBAL COLÓN	PAG. 133
RESOLUTIVO No. 3588	QUE AUTORIZA AL C. VICENTE BORTONI PARKMAN, REPRESENTANTE LEGAL DE PARQUE DE DURANGO, S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "RIO DORADO"	PAG. 134
RESOLUTIVO No. 3589	QUE AUTORIZA AL C. ESTEBAN HERNÁNDEZ GARCÍA, LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE NO. EXT. 104 P 1/2 Z-4 EJIDO PILAR DE ZARAGOZA	PAG. 135
RESOLUTIVO No. 3590	QUE AUTORIZA AL C. JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ ROJAS, LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE S/N LOTE 137, COL 20 DE NOVIEMBRE	PAG. 136
RESOLUTIVO No. 3591	QUE AUTORIZA AL C. FRANCISCO LUIS CARREÑO GÓMEZ LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 22 P 1/1 Z-2, EJIDO SAN VICENTE DE CHUPADEROS	PAG. 137
RESOLUTIVO No. 3592	QUE AUTORIZA AL C. ING. JUAN FERNANDO GUTIÉRREZ FRAGOSO, APODERADO LEGAL DE DESARROLLADORA NUEVA PROVIDENZA, S.A. DE C.V., LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "NUEVA PROVIDENCIA"	PAG. 138

RESOLUTIVO No. 3593	QUE AUTORIZA AL C. ARMANDO URIBE VIOLANTE, EL CAMBIO DE USO DE SUELO; DE BLVD. GILBERTO ROSAS SIMBECK # 312 (L-A, M-8) FRACC. CORTIJO RESIDENCIAL, PARA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET, TIPO SOBRE PISO	PAG. 139
RESOLUTIVO No. 3594	QUE AUTORIZA EL C. LUIS ORTEGA PIÑERA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENO UBICADO EN BLVD. DEL GUADIANA NO. 1105, POBLADO 15 DE MAYO, PARA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN	PAG. 140
RESOLUTIVO No. 3595	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTOR LOGO, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE FR. SGR.LOTE-4A PREDIO LOS ZORRILLOS, EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, PARA PLANTA MEZCLADORA DE CONCRETO ECOLÓGICO	PAG. 141

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 29 DE AGOSTO DE 2019

RESOLUTIVO No. 3596	QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 3 BIS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE DE DURANGO	PAG. 142
RESOLUTIVO No. 3597	QUE NIEGA A LA C. GRACIELA TOVILLA MELCHOR, REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, GORDITAS, Y JUGOS ENLATADOS O SODA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 143
RESOLUTIVO No. 3598	QUE NIEGA A LA C. ESTELA VILLA PALOMARES, REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS Y BURRITOS VARIADOS, EN UN TRICICLO	PAG. 144
RESOLUTIVO No. 3599	QUE NIEGA A LA C. ALMA JUDITH HERNÁNDEZ DURÓN, REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 145
RESOLUTIVO No. 3600	QUE NIEGA AL C. HUGO AGUILAR MARTÍNEZ, REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 146
RESOLUTIVO No. 3601	QUE NIEGA AL C. LUIS ALBERTO VALDEZ NEVÁREZ, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (TACOS), EN UN PUESTO MOVIBLE	PAG. 147
RESOLUTIVO No. 3602	QUE NIEGA A LA C. BLANCA MARGARITA GONZÁLEZ GAMBOA, REALIZAR LA VENTA DE LENTES PARA SOL, EN UN TOLDO PLEGABLE	PAG. 147
RESOLUTIVO No. 3603	QUE NIEGA AL C. BERNARDINO BUENO RAMÍREZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, BURROS Y LONCHES DE CARNE DE CABEZA DE RES (BARBACOA), Y DE CARNE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 148
RESOLUTIVO No. 3604	QUE NIEGA AL C. OSCAR ENRIQUE RODRÍGUEZ SALAS, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNITAS, TORTAS DE PIERNA, Y CARNE POR KILO, EN UN PUESTO SEMIFIJO (REMOLQUE)	PAG. 149
RESOLUTIVO No. 3605	QUE NIEGA A LA C. ROMINA MIROSLAVA MURILLO BERZUNZA, REALIZAR LA VENTA DE HOTDOGS, HAMBURGUESAS, Y ELOTES, EN UN PUESTO SEMIFIJO ...	PAG. 150
RESOLUTIVO No. 3606	QUE NIEGA A LA C. REYNA NEVÁREZ LUNA, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (TACOS), EN UN PUESTO MOVIBLE	PAG. 151
RESOLUTIVO No. 3607	QUE NIEGA A LA C. ALMA ALONDRA MERAZ LÓPEZ, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (TACOS), EN UN PUESTO MOVIBLE	PAG. 152
RESOLUTIVO No. 3608	QUE NIEGA A LA C. ESMERALDA JOSEFINA SOTO SOSA, REALIZAR LA VENTA DE GORDAS, BURRITOS, Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 153

RESOLUTIVO No. 3609	QUE NIEGA AL C. JACINTO VÁZQUEZ BARRETERO, REALIZAR LA VENTA DE CHAMPURRADO, TAMALES, Y GORDITAS HORNEADAS, EN UNA MESA	PAG. 154
RESOLUTIVO No. 3610	QUE NIEGA AL C. MANUEL TRINIDAD RODRÍGUEZ GARCÍA, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (HAMBURGUESAS Y HOTDOGS), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 154
RESOLUTIVO No. 3611	QUE NIEGA AL C. JUAN JOSÉ VALENZUELA SANDEMAN, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y CARNITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 155
RESOLUTIVO No. 3612	QUE NIEGA AL C. FERNANDO CASTRUITA LÓPEZ, REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES, EN UNA MESA	PAG. 156
RESOLUTIVO No. 3613	QUE NIEGA AL C. MIGUEL BRIONES SALAS, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (TACOS Y BURROS), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 157
RESOLUTIVO No. 3614	QUE NIEGA A LA C. ANDREA SOLÍS BARRAZA, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (TACOS Y TORTAS DE PUERCO), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 158
RESOLUTIVO No. 3615	QUE AUTORIZA AL C. MARIA DE LOS ANGELES MEZA ESTRADA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES, DENOMINADO "RINCÓN DEL ÁNGEL"	PAG. 159
RESOLUTIVO No. 3616	QUE AUTORIZA AL C. BERENICE VALDEZ ORDAZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTENTE EN RENTA DE DOS MÁQUINAS DE VIDEO JUEGOS	PAG. 160
RESOLUTIVO No. 3617	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA GASOSERVICIOS PREMIER, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. FERNANDO ARTURO AVILA GUTIERREZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA GASOLINERA	PAG. 160
RESOLUTIVO No. 3618	QUE NIEGA AL C. ALBERTO DELGADO DE LA TORRE, LA AMPLIACIÓN DE GIRO DE SU PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL PARQUE GUADIANA	PAG. 161
RESOLUTIVO No. 3619	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A LA EMPRESA INMOBILIARIA DE COMPLEJOS RESIDENCIALES DEL BAJÍO, S.A. DE C.V., DE BLVD. SAHUATOBA (ANTES NELLIE CAMPOBELLO), S/N FR. 10 SGR. EJIDO LÁZARO CÁRDENAS, PARA FRACCIONAMIENTO TIPO MEDIO H-3	PAG. 162
RESOLUTIVO No. 3620	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A LA EMPRESA INMOBILIARIA DE COMPLEJOS RESIDENCIALES DEL BAJÍO, S.A. DE C.V., DE BLVD. SAHUATOBA (ANTES NELLIE CAMPOBELLO) S/N FR. 9 SGR. EJIDO LÁZARO CÁRDENAS, PARA FRACCIONAMIENTO TIPO MEDIO H-3	PAG. 163
RESOLUTIVO No. 3621	QUE AUTORIZA AL C. LIC. ALFONSO R. SOTO PÉREZ GAVILÁN, GERENTE GENERAL DEL FRACC. SAN FELIPE S.A. DE C.V., EL FRACCIONAMIENTO "SAN FELIPE" DE LA ETAPA I, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO	PAG. 164
RESOLUTIVO No. 3622	QUE AUTORIZA A LA C. TERESA VILLAREAL LUNA, LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN NO. EXT. 8 P 1/3 EJIDO 15 DE OCTUBRE	PAG. 165
RESOLUTIVO No. 3623	QUE NIEGA A LA EMPRESA DECUM S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA INSTALAR 6 ANUNCIOS TIPO PUBLIVALLAS EN CARRETERA A LA FERRERÍA DEL EJIDO EL NAYAR	PAG. 166
RESOLUTIVO No. 3624	QUE AUTORIZA AL C. LIC. ERNESTO ARRIETA TORRES, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA CONSTRUCTORA GAM, S.A. DE C.V., LA MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ETAPAS II Y III DEL FRACCIONAMIENTO "LAS CALZADAS"	PAG. 167

RESOLUTIVO No. 3625 QUE AUTORIZA A LA C. ILSE RIVERA GUERECA, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS COGUER, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE DESTINO DEL PREDIO UBICADO EN LAS COLINDANCIAS DEL FRACCIONAMIENTO FIDEL VELÁZQUEZ. PAG. 168

RESOLUTIVO No. 3626 QUE AUTORIZA A C. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PRADO, LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN PARCELA 158 P 1/3 EJIDO PLAN DE AYALA PAG. 169

ACUERDO que aprueba el Estado del Informe Preliminar del Tercer Bimestre, correspondiente a los meses de Mayo-Junio del ejercicio fiscal 2019

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 08 de agosto de 2019, en el Poblado 5 de Febrero, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4857/19, referente al Estado del Informe Preliminar del Tercer Bimestre, correspondiente a los meses de Mayo-Junio del ejercicio fiscal 2019, así como el Informe de Obra Pública y Activo Fijo del Tercer Bimestre, correspondiente a los meses de Mayo-Junio del ejercicio fiscal 2019, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que lo recaudado al mes de Junio es la cantidad de: \$1,236,032,739.15 (Mil Doscientos Treinta y Seis Millones, Treinta y Dos Mil, Setecientos Treinta y Nueve Pesos 15/100 m.n.).

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observa un avance en los ingresos que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 70.89% (Setenta punto Ochenta y Nueve por ciento); Derechos, con un 60.48% (Sesenta punto Cuarenta y Ocho por ciento); Productos de Tipo Corriente, con un 60.42% (Sesenta punto Cuarenta y Dos por ciento); Aprovechamientos de Tipo Corriente, con un 39.54% (Treinta y Nueve punto Cincuenta y Cuatro por ciento); Participaciones y Aportaciones, con un 46.80% (Cuarenta y Seis punto Ochenta por ciento); e Ingresos Financieros, con un 16.00% (Dieciséis por ciento).

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de Junio la cantidad de \$1,299,344,352.09 (Mil Doscientos Noventa y Nueve Millones, Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil, Trescientos Cincuenta y Dos

Pesos 09/100 m.n.), pero se ejerció la cantidad de \$1,061,706,715.68 (Mil Sesenta y Un Millones, Setecientos Seis Mil, Setecientos Quince Pesos 68/100 m.n.), que equivale a la cantidad de \$237,637,636.41 (Doscientos Treinta y Siete Millones, Seiscientos treinta y Siete Mil, Seiscientos Treinta y Seis Pesos 41/100 m.n.), menos de lo presupuestado, es decir, un 18.29% (Dieciocho punto Veintinueve por ciento) por abajo del presupuesto, al corte de este Bimestre.

CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se observa un ejercicio aceptable del gasto en la totalidad de las cuentas; esto se ve reflejado en un ahorro de recursos orientados a programas dirigidos a los habitantes del Municipio de Durango.

QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este tercer bimestre, se destinó el 80.17% (Ochenta punto Diecisiete por ciento) a Obra Pública y Gasto Social y, sólo el 19.83% (Diecinueve punto Ochenta y Tres por ciento) a Gasto Administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable de los egresos en este período.

SEXTO.- El Estado de Actividades al 30 de Junio del 2019, muestra lo siguiente: los ingresos en el Bimestre Mayo-Junio, ascienden a la cantidad de: \$363,468,962.54 (Trescientos Sesenta y Tres Millones, Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil, Novecientos Sesenta y Dos Pesos 54/100 m.n.); mientras que la totalidad de egresos en este bimestre, fue por la cantidad de: \$346,178,559.55 (Trescientos Cuarenta y Seis Millones, Ciento Setenta y Ocho Mil, Quinientos Cincuenta y Nueve Pesos 55/100 m.n.); considerando un ahorro/desahorro final al bimestre, de \$315,435,525.40 (Trescientos Quince Millones, Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil, Quinientos Veinticinco Pesos 40/100 m.n.).

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3467

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el Estado del Informe Preliminar del Tercer Bimestre, correspondiente a los meses de Mayo-Junio del ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDO.- Se Aprueba el Informe de Obra Pública y Activo Fijo del Tercer Bimestre, correspondiente a los meses de Mayo-Junio del ejercicio fiscal 2019.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado 5 de Febrero, a los 08 (ocho) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento de Durango 2019- 2022 al Polideportivo 450 del Parque Guadiana de esta ciudad

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 08 de agosto de 2019, en el Poblado 5 de Febrero, Dgo., para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, que declara Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento de Durango 2019-2022 al Polideportivo 450 del Parque Guadiana de esta ciudad. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 28 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los integrantes de los ayuntamientos electos, otorgarán la Protesta de Ley el día 31 de agosto del año de la elección y tomaran posesión de su cargo a las cero horas del día primero de septiembre siguiente.

SEGUNDO.- Para efecto de la instalación del Ayuntamiento, las autoridades salientes convocarán a una sesión solemne, a la que se invitara al ayuntamiento electo y a la comunidad en general. La invitación incluirá lugar, fecha y hora de la sesión, así como el orden del día correspondiente, disposición contenida en el numeral 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, así como en el numeral 9 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

TERCERO.- Ahora bien, el Recinto Oficial habitual, resulta insuficiente, para la realización de la sesión solemne en que se instalará el Ayuntamiento 2019- 2022, dado que se invitara a los titulares de los Poderes del Estado, a los titulares de la Administración Pública Estatal y Municipal,

y a los diferentes sectores de la sociedad. Por esta razón y por requerirse un espacio suficiente y adecuado para la referida sesión, se presenta solicitud en acuerdo con el Presidente Municipal electo, para declarar como Recinto Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Durango al Polideportivo 450 del Parque Guadiana de esta ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 228

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE DECLARA Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento de Durango 2019- 2022 al Polideportivo 450 del Parque Guadiana de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se faculta al C Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal, para que expida la convocatoria respectiva a los integrantes del Ayuntamiento 2019-2022, en los términos señalados en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y demás normatividad municipal aplicable.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado 5 de Febrero, a los 08 (ocho) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la desincorporación de la fracción de 173.28 m2 de terreno de la propiedad municipal, ubicado en calle Siete Leguas s/n del Fracc. Valle del Mezquital I de esta Ciudad, sin clave catastral

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 08 de agosto de 2019, en el Poblado 5 de Febrero, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4366/19, referente a la desincorporación y enajenación a título oneroso del bien inmueble propiedad municipal, ubicado en calle Siete Leguas s/n del Fracc. Valle del Mezquital I, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 25 de Marzo del 2019, el C. Luis Martín Ochoa Reyes, solicita adquirir mediante enajenación a título oneroso, un inmueble de 173.28 m2 de terreno del predio propiedad municipal, ubicado en calle Siete Leguas s/n del Fracc. Valle del Mezquital I de esta Ciudad, sin clave catastral, y con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, en (17.27) diecisiete metros punto veintisiete centímetros, linda con propiedad privada; Al Sureste, en (10.27) diez metros punto veintisiete centímetros, linda con propiedad privada; Al Suroeste, en (16.88) dieciséis metros punto ochenta y ocho centímetros, linda con propiedad privada; y Al Noroeste, en (10.04) diez metros punto cero cuatro centímetros, linda con propiedad privada, la cual se encuentra registrada bajo la Partida núm. 50708, Tomo 157, Sección propiedad, lotificación y/o fraccionamiento, Transmisión de Propiedad de fecha 05 de noviembre de 1991. La solicitud fue recibida el día 28 de Marzo del 2019 y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Para acreditar la propiedad del bien inmueble mencionado en el considerando anterior, se presenta copia certificada de la escritura número 10054 (Diez Mil Cincuenta y Cuatro), Volumen 301, de fecha 15 de Septiembre de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Bermúdez Barba, Notario Público núm. 08 de esta Ciudad, que contiene la donación que otorgan el Gobierno del Estado de Durango al H. Ayuntamiento de Durango.

TERCERO.- El solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio. Además, el inmueble mencionado en el considerando anterior, no reporta gravamen alguno, según certificado de liberación de gravamen que se acompaña a la solicitud. Por otra parte, mediante oficio 00696/2019 de fecha 29 de Abril del 2019, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, manifestó que este inmueble carece de valor histórico, arqueológico y cultural, así como el oficio N°. DMDU/1489/2019 de fecha 09 de Julio del 2019 en el cual manifiestan que en el Programa de Desarrollo urbano 2025 no se encuentra señalada la continuación de la calle Magdalena del Fracc. Valle del Mezquital por ser una vialidad local interna sin conexión hacia otros fraccionamiento y/o colonias.

CUARTO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo.

QUINTO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, así como el hecho de que el solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado este asunto, estiman conveniente se otorgue la enajenación onerosa del bien inmueble descrito en el considerando primero en favor del C. Luis Martín Ochoa Reyes, en la cantidad de \$173,280.00 (Ciento Setenta y Tres Mil Doscientos Ochenta Pesos 00/100 m.n.), tomando como base el avalúo técnico núm. 010/2019 de fecha 04 de Junio del 2019, expedido por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria dependiente de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

SEXTO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251, así como dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3468

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la desincorporación de la fracción de 173.28 m2 de terreno de la propiedad municipal, ubicado en calle Siete Leguas s/n del fracc. Valle del Mezquital I de esta Ciudad, sin clave catastral, y con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, en (17.27) diecisiete metros punto veintisiete centímetros, linda con propiedad privada; Al Sureste, en (10.27) diez metros punto veintisiete centímetros, linda con propiedad privada; Al Suroeste, en (16.88) dieciséis metros punto ochenta y ocho centímetros, linda con propiedad privada; y Al Noroeste, en (10.04) diez metros punto cero cuatro centímetros, linda con propiedad privada, la cual se encuentra registrada bajo la Partida núm. 50708, Tomo 157, Sección propiedad, lotificación y/o fraccionamiento, Transmisión de Propiedad de fecha 05 de noviembre de 1991.

SEGUNDO.- Se Autoriza la enajenación a título oneroso del bien inmueble descrito en el punto anterior, en favor del C. Luis Martín Ochoa Reyes, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que reciba la cantidad de: \$173,280.00 (Ciento Setenta y Tres Mil Doscientos

Ochenta Pesos 00/100 m.n.) por concepto de pago por el valor de la enajenación a título oneroso a favor del C. Luis Martín Ochoa Reyes, del predio ya indicado.

CUARTO.- El C. Luis Martín Ochoa Reyes, cuenta con un periodo de 100 días improrrogables para que efectúe el pago correspondiente a la enajenación onerosa de la propiedad municipal descrita en el cuerpo del presente dictamen.

QUINTO.- Los gastos que genere la desincorporación, así como, la enajenación onerosa y la propia escrituración correrán a cargo del C. Luis Martín Ochoa Reyes.

SEXTO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que por conducto de la Sub Secretaría Jurídica, una vez que se haya realizado el pago correspondiente por parte del solicitante, se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación.

SÉPTIMO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.”

Dado en el Poblado 5 de Febrero, a los 08 (ocho) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que ratifica el Resolutivo de fecha 01 de Junio 1995 emitido en la Sesión Pública Ordinaria del mismo mes y año, en relación a la venta del inmueble propiedad municipal

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 08 de agosto de 2019, en el Poblado 5 de Febrero, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4580/19, referente al Resolutivo de fecha 01 de Junio 1995 emitido en la Sesión Pública Ordinaria del mismo mes y año, en relación a la venta del inmueble propiedad municipal, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 26 de Mayo de 1995, se autoriza la enajenación de una superficie de 117 m2 propiedad del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ubicados en el Andador Caletilla del fraccionamiento Canelas frente al N°. 707 de la calle de Nombre de Dios del mismo fraccionamiento.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 25 del Bando Municipal, documento normativo que consideraba los términos y conceptos fundamentales en el ejercicio de la Administración Municipal 1992-1995, autorizó la enajenación del inmueble de una superficie de 117 m2 ubicados en el Andador Caletilla del fraccionamiento Canelas frente al número 707 de la calle de Nombre de Dios de este fraccionamiento.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Estela Gutiérrez Herrera acredita el pago de dicha propiedad mediante el recibo oficial con folio 34525 de fecha 09 de junio de 1995 emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de la Administración Municipal correspondiente al periodo 1992-1995 por la cantidad de N\$8,424.00, el cual se observa el sello colocado por la Tesorería Municipal con la leyenda de Pagado y con la misma fecha del recibo mencionado líneas arriba.

SEGUNDO.- Es procedente la solicitud de la C. Estela Gutiérrez Herrera referente a la ratificación del Resolutivo emitido por el H. Ayuntamiento 1992-1995 en la cual se autoriza de la enajenación del inmueble de una superficie de 117 m2 ubicados en el Andador Caletilla del fraccionamiento Canelas frente al número 707 de la calle de Nombre de Dios de este fraccionamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3469

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE RATIFICA el Resolutivo de fecha 01 de Junio 1995 emitido en la Sesión Pública Ordinaria del mismo mes y año, en relación a la venta del inmueble propiedad municipal.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se notifique a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado 5 de Febrero, a los 08 (ocho) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. José Alfonso González Aquines, Representante Legal de la empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 690

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 08 de agosto de 2019, en el Poblado 5 de Febrero, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4740/19, referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 690, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de Junio del presente año, la empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; a través de su representante legal el Lic. José Alfonso González Aquines, solicita se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 690, ubicada en calle Costa Rica L-01 M-244 de la colonia Universal, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en calle Flor de Arrayan N°. 131 L-1 M-D de la Unidad Habitacional El Soliceño, con giro de Tienda de Abarrotes; solicitud que fue recibida el día 24 de Junio del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de Trabajo Social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como tipo Vivienda Tipo Popular Progresiva, Densidad Habitacional Media Alta Combinada con Comercio y Servicios de Bajo Impacto, y se trata de un local con una superficie total de 100.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Emmily", el inmueble consta de una planta, esta edificada con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de loza de concreto, cuenta con buena

iluminación, ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con un extinguidor instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble, la puerta principal está señalada como salida de emergencia; Presenta una inversión de 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos).

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 690; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, evitar señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XL y 117 fracción XXXVI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Tienda De Abarrotes: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarroses en general, mediante sistema de ventas al mostrador, complementando con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sábado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3470

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 690, ubicada en calle Costa Rica L-01 M-244 de la colonia Universal, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en calle Flor de Arrayan N°. 131 L-1 M-D de la Unidad Habitacional El Soliceño, con giro de Tienda de Abarrotes.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 690.

TERCERO.- Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio de la licencia núm. 690 con giro de Tienda de Abarrotes, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal.

Dado en el Poblado 5 de Febrero, a los 08 (ocho) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Servicios Industriales, S.A. de C.V., la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 08 de agosto de 2019, en el Poblado 5 de Febrero, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4741/19, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 18 de Junio del presente, Servicios Industriales, S.A. de C.V., solicita le sea autorizada a su representada una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en

Av. Aluminio N°. 119 L-1 al L-4 del Fracc. Ciudad Industrial, de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 24 de Junio del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano moderado comercial y de servicios combinado con vivienda, tratándose de un local con una superficie de 300.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "El Marisquero Lococho" el cual está construido con muros de block, piso de cemento sin acabados y techo de estructura metálica. Tiene buena iluminación y ventilación, 06 extintores, así como sistema de señalización para rutas de evacuación y dos salidas de emergencia (incluyendo la entrada Principal), cuenta con un área para comensales de aproximadamente 120 personas. La inversión que se realizó fue variable, y se generan 18 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con giro de Restaurante Bar; Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al coqueo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango en su conversión a

UMA's, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

SÉPTIMO.- Mediante el oficio núm. DMAF/SI/1055/07/2019 emitido por la Sub dirección de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se les notifica a los integrantes de esta Comisión dictaminadora, que para tal efecto, se tiene disponible la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 928, ya que esta se encuentra actualmente inactiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3471

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Av. Aluminio N°. 119 L-1 al L-4 del Fracc. Ciudad Industrial, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección

Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 y 90 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Av. Aluminio N°. 119 L-1 al L-4 del Fracc. Ciudad Industrial, de esta Ciudad.

TERCERO.- Servicios Industriales, S.A. de C.V., y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia autorizada para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario especial.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de reactivación y reasignación de la licencia núm. 928, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado 5 de Febrero, a los 08 (ocho) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María José Díaz Ortiz, realizar la venta de dulces, frituras, duros y papas preparadas, y juguitos preparados, en un puesto semifijo (mesa)

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 08 de agosto de 2019, en el Poblado 5 de Febrero, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4788/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María José Díaz Ortíz, quien solicita autorización para la realización de dulces, frituras, duros y papas preparadas, y juguitos preparados, en un puesto semifijo (mesa), con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en el Jardín Flor de la Llamarada, en el tinaco "Los Duraznos", entre las calles Flor de la Llamarada y Flor de Ganado, fraccionamiento Bugambillas, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 16 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividad comercial en puesto fijos, así como tampoco en el área de la ciudad denominada centro histórico, en vías primarias o bulevares, o frente a monumentos y/o edificios de valor histórico. Será el Ayuntamiento exclusivamente el que podrá otorgar permisos para la actividad comercial en vehículos y puestos semifijos o ambulantes, en las plazas, jardines o parques públicos, siempre que no se contrapongan con lo que señala el párrafo anterior".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. María José Díaz Ortíz, para realizar la venta de dulces, frituras, duros y papas preparadas, y juguitos preparados, toda vez que al revisar el expediente No. 4788/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un lugar sobre un área verde; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3472

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María José Díaz Ortíz, realizar la venta de dulces, frituras, duros y papas preparadas, y juguitos preparados, en un puesto semifijo (mesa), con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en el Jardín Flor de la Llamarada, en el tinaco "Los Duraznos", entre las calles Flor de la Llamarada y Flor de Ganado, fraccionamiento Bugambillas, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado 5 de Febrero, a los 08 (ocho) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Luz María Quiroz Mireles, realizar la venta de dulces, frituras, y jugos, en una mesa

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 08 de agosto de 2019, en el Poblado 5 de Febrero, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4789/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la

autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Luz María Quiroz Mireles, quien solicita autorización para la realización de la venta de dulces, frituras, y jugos, en una mesa, con medidas de 1.30x2.00 metros, a ubicarla en las calles Aquila, esquina con Vía Láctea, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, y de 16:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de dulces, frituras, y jugos, a la C. Luz María Quiroz Mireles, toda vez que la solicitud presenta algunas inconsistencias, se desconoce si es la ubicación deseada, por lo que se trató de hacer contacto vía telefonía con la solicitante, sin tener éxito, motivo por el cual deberá realizar este trámite correctamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3473

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Luz María Quiroz Mireles, realizar la venta de dulces, frituras, y jugos, en una mesa, con medidas de 1.30x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en las calles Aquila, esquina con Vía Láctea, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado 5 de Febrero, a los 08 (ocho) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Teresa Ortiz Gutiérrez, realizar la venta de donas, en una charola, un tripie, y un toldo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 08 de agosto de 2019, en el Poblado 5 de Febrero, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4804/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Teresa Ortiz Gutiérrez, quien solicita autorización para la realización de la venta de donas, en una charola, un tripie, y un toldo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlos afuera de la Clínica del IMSS No. 44, en Boulevard Felipe Pescador, casi esquina con calle Hidalgo, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 07:15 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso.

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. María Teresa Ortiz Gutiérrez, para realizar la venta de donas, toda vez que al revisar el expediente No. 4804/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, a las afueras de la clínica del IMSS, ocupando un lugar sobre la banqueta, en un área que presenta demasiado tráfico peatonal; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha

actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3474

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María Teresa Ortiz Gutiérrez, realizar la venta de donas, en una charola, un tripie, y un toldo, con medidas de 3.00x2.00 metros, los cuales pretendía ubicar afuera de la Clínica del IMSS No. 44, en Boulevard Felipe Pescador, casi esquina con calle Hidalgo, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado 5 de Febrero, a los 08 (ocho) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Rodolfo Mendoza Méndez, realizar la venta de artesanías, promocionando a nuestro estado (playeras, pulseras, posters alusivos a los sets cinematográficos), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 08 de agosto de 2019, en el Poblado 5 de Febrero, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4801/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados

por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rodolfo Mendoza Méndez, quien solicita autorización para realizar la venta de artesanías, promocionando a nuestro estado (playeras, pulseras, posters alusivos a los sets cinematográficos), en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en la salida del túnel de minería, de Avenida 20 de Noviembre, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 16 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividad comercial en puesto fijos, así como tampoco en el área de la ciudad denominada centro histórico, en vías primarias o bulevares, o frente a monumentos y/o edificios de valor histórico. Será el Ayuntamiento exclusivamente el que podrá otorgar permisos para la actividad comercial en vehículos y puestos semifijos o ambulantes, en las plazas, jardines o parques públicos, siempre que no se contrapongan con lo que señala el párrafo anterior".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Rodolfo Mendoza Méndez, para realizar la venta de artesanías, promocionando a nuestro estado (playeras, pulseras, posters alusivos a los sets cinematográficos), toda vez que al revisar el expediente No. 4801/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio sobre la banqueta de la plancha del Arzobispado, el cual se ubica en una vialidad que presenta constante flujo peatonal y vehicular, además de ser centro histórico; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3475

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Rodolfo Mendoza Méndez, realizar la venta de artesanías, promocionando a nuestro estado (playeras, pulseras, posters alusivos a los sets cinematográficos), en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en la salida del túnel de minería, de Avenida 20 de Noviembre, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado 5 de Febrero, a los 08 (ocho) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Sergio Isaac Calderón Moreno, realizar la venta de alimentos (hamburguesas, tacos, burros, hotdogs, misiles, y aguas frescas), en una camioneta, la cual pretendía ubicar en Carretera al Mezquital, frente a la UPD Y UTD, de esta ciudad

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 08 de agosto de 2019, en el Poblado 5 de Febrero, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4800/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Sergio Isaac

Calderón Moreno, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (hamburguesas, tacos, burros, hotdogs, misiles, y aguas frescas), en una camioneta, a ubicarla en Carretera al Mezquital, frente a la UPD Y UTD, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso.

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Sergio Isaac Calderón Moreno, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (hamburguesas, tacos, burros, hotdogs, misiles, y aguas frescas), toda vez que al revisar el expediente No. 4800/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar pegado a barda, bajo el puente peatonal, a un lado de la Universidad Tecnológica de Durango, en una zona que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3476

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Sergio Isaac Calderón Moreno, realizar la venta de alimentos (hamburguesas, tacos, burros, hotdogs, misiles, y aguas frescas), en una camioneta, la cual pretendía ubicar en Carretera al Mezquital, frente a la UPD Y UTD, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado 5 de Febrero, a los 08 (ocho) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Felipe De Jesús Ramos Sotelo, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público segunda categoría

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 08 de agosto de 2019, en el Poblado 5 de Febrero, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4809/19, referente a la licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- El C. Felipe De Jesús Ramos Sotelo, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en calle Juárez N° 350 Nte., zona Centro, de esta ciudad.

TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por el C. Felipe De Jesús Ramos Sotelo, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del

establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de segunda categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SÉPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 20 (veinte) y uno para personas con discapacidad; por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes:

- I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
- II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
- III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
- IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
- V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
- VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;
- VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética los determine la Dirección Municipal de Protección Civil;
- VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;
- IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante

la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno; X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;

XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;

XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;

XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;

XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;

XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;

XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;

XVII. Contar con iluminación y vigilancia;

XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;

XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y

XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

DÉCIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 07 de Agosto del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3477

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Felipe De Jesús Ramos Sotelo, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público segunda categoría con ubicación en calle Juárez N° 350 Nte., zona Centro, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado, con capacidad de 20 (veinte) cajones y uno para personas con discapacidad, sujetos a las siguientes tarifas:

Por hora

\$ 15.00

Fracción de hora

\$ 10.00

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal, correspondiente, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, de Inspección, así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado 5 de Febrero, a los 08 (ocho) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Libia Magdalena Alcántar Díaz, representada legalmente por el C. Luis Armando Manzanera Molina, licencia de funcionamiento para una gasolinera

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 08 de agosto de 2019, en el Poblado 5 de Febrero, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4833/19, referente a la licencia de funcionamiento para una gasolinera, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Libia Magdalena Alcántar Díaz, representada legalmente por el C. Luis Armando Manzanera Molina, solicita licencia de funcionamiento

para una gasolinera, con ubicación en Av. Enrique Carrola Antuna N° 112, fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez analizado el expediente N° 4833/19, que contiene la solicitud presentada por la C. Libia Magdalena Alcántar Díaz, representada legalmente por el C. Luis Armando Manzanera Molina, referente a la licencia de funcionamiento para gasolinera, se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Protección Civil y Aguas del Municipio. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 07 de Agosto del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3478

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Libia Magdalena Alcántar Díaz, representada legalmente por el C. Luis Armando Manzanera Molina, licencia de funcionamiento para una gasolinera, con ubicación en Av. Enrique Carrola Antuna N° 112, fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado 5 de Febrero, a los 08 (ocho) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Servicio Casal De Durango, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Luis Armando Manzanera Molina, licencia de funcionamiento para una gasolinera

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 08 de agosto de 2019, en el Poblado 5 de Febrero, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4834/19, referente a la licencia de funcionamiento para una gasolinera, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Empresa Servicio Casal De Durango, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Luis Armando Manzanera Molina, solicita licencia de funcionamiento para una gasolinera, con ubicación en Av. Francisco Primo de Verdad N° 1700, colonia Benito Juárez, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez analizado el expediente N° 4834/19, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Servicio Casal De Durango, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Luis Armando Manzanera Molina, referente a la licencia de funcionamiento para gasolinera, se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Protección Civil y Aguas del Municipio. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 07 de Agosto del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3479

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Empresa Servicio Casal De Durango, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Luis Armando Manzanera Molina, licencia de funcionamiento para una gasolinera, ubicada en Av. Francisco Primo de Verdad N° 1700, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado 5 de Febrero, a los 08 (ocho) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Román Castillo Rodríguez, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 08 de agosto de 2019, en el Poblado 5 de Febrero, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4843/19, referente a la licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Román Castillo Rodríguez, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, con ubicación en Av. Lasalle N° 715, colonia (Ejidal) Lázaro Cárdenas, en horario de 08:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- En la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 07 de Agosto del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado a detalle el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 400 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mesas y sillas además cuenta con área de estacionamiento, para los asistentes a los eventos que se lleven a cabo en dicho

inmueble; asimismo se encuestó a los vecinos cercanos al salón, mencionando que no tienen inconformidad por el funcionamiento del mismo, por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con las disposiciones que las dependencias municipales involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requieren para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro; asimismo se levantó una encuesta con los vecinos más cercanos al salón, arrojando como resultado manifestaciones favorables.

Por otra parte el artículo 8 fracción XXXVI, establece que el horario de funcionamiento para salón de eventos sociales será de 10:00 a 03:00 horas, del día siguiente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3480

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Román Castillo Rodríguez, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, con ubicación en Av. Lasalle N° 715, colonia (Ejidal) Lázaro Cárdenas, en horario de 10:00 a 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado 5 de Febrero, a los 08 (ocho) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR.

JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ismael Carreón Gómez, la regularización definitiva de la Col. Flor de Cerezo, para uso vivienda tipo popular progresiva H-4, densidad habitacional media alta

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 08 de agosto de 2019, en el Poblado 5 de Febrero, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4506/19, referente a la regularización definitiva de la Col. Flor de Cerezo, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, de igual forma la fracción VIII establece la atribución del Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación

y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras; por otra parte este mismo ordenamiento establece que la regularización de colonias, es una de las principales acciones que en materia de vivienda permite que muchos ciudadanos se vean beneficiados al contar con una vivienda digna, y la certeza de su patrimonio. La regularización de la tenencia de la tierra, según la definición contenida en el artículo 3, fracción XLVIII, de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, se entiende como la legitimación de la posesión del suelo a personas asentadas irregularmente además el artículo 240, establece que Los propietarios de fraccionamientos o condominios, de cualesquiera de los tipos señalados en la presente ley, que hayan sido ejecutados sin la previa autorización en sesión de ayuntamiento, deberán solicitar la regularización de los mismos ante el Presidente Municipal, acompañando a la solicitud, la documentación que éste le señale, para que sean sometidos a la consideración de la sesión de ayuntamiento; así como la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de Desarrollo Urbano; lo cual permite que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio DMDU/0670/19, el Director de Desarrollo Urbano turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, solicitud para la regularización definitiva de la Col. Flor de Cerezo; misma que manifiesta cumple con los requisitos marcados por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, señalando que la iniciativa de regularización tiene como finalidad el otorgar certidumbre jurídica a los habitantes de esta colonia.

SÉPTIMO.- El expediente en mención se acompaña de los documentos siguientes:

- Dictamen de Compatibilidad Urbanística no. DUVM/95214/18 de la Parcela no. 29 Z-1 Ejido Arroyo Seco, Municipio de Durango, localizada en el Sector Tapias, con una superficie de 21,859.29 M2, para uso vivienda tipo popular progresiva H-4, densidad habitacional media alta, lotes de 128 m2 y frentes mínimos de 8 mts.
- Oficio N° DPL-JGRV-185/2017, de fecha 18 de agosto de 2017, emitido por la CFE que manifiesta la factibilidad para proporcionar el servicio.
- Oficio N° AMD/DG/450/2017, de fecha 12 de septiembre de 2017, de Aguas del Municipio de Durango que esa zona ya cuenta con los servicios de agua potable y alcantarillado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3481

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Ismael Carreón Gómez, la regularización definitiva de la Col. Flor de Cerezo, ubicada en la Parcela no. 29 Z-1 Ejido Arroyo Seco, Municipio de Durango, localizada en el Sector Tapias, con una superficie de 21,859.29 m2, para uso vivienda tipo popular progresiva H-4, densidad habitacional media alta, lotes de 128 m2 y frentes mínimos de 8 mts.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y la regularización de la tenencia, para la incorporación del suelo al desarrollo urbano y queda condicionado a que una vez concluido el proceso de regularización iniciar los trámites necesarios para la Municipalización del asentamiento en los términos establecidos en la Ley General de Desarrollo Urbano Para el Estado de Durango, el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2025, y demás normatividad vigente en la materia.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a las autoridades competentes en la materia, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado 5 de Febrero, a los 08 (ocho) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Forestal La Reforma, S.A. de C.V. la solicitud para la subdivisión de predio ubicado en Blvd. Camino a San Ignacio

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 08 de agosto de 2019, en el Poblado 5 de Febrero, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4810/19, referente a la subdivisión del predio ubicado en Blvd. Camino a San Ignacio Fr. L11 y 12 Fracc. San Ignacio, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0185/19 signado por la Arq. Lilia García Simental, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que la empresa Forestal La Reforma, S.A. de C.V. para la subdivisión del predio ubicado en Blvd. Camino a San Ignacio Fr. L11 y 12 Fracc. San Ignacio, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2025 ubicado en el sector industrial; donde señala que se trata de un predio con una superficie total de 193,236.314 m2., y las fracciones a subdividir son: la Fracción 1, F-1 = 145,902.54 m2.; Fracción 2, F-2 = 47,333.83 m2.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3482

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA la solicitud la empresa Forestal La Reforma, S.A. de C.V. para la subdivisión del predio ubicado en Blvd. Camino a San Ignacio Fr. L11 y 12 Fracc. San Ignacio, con una superficie total de 193,236.314 m2., y las fracciones a subdividir son: la Fracción 1, F-1 = 145,902.54 m2.; Fracción 2, F-2 = 47,333.83 m2.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a las siguientes restricciones: el presente resolutivo No autoriza cambio de uso de suelo, por lo que deberá cumplir con las restricciones establecidas para el Uso de Suelo que solicite destinar las fracciones a subdividir, además deberá respetar los alineamientos y secciones de calles y avenidas.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado 5 de Febrero, a los 08 (ocho) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Operadora de Sites Mexicanos S.A. de C.V.; el cambio de uso de suelo para antena de telefonía celular, tipo monopolo autosoportado sobre piso

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 08 de agosto de 2019, en el Poblado 5 de Febrero, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4811/19, referente al cambio de uso de suelo de carretera al Mezquital s/n Km. 7.5, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción

VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1192/19 la Arq. Lilia García Simental, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que la empresa Operadora de Sites Mexicanos S.A. de C.V.; solicita cambio de uso de suelo de carretera al Mezquital s/n Km. 7.5, Fr. Sur-C Sgr. Lote -1 Predio San Francisco de Castrillón, para antena de telefonía celular; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 403 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A.); actualmente es un terreno baldío, sin balda, el cual colinda al este, al norte y al oeste con terreno del cual se segrega y al sur colinda con derecho federal de la carretera Durango-Mezquital; se pretende la instalación y funcionamiento de una antena de telefonía celular tipo monopolo autosoportado sobre piso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3483

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo a la empresa Operadora de Sites Mexicanos S.A. de C.V.; solicita cambio de uso de suelo de carretera al Mezquital s/n Km. 7.5, Fr. Sur-C Sgr. Lote -1 Predio San Francisco de Castrillón, para antena de telefonía celular, tipo monopolo autosoportado sobre piso.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, dictamen técnico y aprobación por parte de IFETEL; deberá contar con malla de blindaje para alta y baja frecuencia, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado 5 de Febrero, a los 08 (ocho) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba a la C. Socorro Martínez Rodríguez, el cambio de uso de suelo para salón de eventos sociales

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 08 de agosto de 2019, en el Poblado 5 de Febrero, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4812/19, referente al cambio de uso de suelo de calle Agustín De Anda # 702 Col. Valle Del Guadiana, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1191/19 signado por la Arq. Lilia García Simental, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la C. Socorro Martínez Rodríguez solicita cambio de uso de suelo de calle Agustín De Anda # 702 Col. Valle Del Guadiana, para salón de eventos sociales; y explica que se trata de un inmueble con una superficie total de 450 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo Popular H-3 Densidad Habitacional Media Baja; actualmente es un inmueble donde ya existe el salón de eventos sociales, el cual colinda al norte y al oeste con casas habitación, al sur colinda con antena de telefonía celular y vivienda, el área de estacionamiento se ubica en la esquina formada por Circuito Interior y calle Agustín De Anda a una distancia aproximada de 100 mts; se pretende obtener la autorización de Uso de Suelo para el funcionamiento de dicho salón de eventos sociales.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3484

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el cambio de uso de suelo a la C. Socorro Martínez Rodríguez solicita cambio de uso de suelo de calle Agustín De Anda # 702 Col. Valle Del Guadiana, para salón de eventos sociales con una superficie total de 450 M2.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento, deberá presentar dictamen de Seguridad Estructural del inmueble existente firmado por un Perito adscrito al Padrón de la D.M.D.U. deberá presentar dictamen técnico de Protección Civil, presentar dictamen técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación de la intensidad del sonido empleado en el local, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado 5 de Febrero, a los 08 (ocho) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara al Auditorio de la Universidad Juárez del Estado de Durango, Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la Sesión Solemne en la que el Presidente Municipal habrá de rendir el Tercer Informe de Gobierno, a realizarse el 24 de agosto del presente año

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, que declara al Auditorio de la Universidad Juárez del Estado de Durango, Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la Sesión Solemne en la que el Presidente Municipal habrá de rendir el Tercer Informe de Gobierno, a realizarse el 24 de agosto del presente año. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su fracción V, establece la obligación para los Alcaldes de informar a los ciudadanos,

dentro de los últimos diez días del mes de agosto de cada año, sobre el estado que guarda la administración municipal a su cargo, por lo que una vez cercana esa fecha, se determinó oportuno definir el lugar que resulte adecuado para llevar a cabo el Tercer Informe de Gobierno Municipal.

SEGUNDO.- La misma Ley Orgánica Municipal, en el párrafo segundo del artículo 37, dispone que las sesiones del Ayuntamiento: "Podrán llevarse a cabo en lugar diferente cuando de presenten circunstancias que lo ameriten y así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión en donde se tome el acuerdo". A lo cual resulta relativo lo contenido en el artículo 34 del reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

TERCERO.- Una vez analizado y proyectado el formato del informe, se consideró necesario seleccionar un lugar que ofrezca un espacio adecuado y las condiciones logísticas necesarias para lograr un evento con la formalidad que este evento reviste, por lo que, se presenta la solicitud para declarar como Recinto Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Durango, al Auditorio de la Universidad Juárez del Estado de Durango, para el Tercer Informe de Gobierno que habrá de realizarse el día 24 de agosto del presente año.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 229

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE DECLARA al Auditorio de la Universidad Juárez del Estado de Durango, Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la Sesión Solemne en la que el Presidente Municipal habrá de rendir el Tercer Informe de Gobierno, a realizarse el 24 de agosto del presente año.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., como Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la sesión pública ordinaria correspondiente a la semana del 19 al 25 de agosto del presente año

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, que declara Recinto Oficial al Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para celebrar la Sesión Ordinaria del Cabildo, correspondiente a la semana comprendida del 19 al 25 de agosto del presente año. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En su artículo 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su párrafo segundo, señala que las sesiones del Ayuntamiento: "Podrán llevarse a cabo en lugar diferente cuando se presenten circunstancias que lo ameriten y así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión en donde se tome el acuerdo."

SEGUNDO.- Como seguimiento a la estrategia implementada por este Gobierno Ciudadano para mantener el contacto directo con los ciudadanos de la zona rural a través de celebrar las sesiones de este órgano de gobierno en las diferentes comunidades, ha venido generando una ola de transformación en sentido positivo, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, y nos ha permitido percatarnos de las necesidades reales de cada poblado. Por ello, se propone como recinto de este Ayuntamiento para la sesión que corresponde a la semana del 19 al 25 de agosto del presente año, el poblado Juan B. Ceballos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 230

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016 - 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE DECLARA el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., como Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la sesión pública ordinaria correspondiente a la semana del 19 al 25 de agosto del presente año.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la ampliación del Programa de Apoyo a la Economía Duranguense Familiar y Empresarial

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4908/19, referente a la ampliación del Programa de Apoyo a la Economía Duranguense Familiar y Empresarial, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 10 de Junio del presente año a los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, les fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango; Referente a la implementación del Programa de Apoyo a la Economía Duranguense Familiar y Empresarial.

SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 58 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resolvió en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 21 de Junio del 2019, autorizar la implementación de dicho Programa de Apoyo a la Economía Duranguense Familiar y Empresarial, a través de los siguientes descuentos:

Recargos	90%
Gastos de Ejecución	80%
Rezago en el Impuesto Predial	50%
Traslado de Dominio	40%

TERCERO.- El programa que se autorizó y entraría en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento en Pleno y con vigencia hasta el 17 de Agosto del presente año.

Por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, II y V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite la presente propuesta con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115, fracción IV, establece: "Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor..."

SEGUNDO.- La Constitución local, en su diverso 150, párrafo primero, es correlativa con la Carta Magna al señalar que "Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor...".

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, enuncia en su numeral 33 las atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos y en el Inciso C, las relativas a la Hacienda Municipal, de las cuales es procedente invocar la contenida en la fracción XIV, que señala a la letra: "XIV. Administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal."

CUARTO.- La situación económica que se vive en nuestro país desde hace más de una década, y la falta de verdaderas oportunidades de desarrollo que se reflejan directamente en la economía familiar, han generado que en todo el territorio nacional se haya incrementado el número de familias en condiciones de pobreza extrema, lo que debe ser objeto de análisis al interior de los gobiernos locales, que somos la primera instancia de contacto con la sociedad.

Bajo tal contexto, y razonando que la generación de empleo no es una atribución directa de los gobiernos municipales, sino más bien una asignatura en la cual la gran mayoría nos hemos sumado, es procedente buscar medidas alternas de apoyo a esas familias sin que por ello impacte en la operatividad del Gobierno Municipal, por lo que se propone que sea a través de descuentos en impuestos de carácter local, que son considerados ingresos propios para el municipio, y que se encuentra contenido además en la proyección de ingresos del ejercicio fiscal en curso.

QUINTO.- Al sector empresarial tampoco le ha sido ajena esta situación económica, misma que ha ocasionado ya el cierre de empresas y negocios que ante la falta de ingreso económico, no han podido sostener por lo menos, su planta productiva y los costos de operación. En este caso, el criterio que se pretende aplicar es el mismo, puesto que dado el cierre de cualquier negocio o empresa, el impacto directo es la economía de muchas familias, no solo de los trabajadores, sino del propietario y además, del flujo económico que se genera por los gastos indirectos del establecimiento.

Por ello, se pretende en esta propuesta que se considere también como parte de los beneficiados de este programa, los comerciantes y empresarios, que acrediten estar en una situación complicada y ello les impida hacer frente a sus obligaciones con el Gobierno Municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3485

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la ampliación del Programa de Apoyo a la Economía Duranguense Familiar y Empresarial, a través de los siguientes descuentos:

Recargos	90%
Gastos de Ejecución	80%
Rezago en el Impuesto Predial	50%
Traslado de Dominio	40%

SEGUNDO.- Los requisitos y reglas de operación del presente programa serán los que se establecen en el artículo 235 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el Ejercicio Fiscal 2019.

TERCERO.- El programa que se autoriza entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento en Pleno y hasta el 24 de Agosto del presente año.

CUARTO.- Los incentivos serán aplicados a partir del rezago 2018 y anteriores; y se deberá de cubrir sin excepción el correspondiente al año 2019.

QUINTO.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, rendirá a esta Comisión a más tardar el 26 de Agosto del presente año, un segundo informe detallando el saldo inicial al inicio del programa, el ingreso total obtenido al término de la ampliación del mismo, así como el rezago final.

SEXTO.- El programa que se aprueba no tiene carácter de Retroactivo.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Administración de Finanzas el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal así como también en los medios de comunicación electrónicos e impresos.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la distribución de cerveza el día domingo 25 de Agosto del presente año

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4877/19, referente al permiso para la distribución de cerveza el día domingo 25 de Agosto del presente año, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos

y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 06 de Agosto, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita la autorización para la distribución de cerveza el día domingo 25 de Agosto del presente año, con la finalidad de poder lograr el abastecimiento adecuado con motivo de la alta demanda, solicitud que fue recibida el día 09 del mes de Agosto del presente año y, posteriormente turnadas a la Comisión para su análisis y revisión.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio de Durango, al no encontrar inconveniente alguno, estima oportuno autorizar la distribución de cerveza el día domingo 25 de Agosto del presente año, en un horario comprendido de 8:00 a 20:00 horas, a la persona moral Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

TERCERO.- Lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango establece que el Ayuntamiento podrá modificar temporalmente, de manera total o parcial, los horarios establecidos y los días de funcionamiento de los establecimientos, cuando así convenga al orden público e interés de la sociedad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3486

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la distribución de cerveza el día domingo 25 de Agosto del presente año, en un horario comprendido de 8:00 a 20:00 horas a la persona moral Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que se implemente un operativo de vigilancia e inspección y en caso de que persona diferente a la persona moral Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., esté haciendo uso de este derecho, se proceda conforme a las Leyes y Reglamentos de la materia.

TERCERO.- Notifíquese al Interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Carlos Reyes Freyre, Representante Legal de la empresa Cadena Comercial Oxxo, S.A de C.V., licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4819/19, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 17 de Junio de 2019, la empresa Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.; a través de su representante legal el C. Juan Carlos Reyes Freyre, solicita le sea autorizada una licencia de funcionamiento con el giro de Mini Súper, para quedar ubicada en calle Evolución N°. 315, del Fracc. Milenio 450, de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 16 de Julio del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano de barrio comercial y de servicios combinado con vivienda, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 450.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento, techo de losa de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, cuenta con una salida en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración

pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 16 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, así como en el artículo 44 fracción I de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia de funcionamiento con el giro de Mini Súper, a la empresa Cadena Comercial Oxxo, S.A de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3487

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, a la empresa Cadena Comercial Oxxo, S.A de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V.; el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 371

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver

dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4816/19, referente al cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 371, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 05 de Julio del 2019, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V.; solicita le sea autorizado el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 371, ubicada en calle Puebla núm. 108 de la colonia Jardines de Cancún, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar ubicada en calle Puebla núm. 1401 de la colonia Jardines de Cancún, con giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 16 de Julio del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo popular, densidad habitacional media baja combinada con comercio y servicios de bajo impacto, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 80.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo, el piso de cemento tiene acabados en vitropiso, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (uno) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con una salida en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración,

envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, el cambio de titular y de domicilio o de giro de las mismas, en estricto apego y observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Para la operación de giros y establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se considera la opinión de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros; la anuencia deberá constar en acta debidamente circunstanciada y señalando el tipo de giro para el que se otorga; tal y como lo establece el artículo 21 fracción VII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

SEXTO.- Al ser considerada la opinión de los vecinos por parte del área de Trabajo Social dependiente de la Sindicatura Municipal, se desprende el manifiesto en sentido negativo de la mayoría de los vecinos que habitan dentro del radio legal establecido al lugar en donde se solicita la radicación de la licencia núm. 371.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 371 a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3488

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 371 a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Juan Carlos Reyes Freyre, Representante Legal de Cadena Comercial Oxxo, S.A de C.V., la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4818/19, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, el C. Juan Carlos Reyes Freyre, Representante Legal de Cadena Comercial Oxxo, S.A de C.V., solicita se le autorice la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en Av. Sahuatoba # 122 del Ejido El Saltillo, con giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 16 de Julio del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como tipo corredor urbano intenso comercial y servicios combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie total de 117.72 metros cuadrados, en el que se encuentra un Mini Súper denominado "Oxxo Caletto", el inmueble esta edificado con muros de block, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de estructura metálica y lámina galvanizada con acabados en plafón, cuenta con buena iluminación, buena ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con dos extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización

de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la Licencia con el giro de Minisúper; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXV y 117 fracción XXI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Mini Súper: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o impercederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sábado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Mediante el oficio núm. DMAF/SI/1185/08/2019 emitido por la Sub dirección de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se les notifica a los integrantes de esta Comisión dictaminadora, que para tal efecto, se tiene disponible la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 939, ya que esta se encuentra actualmente inactiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3489

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en Av. Sahuatoba # 122 del Ejido El Saltito, con giro de Mini Súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Ingresos

para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico para quedar ubicada en Av. Sahuatoba # 122 del Ejido El Saltito, con giro de Mini Súper.

TERCERO.- La empresa Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V. y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de reactivación y reasignación de la licencia núm. 939, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. José Alfonso González Aquines, Representante Legal de la empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4862/19, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 18 de Junio del presente, Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; a través de su representante legal, el Lic. José Alfonso González Aquines, solicita le sea autorizada a su representada una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en el Blvd. Felipe Pescador N°. 1306-A de la colonia Esperanza, de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 06 de Agosto del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, tratándose de un local con una superficie de 150.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Manhattan Wings" el cual está construido con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en mosaico y techo de loza de concreto. Tiene buena iluminación y ventilación, 04 extintores, así como sistema de señalización para rutas de evacuación y una salida de emergencia (la Principal), cuenta con un área para comensales de aproximadamente 60 personas. La inversión que se realizó fue variable, y se generan 15 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con giro de Restaurante Bar; Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo

Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

SÉPTIMO.- Mediante el oficio núm. DMAF/SI/1185/08/2019 emitido por la Sub dirección de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se les notifica a los integrantes de esta Comisión dictaminadora, que para tal efecto, se tiene disponible la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 1008, ya que esta se encuentra actualmente inactiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3490

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo

Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en el Blvd. Felipe Pescador N°. 1306-A de la colonia Esperanza, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 y 90 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida la licencia correspondiente..

TERCERO.- Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia autorizada para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario especial.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de reactivación y reasignación de la licencia núm. 1008, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Marco Antonio Aguirre Hernández, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4863/19, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el

giro de Restaurante Bar, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 16 de Junio del presente, el C. Marco Antonio Aguirre Hernández, solicita le sea autorizada a su representada una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Av. Las Américas N°. 102-A del Fracc. Guadalupe, de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 06 de Agosto del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano de barrio comercial y de servicios combinado con vivienda, tratándose de un local con una superficie de 166.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Full Wings" el cual está construido con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de loza de concreto. Tiene buena iluminación y ventilación, 01 extintor, así como sistema de señalización para rutas de evacuación y una salida de emergencia (la Principal), cuenta con un área para comensales de aproximadamente 50 personas. La inversión que se realizó fue variable, y se generan 7 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con giro de Restaurante Bar; Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante , debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al

copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

SÉPTIMO.- Mediante el oficio núm. DMAF/SI/1185/08/2019 emitido por la Sub dirección de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se les notifica a los integrantes de esta Comisión dictaminadora, que para tal efecto, se tiene disponible la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 944, ya que esta se encuentra actualmente inactiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3491

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE

POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Av. Las Américas N°. 102-A del Fracc. Guadalupe, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 y 90 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Av. Las Américas N°. 102-A del Fracc. Guadalupe, de esta Ciudad.

TERCERO.- El C. Marco Antonio Aguirre Hernández, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia autorizada para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario especial.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de reactivación y reasignación de la licencia núm. 944, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jaime Landero, la licencia con el giro de Comercialización de Bebidas de Origen Artesanal en Botella Cerrada (no producción ni elaboración)

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango

reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4876/19, referente a la licencia con el giro de comercialización de bebidas de origen artesanal en botella cerrada (no producción y elaboración), comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 05 de Agosto de 2019, el C. Jaime Landeros, solicita le sea autorizada una licencia de funcionamiento con el giro de Comercialización de Bebidas de Origen Artesanal en Botella Cerrada, para quedar ubicada en el Blvd. Guadiana N°. 224 int. SS-03, del Fracc. Loma Dorada, de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 09 de Agosto del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios, tratándose de un establecimiento denominado (Mezc Art), el local cuenta con una superficie de 33.00 metros cuadrados, las características del inmueble son muros construidos a base de block, piso de cemento con acabados en vitropiso, techado con estructura de acero, lámina galvanizada y cemento. Tiene buena iluminación y ventilación, así como sistema de señalización para rutas de evacuación y salida de emergencia (la principal). Se generan 02 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con el giro de Comercialización de Bebidas de Origen Artesanal en Botella Cerrada; de igual manera, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia tal y como se asigna a continuación: "Comercialización de Bebidas de Origen Artesanal en Botella Cerrada: Establecimiento en el que se comercializan productos

artesanales y recuerdos de la entidad". El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 10:00 a 20:00 horas y domingos de 10:00 a 17:00.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Mediante el oficio núm. DMAF/SI/185/08/2019 emitido por la Sub dirección de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se les notifica a los integrantes de esta Comisión dictaminadora, que para tal efecto, se tiene disponible la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 998, ya que esta se encuentra actualmente inactiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3492

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia correspondiente con el giro de Comercialización de Bebidas de Origen Artesanal en Botella Cerrada (no producción ni elaboración), para quedar ubicada en el Blvd. Guadiana N°. 224 int. SS-03, del Fracc. Loma Dorada, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 y 90 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida la licencia correspondiente.

TERCERO.- El C. Jaime Landeros, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia autorizada para la Comercialización de Bebidas de Origen Artesanal en Botella Cerrada (no producción ni elaboración), de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal

de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario especial.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de reactivación y reasignación de la licencia núm. 998, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María José Santiesteban Soto, la licencia con el giro de Comercialización de Bebidas de Origen Artesanal en Botella Cerrada (no producción ni elaboración)

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4878/19, referente a la licencia correspondiente con el giro de comercialización de bebidas de origen artesanal en botella cerrada (no producción y elaboración), comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 08 de Agosto de 2019, la C. María José Santiesteban Soto, solicita la sea autorizada una licencia de funcionamiento con el giro de Comercialización de Bebidas de Origen Artesanal en Botella Cerrada, para quedar ubicada en calle Constitución N°. 111 de la zona centro, de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 09 de Agosto del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de

actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Comercial - Turístico tratándose de un establecimiento denominado (Lovi'n Durango), el local cuenta con una superficie de 20.00 metros cuadrados, las características del inmueble son muros construidos a base de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso, techado con loza de concreto. Tiene buena iluminación y ventilación, así como sistema de señalización para rutas de evacuación y salida de emergencia (la principal). Se generan 05 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con el giro de Comercialización de Bebidas de Origen Artesanal en Botella Cerrada; de igual manera, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia tal y como se asigna a continuación: "Comercialización de Bebidas de Origen Artesanal en Botella Cerrada: Establecimiento en el que se comercializan productos artesanales y recuerdos de la entidad". El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 10:00 a 20:00 horas y domingos de 10:00 a 17:00.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Mediante el oficio núm. DMAF/SI/1185/08/2019 emitido por la Sub dirección de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se les notifica a los integrantes de esta Comisión dictaminadora, que para tal efecto, se tiene disponible la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 1038, ya que esta se encuentra actualmente inactiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3493

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia correspondiente con el giro de Comercialización de Bebidas de Origen Artesanal en Botella Cerrada (no producción ni elaboración), para quedar ubicada en calle Constitución N°. 111 de la zona centro.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 y 90 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida la licencia correspondiente.

TERCERO.- La C. María José Santiesteban Soto, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia autorizada para la Comercialización de Bebidas de Origen Artesanal en Botella Cerrada (no producción ni elaboración), de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario especial.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de reactivación y reasignación de la licencia núm. 1038, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, los días 25 de agosto; 01, 08, 15 y 29 de septiembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000"

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al expediente No. 4704/19, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, los días 25 de agosto; 01, 08, 15 y 29 de septiembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en el territorio nacional regula los juegos de azar, con o sin apuestas, establece en su artículo 2 fracción I, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos, billar y otros semejantes; así como las carreras de personas, de vehículos, de animales y, en general, toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3494

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE OTORGA ANUENCIA al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 25 de agosto; 01, 08, 15 y 29 de septiembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública y elementos de policía vial suficientes, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Saira Alejandra González Blanco, realizar la venta de elotes cocidos y crudos, en una vaporera y mesa

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4832/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración

Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Saira Alejandra González Blanco, quien solicita autorización para la realizar la venta de elotes cocidos y crudos, en una vaporera y mesa, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlas en calle Domingo Alvarado, casi esquina con Boulevard Domingo Arrieta, fraccionamiento Niños Héroes, de esta ciudad, en un horario de 13:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Saira Alejandra González Blanco, para realizar la venta de elotes cocidos y crudos, toda vez que al revisar el expediente No. 4832/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3495

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Saira Alejandra González Blanco, realizar la venta de elotes cocidos

y crudos, en una vaporera y mesa, con medidas de 1.50x2.00 metros, las cuales pretendía ubicar en calle Domingo Alvarado, casi esquina con Boulevard Domingo Arrieta, fraccionamiento Niños Héroes, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ma. Del Rayo Vázquez Retana, realizar la venta de tacos de tripitas, asada, adobada, pastor y deshebrada, burros, lonches y tostadas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4836/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Del Rayo Vázquez Retana, quien solicita autorización para la realizar la venta de tacos de tripitas,

asada, adobada, pastor y deshebrada, burros, lonches y tostadas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en Privada Vicente Suárez, esquina con calle Juan Escutia, colonia El Refugio, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Ma. Del Rayo Vázquez Retana, para realizar la venta de tacos de tripitas, asada, adobada, pastor y deshebrada, burros, lonches y tostadas, toda vez que al revisar el expediente No. 4836/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, se observó instalado un puesto fijo, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda de oficinas del INIFFED, frente a plaza-jardín, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3496

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Ma. Del Rayo Vázquez Retana, realizar la venta de tacos de tripitas, asada, adobada, pastor y deshebrada, burros, lonches y tostadas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Privada Vicente Suárez, esquina con calle Juan Escutia, colonia El Refugio, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C.

MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Celso Manuel González Barraza, realizar la venta de fruta de temporada, en una camioneta

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4821/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Celso Manuel González Barraza, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, en una camioneta, con medidas de 5.00x3.00 metros, a ubicarla en Avenida Real del Mezquital, frente al local "Flautas Durango", fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la

actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Celso Manuel González Barraza, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada, toda vez que al revisar el expediente No. 4821/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3497

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Celso Manuel González Barraza, realizar la venta de fruta de temporada, en una camioneta, con medidas de 5.00x3.00 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida Real del Mezquital, frente al local "Flautas Durango", fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Marcos Noé Alemán Núñez, realizar la venta de comida, en una mesa

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4823/19,

referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Marcos Noé Alemán Núñez, quien solicita autorización para realizar la venta de comida, en una mesa, con medidas de .70x.50 metros, a ubicarla en Carretera a México, Km. 7, entrada a Cristóbal Colón, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”.

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Marcos Noé Alemán Núñez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida, toda vez que al revisar el expediente No. 4823/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar a un lado de carretera, pegado a un local y terreno baldío, en una zona que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3498

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Marcos Noé Alemán Núñez, realizar la venta de comida, en una mesa, con medidas de .70x.50 metros, la cual pretendía ubicar en Carretera a México, Km. 7, entrada a Cristóbal Colón, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ramón De Jesús Hernández Valdez, realizar la venta de hamburguesas y papas fritas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4841/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ramón De Jesús Hernández Valdez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y papas fritas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.20 metros, a ubicarlo en las calles Porfirio Martínez No. 315 (exterior), entre Carabina 30-30 y Nicolás Morales, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 22:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de hamburguesas y papas fritas, al C. Ramón De Jesús Hernández Valdez, toda vez que comenta el titular, que ya no quiere realizar la actividad en esta ubicación, por no ser viable, que buscara una nueva, y realizará nuevamente el trámite, por lo que pide se haga caso omiso a la presente petición.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3499

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Ramón De Jesús Hernández Valdez, realizar la venta de hamburguesas y papas fritas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Porfirio Martínez No. 315 (exterior), entre Carabina 30-30 y Nicolás Morales, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Petra Pacheco Hernández, realizar la venta de burritos y gorditas, en una hielera y una mesita

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4824/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Petra Pacheco Hernández, quien solicita autorización para la realización de la venta de burritos y gorditas, en una hielera y una mesita, con medidas de .80x.60 metros, a ubicarlas en el COBAED No. 1, en las calles San Miguel de Cruces, entre Santa María de Ocotlán y Milpillas, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Petra

Pacheco Hernández, para realizar la venta de burritos y gorditas, toda vez que al revisar el expediente No. 4824/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, al exterior del COBAED No. 1, ocupando un espacio sobre una vialidad principal, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3500

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Petra Pacheco Hernández, realizar la venta de burritos y gorditas, en una hielera y una mesita, con medidas de .80x.60 metros, las cuales pretendía ubicar en el COBAED No. 1, en las calles San Miguel de Cruces, entre Santa María de Ocotlán y Milpillás, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Angélica María Retana Hernández, realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo y una mesa

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4826/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Angélica María Retana Hernández, quien solicita autorización para la realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo y una mesa, con medidas de 1.50x1.00 metros, a ubicarlos en las calles Crisantemo, entre Azucenas y Hortencia, colonia La Virgen, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Angélica María Retana Hernández, para realizar la venta de tacos rancheros, toda vez que al revisar el expediente No. 4826/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un área de pasto, a las afueras de un plantel educativo, el cual se ubica sobre una vialidad bastante angosta, la cual presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; por esta razón, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose

la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3501

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Angélica María Retana Hernández, realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo y una mesa, con medidas de 1.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Crisantemo, entre Azucenas y Hortencia, colonia La Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Enrique Domínguez Moreno, realizar la venta de elotes crudos y cocidos, verduras y frutas de temporada, en una camioneta y una mesa

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4829/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique Domínguez Moreno, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes crudos y cocidos, verduras y frutas de temporada, en una camioneta y una mesa, con medidas de 6.50x5.00 metros, a ubicarlas en las calles Plomo No. 314 (exterior), y Plata, colonia Bella Vista, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Enrique Domínguez Moreno, para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes crudos y cocidos, verduras y frutas de temporada, toda vez que al revisar el expediente No. 4829/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, en una zona que presenta constante flujo peatonal y vehicular, frente a la ubicación que menciona en su solicitud; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3502

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Enrique Domínguez Moreno, realizar la venta de elotes crudos y cocidos, verduras y frutas de temporada, en una camioneta y una mesa, con medidas de 6.50x5.00 metros, las cuales pretendía ubicar en las calles Plomo No. 314 (exterior), y

Plata, colonia Bella Vista, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Cristhian Eduardo Montiel Durón, realizar la venta de taquitos de tripitas, en un triciclo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4835/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Cristhian Eduardo Montiel Durón, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos de tripitas, en un triciclo, con medidas de 1.50x1.00 metros, a ubicarlo en Avenida Colegio Durango, entre las calles Plata y Plomo No. 314 (exterior), colonia Bella Vista, de esta ciudad, en un horario de 21:00 a 23:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el

Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Cristhian Eduardo Montiel Durón, para realizar la actividad económica consistente en la venta de taquitos de tripitas, toda vez que al revisar el expediente No. 4835/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, al exterior de un domicilio que no es de él, el cual se ubica sobre una vialidad principal, en una zona que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3503

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Cristhian Eduardo Montiel Durón, realizar la venta de taquitos de tripitas, en un triciclo, con medidas de 1.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Colegio Durango, entre las calles Plata y Plomo No. 314 (exterior), colonia Bella Vista, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Jaime Hernández Meléndez, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, papas fritas, postres, aguas naturales, y refrescos, en un puesto clásico hamburguesero

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4831/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Jaime Hernández Meléndez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, papas fritas, postres, aguas naturales, y refrescos, en un puesto clásico hamburguesero, con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlo en las calles Paseo del Gobernador, entre Camino de los Generales y Camino de los Castillos s/n, fraccionamiento Paso Real, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la

actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Juan Jaime Hernández Meléndez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, hotdogs, papas fritas, postres, aguas naturales, y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 4831/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio a un costado del área verde del fraccionamiento, en una zona que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3504

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Juan Jaime Hernández Meléndez, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, papas fritas, postres, aguas naturales, y refrescos, en un puesto clásico hamburguesero, con medidas de 3.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Paseo del Gobernador, entre Camino de los Generales y Camino de los Castillos s/n, fraccionamiento Paso Real, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Martín Abraham Calderón Borjas, realizar la venta de hamburguesas, papas, hotdogs, y refrescos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4839/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín Abraham Calderón Borjas, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, papas, hotdogs, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Magnolia, frente al Parque Juan Pablo II, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Martín Abraham Calderón Borjas, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, papas, hotdogs, y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 4839/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un

cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta constante flujo peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3505

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Martín Abraham Calderón Borjas, realizar la venta de hamburguesas, papas, hotdogs, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Magnolia, frente al Parque Juan Pablo II, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Gustavo De León Nevárez, realizar la venta de tacos endiablados estilo Jalisco, quesadillas, burros, y tostadas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4840/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el

análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gustavo De León Nevárez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos endiablados estilo Jalisco, quesadillas, burros, y tostadas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.20 metros, a ubicarlo en Avenida Universidad Autónoma de Durango y calle Orquídea, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Gustavo De León Nevárez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos endiablados estilo Jalisco, quesadillas, burros, y tostadas, toda vez que al revisar el expediente No. 4840/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad angosta, en una zona que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3506

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Gustavo De León Nevárez, realizar la venta de tacos endiablados estilo Jalisco, quesadillas, burros, y tostadas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.20 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Universidad Autónoma de Durango y calle Orquídea, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Luz María Quiroz Mireles, realizar la venta de dulces, frituras, agua, jugos, refrescos, y fruta, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4849/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de

las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Luz María Quiroz Mireles, quien solicita autorización para la realización de la venta de dulces, frituras, agua, jugos, refrescos, y fruta, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarlo en las calles Aquila, esquina con Vía Láctea, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Luz María Quiroz Mireles, para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces, frituras, agua, jugos, refrescos, y fruta, toda vez que al revisar el expediente No. 4849/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio sobre la banqueta, a un costado del área de juegos y unidad deportiva, las cuales se ubican sobre una calle angosta y con poco espacio para estacionarse, en una zona que presenta constante flujo peatonal; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3507

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Luz María Quiroz Mireles, realizar la venta de dulces, frituras, agua, jugos, refrescos, y fruta, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Aquila, esquina con Vía Láctea, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Antonio Gutiérrez Valdez, realizar la venta de alimentos (hotdogs), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4853/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Antonio Gutiérrez Valdez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (hotdogs), en un puesto semifijo, con medidas de 1.40x.80 metros, a ubicarlo en calle Cerro Gordo, a espaldas del Piso 3, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, de miércoles a sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, fracciones II y IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones; Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Antonio Gutiérrez Valdez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (hotdogs), toda vez que al revisar el expediente No. 4853/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en un área para discapacitados, y en una zona que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3508

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Antonio Gutiérrez Valdez, realizar la venta de alimentos (hotdogs), en un puesto semifijo, con medidas de 1.40x.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cerro Gordo, a espaldas del Piso 3, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Diana Álvarez Díaz, realizar la venta de pan, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4850/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Diana Álvarez Díaz, quien solicita autorización para la realizar la venta de pan, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en las calles Constitución, entre 20 de Noviembre y Negrete, Zona Centro, de esta ciudad, en horario corrido, de lunes domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 16 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividad comercial en puesto fijos, así como tampoco en el área de la ciudad denominada centro histórico, en vías primarias o bulevares, o frente a monumentos y/o edificios de valor histórico".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Diana Álvarez Díaz, para realizar la actividad económica consistente en la venta de pan, toda vez que al revisar el expediente No. 4850/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar pegado a barda, a un lado de la puerta lateral de

la Catedral Basílica Menor, sobre Corredor Constitución, en un área que presenta constante flujo peatonal; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3509

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Diana Álvarez Díaz, realizar la venta de pan, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Constitución, entre 20 de Noviembre y Negrete, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Eduardo Lugo Esquivel, realizar la venta de comida (tacos, burros de carne asada y al pastor), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4870/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos

públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eduardo Lugo Esquivel, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos, burros de carne asada y al pastor), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Escandio y Boulevard de la Juventud, en la colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 02:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad.

CUARTO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Eduardo Lugo Esquivel, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (tacos, burros de carne asada y al pastor), toda vez que al revisar el expediente No. 4870/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica pegado a Farmacia Guadalajara, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3510

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Eduardo Lugo Esquivel, realizar la venta de comida (tacos, burros de carne asada y al pastor), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Escandio y Boulevard de la Juventud, en la colonia Luis Echeverría, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Luis Rueda, realizar la venta de frituras, dulces, aguas frescas, y fruta de temporada, en un triciclo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4869/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Rueda, quien solicita autorización para realizar la venta de frituras, dulces, aguas frescas, y fruta de temporada, en un triciclo, con medidas de 1.60x.85 metros, a ubicarlo

al exterior de la Clínica No. 49, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Luis Rueda, para realizar la actividad económica consistente en la venta de frituras, dulces, aguas frescas, y fruta de temporada, toda vez que al revisar el expediente No. 4869/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar sobre la banqueta, pegado al estacionamiento de la Clínica No. 49 del IMSS, en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3511

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Luis Rueda, realizar la venta de frituras, dulces, aguas frescas, y fruta de temporada, en un triciclo, con medidas de 1.60x.85 metros, el cual pretendía ubicar al exterior de la Clínica No. 49, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Miguel Ángel Nava Estrada, realizar la venta de tacos de barbacoa y birria, en un remolque

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4856/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Ángel Nava Estrada, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa y birria, en un remolque, con medidas de 1.70x3.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Primo de Verdad, esquina con Acequia, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en

la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Miguel Ángel Nava Estrada, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de barbacoa y birria, toda vez que al revisar el expediente No. 4856/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar a un costado de la tienda Bodega Aurrera, la cual se ubica en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3512

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Miguel Ángel Nava Estrada, realizar la venta de tacos de barbacoa y birria, en un remolque, con medidas de 1.70x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Primo de Verdad, esquina con Acequia, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Rutilio Marín Gallegos, realizar la venta de pollo asado al carbón, en un puesto semifijo o móvil

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4854/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rutilio Marín Gallegos, quien solicita autorización para realizar la venta de pollo asado al carbón, en un puesto semifijo o móvil, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en Enrique Carrola Antuna, entre las calles Cipreses y Playa Guaymas, a un lado del cerrajero, frente al C.C.H., fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 19:30 horas, de martes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Rutilio Marín Gallegos, para realizar la actividad económica consistente en la venta de pollo asado al carbón, toda vez que al revisar el expediente No. 4854/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica pegado a barda de escuela, frente al C.C.H., ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta constante flujo peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; por este motivo, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3513

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Rutilio Marín Gallegos, realizar la venta de pollo asado al carbón, en un puesto semifijo o móvil, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Enrique Carrola Antuna, entre las calles Cipreses y Playa Guaymas, a un lado del cerrajero, frente al C.C.H., fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Luis Ernesto González, realizar la venta de gorditas, en un puesto semifijo (tipo remolque)

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4847/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I

y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Ernesto González, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, en un puesto semifijo (tipo remolque), con medidas de 2.80x2.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Domingo Arrieta, Residencial Las Quintas, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Ernesto González, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, toda vez que al revisar el expediente No. 4847/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica sobre Avenida Las Quintas, casi esquina con Prolongación Domingo Arrieta, pegado a tienda Oxxo Campestre, en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3514

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Luis Ernesto González, realizar la venta de gorditas, en un puesto semifijo (tipo remolque), con medidas de 2.80x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Domingo Arrieta, Residencial Las Quintas, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días

del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Abel Ruíz Barrón, permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa y carne asada, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4898/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. José Abel Ruíz Barrón, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa y carne asada, en un puesto semifijo de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en el Blvd. de las Rosas, entre calle Lucha Popular y Doroteo Arango, colonia José Revueltas, en un horario de 07:00 a 12:00 horas, los días, lunes, martes, jueves, viernes y sábado.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 14 de Agosto del presente año, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3515

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. José Abel Ruíz Barrón, permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa

y carne asada, en un puesto semifijo de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en el Blvd. de las Rosas, entre calle Lucha Popular y Doroteo Arango, colonia José Revueltas, en un horario de 07:00 a 12:00 horas, los días, lunes, martes, jueves, viernes y sábado

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Florentino Tejeda Tellez, permiso anual para realizar la venta de tacos, tortas y refrescos, en un camioneta Van

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4887/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Florentino Tejeda Tellez, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos, tortas y refrescos, en un camioneta Van, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarla en calle Valle de Súchil No.

116, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 14 de Agosto del presente año, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3516

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Florentino Tejeda Tellez, permiso anual para realizar la venta de tacos, tortas y refrescos, en un camioneta Van, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarla en calle Valle de Súchil No. 116, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Graciela Vázquez Castro, permiso anual para instalar un carrito asador

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4927/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Graciela Vázquez Castro, solicita permiso anual para instalar un carrito asador, con medidas de 2.00x1.00 metros, frente a local comercial ubicado en calle Gaspar de Albear, entre Avenida 20 de Noviembre y calle Ginés Vázquez del Mercado, de esta ciudad, con el fin de brindar un servicio extra a su clientela, en un horario de 13:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 14 de Agosto del presente año, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3517

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Graciela Vázquez Castro, permiso anual para instalar un carrito asador, con medidas de 2.00x1.00 metros, frente a local comercial ubicado en calle Gaspar de Albear, entre Avenida 20 de Noviembre y calle Ginés Vázquez del Mercado, de esta ciudad, con el fin de brindar un servicio extra a su clientela, en un horario de 13:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto,

a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Alejandra Nallely Reyes Villanueva, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, denominado "Dino Land"

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4855/19, referente a la licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Alejandra Nallely Reyes Villanueva, solicita licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, denominado "DINO LAND", ubicado en Av. Ferrocarril N° 1020, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO.- En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para fiestas infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la

licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble cuenta con salida de emergencia, extintores, sanitarios separados, ventilación e iluminación adecuadas, mobiliario (mesas y sillas,). En el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 9 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

El Dictamen de Uso de Suelo menciona en una de sus restricciones: "deberá de respetar el horario de funcionamiento indicado por la autoridad competente", por lo que en base a lo anterior se acuerda otorgar el horario de funcionamiento de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3518

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Alejandra Nallely Reyes Villanueva, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, denominado "Dino Land", ubicado en Av. Ferrocarril N° 1020, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR.

JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa RVDL, S. de R.L. de C.V., representada legalmente por el C. José Noé Pérez Güereca, licencia de funcionamiento para un motel

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4926/19, referente a la licencia de funcionamiento para un motel, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Empresa RVDL, S. de R.L. de C.V., representada legalmente por el C. José Noé Pérez Güereca, solicita licencia de funcionamiento para un motel, denominado "Las Suits", con ubicación en calle Madroño N° 100, poblado 15 de Mayo (Tapias Dgo.), en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- El artículo 15 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, establece: "Es competencia del Ayuntamiento mediante el resolutivo que al efecto emita y previo dictamen de la comisión o comisiones que correspondan, resolver las solicitudes de los particulares para la expedición de licencias o permisos de funcionamiento, de las actividades económicas"

TERCERO.- Se procedió a realizar visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de hotel, cumple con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En base a lo anterior dicha petición se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 9 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3519

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Empresa RVDL, S. de R.L. de C.V., representada legalmente por el C. José Noé Pérez Güereca, licencia de funcionamiento para un motel, denominado "Las Suits", con ubicación en calle Madroño N° 100, poblado 15 de Mayo (Tapias Dgo.), en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibido.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Juan José Nava Vila, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4858/19, referente a la licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- El C. Juan José Nava Vila, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en calle Juárez N° 135, zona Centro, de esta ciudad.

TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos

8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por el C. JUAN JOSE NAVA VILA, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de tercera categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SÉPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 10 (diez) y uno para personas con discapacidad; por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes:

- I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
- II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
- III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
- IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores

que presenten alguna discapacidad física;

V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;

VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;

VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;

VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;

IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;

X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;

XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;

XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;

XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;

XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;

XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;

XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;

XVII. Contar con iluminación y vigilancia;

XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;

XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y

XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

DÉCIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 14 de Agosto del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3520

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Juan José Nava Vila, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en calle Juárez N° 135, zona Centro, de esta ciudad, con capacidad de 10 (diez) cajones, tercera categoría, de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.
Tarifa Hora \$12.00, FRACCION \$ 6.00

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal, correspondiente, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicha autorización está sujeta a cambios que llegara a ver en la reglamentación vigente, para posteriores referendos.

CUARTO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, Inspección y SDARE, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. María Del Rocío Zamudio Reyes, licencia con giro de estancia infantil

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4868/19, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. María Del Rocío Zamudio Reyes, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de estancia infantil, con ubicación en calle Madreselva N° 201, colonia La Virgen, de esta ciudad. (no menciona en su solicitud los motivos de la baja).

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando cancelar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3521

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia con giro de estancia infantil que aparece a nombre de la C. María Del Rocío Zamudio Reyes con ubicación en calle Madreselva N° 201, colonia La Virgen, de esta ciudad. (no menciona en su solicitud los motivos de la baja).

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Esveidy Yamilet Galindo López, licencia con giro de estancia infantil

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4867/19, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Esveidy Yamilet Galindo López, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de estancia infantil, con ubicación en calle Niños Héroes N° 222 L-24 M-30, Interior 3, fraccionamiento Benito Juárez, de esta ciudad. (no menciona en su solicitud los motivos de la baja).

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando cancelar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3522

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia con giro de estancia infantil que aparece a nombre de la C. Esveidy Yamilet Galindo López, con ubicación en calle Niños Héroes N° 222 L-24 M-30, Interior 3, fraccionamiento Benito Juárez, de esta ciudad. (no menciona en su solicitud los motivos de la baja).

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Marisela Ramírez Espinoza, licencia con giro de estancia infantil (por cambio de domicilio)

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4866/19, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Marisela Ramírez Espinoza, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de estancia infantil, con ubicación en calle Juan Pablo II N° 210, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad. (por cambio de domicilio).

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando cancelar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia, por motivo de que va a cambiar de domicilio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3523

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia con giro de estancia infantil que aparece a nombre de la C. Marisela Ramírez Espinoza, con ubicación en calle Juan Pablo II N° 210, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad. (por cambio de domicilio).

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Olga Lidia Soto Contreras, licencia con giro de estancia infantil

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4897/19, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Olga Lidia Soto Contreras, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de estancia infantil, con ubicación en calle Guadalupe Valenzuela N° 311, fraccionamiento Santa Amelia, de esta ciudad. (no menciona en su solicitud los motivos de la baja).

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando cancelar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3524

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia con giro de estancia infantil que aparece a nombre de la C. Olga Lidia Soto Contreras, con ubicación en calle Guadalupe Valenzuela N° 311, fraccionamiento Santa Amelia, de esta ciudad. (no menciona en su solicitud los motivos de la baja).

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela al C. Freudy Lemoine Quintero, licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4865/19, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Freudy Lemoine Quintero, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles, que operaba en calle Río Sixtín N° 403 "A", colonia Valle del Sur, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de salón de eventos infantiles, petición realizada por el interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses; asimismo se realizó una visita al lugar y se pudo comprobar que dicho inmueble ya no opera como el giro mencionado. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3525

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles que aparece a nombre del C. Freudy Lemoine Quintero, que operaba en calle Río Sixtina N° 403 "A", colonia Valle del Sur, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR.

JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Roberto Quiñones Aguilar, apoderado legal del Sr. Víctor Manuel Flores Solís, propietario, la regularización definitiva de la colonia La Campana

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4575/19, referente a la regularización definitiva de la colonia La Campana, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, de igual forma la fracción VIII establece la atribución del Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo

las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras; por otra parte este mismo ordenamiento establece que la regularización de colonias, es una de las principales acciones que en materia de vivienda permite que muchos ciudadanos se vean beneficiados al contar con una vivienda digna, y la certeza de su patrimonio. La regularización de la tenencia de la tierra, según la definición contenida en el artículo 3, fracción XLVIII, de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, se entiende como la legitimación de la posesión del suelo a personas asentadas irregularmente además el artículo 240, establece que Los propietarios de fraccionamientos o condominios, de cualesquiera de los tipos señalados en la presente ley, que hayan sido ejecutados sin la previa autorización en sesión de ayuntamiento, deberán solicitar la regularización de los mismos ante el Presidente Municipal, acompañando a la solicitud, la documentación que éste le señale, para que sean sometidos a la consideración de la sesión de ayuntamiento; así como la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de Desarrollo Urbano; lo cual permite que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio DMDU/0704/19, la Directora de Desarrollo Urbano turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, solicitud para la regularización definitiva de la colonia La Campana; misma que manifiesta cumple con los requisitos marcados por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, señalando que la iniciativa de regularización tiene como finalidad el otorgar certidumbre jurídica a los habitantes de esta colonia.

SÉPTIMO.- El expediente en mención se acompaña de los documentos siguientes:

- Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado de AMD, Oficio no. DG/ST/217/18, de fecha 18 de enero de 2018 en el que manifiesta que no se cuenta con infraestructura hidráulica por lo que deberá crear su fuente de abastecimiento; en materia de alcantarillado AMD no cuenta con infraestructura sanitaria en el sector, por lo que el solicitante deberá construir la propia.
- Dictamen de Compatibilidad Urbanística Oficio no. DUFRACC-2019-0181-0511, de fecha 03 de julio de 2019, del predio ubicado en las Parcela 8 P1/2 Z-1 Ejido J. Guadalupe Rodríguez, Municipio de Durango, localizada fuera del perímetro de la mancha urbana del Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, con una superficie de 2-24-58.79 Has., para uso vivienda tipo popular progresiva H-4, densidad habitacional media alta, lotes de 128 m2 y frentes mínimos de 8 mts.
- Oficio N° DMPC/INSP-ICA-084-18, de fecha 19 de julio

de 2018, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil donde manifiestan haber realizado la inspección técnica del proyecto de la colonia La Campana y concluye que: "Dadas las condiciones del terreno señalado en el sitio no se encontró ningún agente perturbador por lo que es factible para la construcción de vivienda.

- Oficio no. 0908/2017 de la C.F.E. donde manifiestan que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica bajo el régimen de aportaciones 03085370 de fecha 2017.05.03.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3526

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Roberto Quiñones Aguilar, apoderado legal del Sr. Víctor Manuel Flores Solís, propietario, la regularización definitiva de la colonia La Campana, ubicada en la Parcela 8 P1/2 Z-1, con superficie de 2-24-58.79 Has., del Ejido J. Guadalupe Rodríguez, Municipio de Durango, para uso vivienda tipo popular progresiva H-4, densidad habitacional media alta, lotes de 128 M2 y frentes mínimos de 8 mts.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo queda condicionado a cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2025, y demás normatividad vigente en la materia.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a las autoridades competentes en la materia, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Roberto Quiñones Aguilar, apoderado legal del Sr. Víctor Manuel Flores Solís, propietario, la regularización definitiva de la colonia Paseo de La Campana

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo

Urbano, relativo al No. de Expediente 4576/19, referente a la regularización definitiva de la colonia Paseo de La Campana, ubicada en las Parcelas 79, 80, 134 y 145, todas P1/1 Z-1, del Ejido J. Guadalupe Rodríguez, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, de igual forma la fracción VIII establece la atribución del Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras; por otra parte este mismo ordenamiento establece que la regularización de colonias, es una de las principales acciones que en materia de vivienda permite que muchos ciudadanos se vean beneficiados al contar con una vivienda digna, y la certeza de su patrimonio. La regularización de la tenencia de la tierra, según la definición contenida en el artículo 3, fracción XLVIII, de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, se entiende como la legitimación de la posesión del suelo a personas asentadas irregularmente además el artículo 240, establece que Los propietarios de fraccionamientos o condominios, de cualesquiera de los tipos señalados en la presente ley, que hayan sido ejecutados sin la previa autorización en sesión de ayuntamiento, deberán solicitar la regularización de los mismos ante el Presidente Municipal, acompañando a la solicitud, la documentación que éste le señale, para que sean sometidos a la consideración de la sesión de ayuntamiento; así como la incorporación de tal asentamiento humano a los

programas de Desarrollo Urbano; lo cual permite que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio DMDU/0704/19, la Directora de Desarrollo Urbano turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, solicitud para la regularización definitiva de la colonia Paseo de La Campana; misma que manifiesta cumple con los requisitos marcados por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, señalando que la iniciativa de regularización tiene como finalidad el otorgar certidumbre jurídica a los habitantes de esta colonia.

SÉPTIMO.- El expediente en mención se acompaña de los documentos siguientes:

- Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado de AMD, Oficio no. DG/ST/217/18, de fecha 18 de enero de 2018 en el que manifiesta que NO se cuenta con infraestructura hidráulica por lo que deberá crear su fuente de abastecimiento; en materia de alcantarillado AMD no cuenta con infraestructura sanitaria en el sector, por lo que el solicitante deberá construir la propia.
- Dictamen de Compatibilidad Urbanística Oficio no. DUFRACC-2019-0182-0515, del predio ubicado en Parcelas 79, 80, 134, 145 P 1/1 Z1 Ejido J. Guadalupe Rodríguez, Municipio de Durango, localizada fuera del perímetro de la mancha urbana del Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, con una superficie de 9-03-65.91 Has., para uso vivienda tipo popular progresiva H-4, densidad habitacional media alta, lotes de 128 m2 y frentes mínimos de 8 mts.
- Oficio N° DMPC/INSP-ICA-085-18, de fecha 18 de julio de 2018, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil donde manifiestan haber realizado la inspección técnica del proyecto de la colonia La Campana y concluye que: "Dadas las condiciones del terreno señalado en el sitio no se encontró ningún agente perturbador por lo que es factible para la construcción de vivienda.
- Oficio no. 0908/2017 de la C.F.E. donde manifiestan que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica bajo el régimen de aportaciones 03085370 de fecha 2017.05.03.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3527

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58

DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Roberto Quiñones Aguilar, apoderado legal del Sr. Víctor Manuel Flores Solís, propietario, la regularización definitiva de la colonia Paseo de La Campana, ubicada en las Parcelas 79, 80, 134 y 145, todas P1/1 Z-1, con superficie de 9-03-65.91 Has., del Ejido J. Guadalupe Rodríguez, Municipio de Durango, para uso vivienda tipo popular progresiva H-4, densidad habitacional media alta, lotes de 128 m2 y frentes mínimos de 8 mts.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo queda condicionado a cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2025, y demás normatividad vigente en la materia.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a las autoridades competentes en la materia, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Roberto Quiñones Aguilar, apoderado legal del Sr. Víctor Manuel Flores Solís, propietario, la regularización definitiva de la colonia Ampliación Paseo de La Campana

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4577/19, referente a la regularización definitiva de la colonia Ampliación Paseo de La Campana, ubicada en Parcela No. 155 P ½ Z1 Ejido J. Guadalupe Rodríguez, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso

d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, de igual forma la fracción VIII establece la atribución del Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras; por otra parte este mismo ordenamiento establece que la regularización de colonias, es una de las principales acciones que en materia de vivienda permite que muchos ciudadanos se vean beneficiados al contar con una vivienda digna, y la certeza de su patrimonio. La regularización de la tenencia de la tierra, según la definición contenida en el artículo 3, fracción XLVIII, de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, se entiende como la legitimación de la posesión del suelo a personas asentadas irregularmente además el artículo 240, establece que Los propietarios de fraccionamientos o condominios, de cualesquiera de los tipos señalados en la presente ley, que hayan sido ejecutados sin la previa autorización en sesión de ayuntamiento, deberán solicitar la regularización de los mismos ante el Presidente Municipal, acompañando a la solicitud, la documentación que éste le señale, para que sean sometidos a la consideración de la sesión de ayuntamiento; así como la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de Desarrollo Urbano; lo cual permite que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio DMDU/0704/19, la Directora de

Desarrollo Urbano turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, solicitud para la regularización definitiva de la colonia Ampliación Paseo de La Campana; misma que manifiesta cumple con los requisitos marcados por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, señalando que la iniciativa de regularización tiene como finalidad el otorgar certidumbre jurídica a los habitantes de esta colonia.

SÉPTIMO.- El expediente en mención se acompaña de los documentos siguientes:

- Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado de AMD, Oficio no. DG/ST/217/18, de fecha 18 de enero de 2018 en el que manifiesta que NO se cuenta con infraestructura hidráulica por lo que deberá crear su fuente de abastecimiento; en materia de alcantarillado AMD NO cuenta con infraestructura sanitaria en el sector, por lo que el solicitante deberá construir la propia.
- Dictamen de Compatibilidad Urbanística Oficio no. DUFRACC-2019-0183-0516, del predio ubicado en Parcela no. 155 P ½ Z1 Ejido J. Guadalupe Rodríguez, Municipio de Durango, localizada fuera del perímetro de la mancha urbana del Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, con una superficie de 15,073.749 M2., para uso vivienda tipo popular progresiva H-4, densidad habitacional media alta, lotes de 128 m2 y frentes mínimos de 8 mts.
- Oficio N° DMPC/INSP-ICA-081-18, de fecha 18 de julio de 2018, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil donde manifiestan haber realizado la inspección técnica del proyecto de la colonia La Campana y concluye que: "Dadas las condiciones del terreno señalado en el sitio no se encontró ningún agente perturbador por lo que es factible para la construcción de vivienda.
- Oficio no. 0908/2017 de la C.F.E. donde manifiestan que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica bajo el régimen de aportaciones 03085370 de fecha 2017.05.03.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3528

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Roberto Quiñones Aguilar, apoderado legal del Sr. Víctor Manuel Flores Solís, propietario, la regularización definitiva de la colonia Ampliación Paseo de La Campana, ubicada en Parcela no. 155 P ½ Z1 Ejido J. Guadalupe Rodríguez, Municipio de Durango, con una superficie de 15,073.749 M2., para uso vivienda tipo popular progresiva H-4, densidad habitacional media alta, lotes de 128 m2 y frentes mínimos de 8 mts.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo queda condicionado a cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2025, y demás normatividad vigente en la materia.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a las autoridades competentes en la materia, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de uso de suelo a Distribuidora de Cervezas Modelo del Norte, S. de R.L. de C.V.; de inmueble para Restaurant Bar

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4737/19, referente al cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en calle Rinconada Jardín Juárez # 218, Barrio de Anasco, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo

las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1225/19 signado por la Arq. Lilia García Simental, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que Distribuidora de Cervezas Modelo del Norte, S. de R.L. de C.V.; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en calle Rinconada Jardín Juárez # 218, Barrio de Analco, para Restaurant Bar; y explica que se trata de un inmueble, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para USO HABITACIONAL; se pretende obtener la autorización para el funcionamiento de un restaurant bar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3529

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA el cambio de uso de suelo a Distribuidora de Cervezas Modelo del Norte, S. de R.L. de C.V.; del inmueble ubicado en calle Rinconada Jardín Juárez # 218, Barrio de Analco, para Restaurant Bar.

SEGUNDO.- La presente negativa está sustentada en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 que establece la zona de Habitacional, incompatible con el uso que se pretende, además colinda, calle de por medio, con la Escuela Primaria Miguel Hidalgo y Costilla, el jardín Juárez y el Templo de san Juan Bautista de Analco, colinda directamente con casas habitación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba al C. Ing. Salvador Eduardo Chávez Molina, Administrador Único de Grupo Constructor SSSYC Chávez, S.A. de C.V., la autorización de relotificación del Fraccionamiento "Ciudad San Isidro"

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4859/19, referente a la autorización de relotificación del Fraccionamiento "Ciudad San Isidro", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XLIX., define a la relotificación como la modificación total o parcial de la lotificación originalmente autorizada por el ayuntamiento para un fraccionamiento.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo", así mismo el ordenamiento en mención establece en su Título Quinto, de la Regulación de Terrenos Para el Desarrollo Urbano, Capítulo I: del Fraccionamiento, Relotificación, Fusión Y Subdivisión de Terrenos, los requisitos que se deberán cumplir en el caso específico de las relotificaciones.

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 205, que en cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por la Autoridad Municipal, que la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO.- El expediente 4859/19, que contiene Oficio No. 1558/19 signado por la Arq. Lilia García Simental, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud del C. Ing. Salvador Eduardo Chávez Molina, Administrador Único de Grupo Constructor SSSYC Chávez, S.A. de C.V., para la autorización de relotificación del Fraccionamiento "Ciudad San Isidro", Manzanas 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 66, 67, 68, 69 y 70, con un total de 462 Lotes, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, para uso de vivienda Tipo Popular Progresiva H-4, densidad media alta, lotes de 128.00 m2 con frentes mínimos de 8.00 mts. y vivienda Tipo Interés Social H-5, densidad habitacional alta, lotes con un frente mínimo de 6 mts y de una superficie mínima de 90 M2.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3530

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA al C. Ing. Salvador Eduardo Chávez Molina, Administrador Único de Grupo Constructor SSSYC Chávez, S.A. de C.V., para la autorización de relotificación del Fraccionamiento "Ciudad San Isidro", Manzanas 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 66, 67, 68, 69 y 70, con un total de 462 Lotes, localizado en noroeste de la ciudad de Durango, Municipio de Durango, con una superficie total de 50,158.12 m2, con la dosificación de áreas y lotificación que se identifican en los cuadros de indicación del plano denominado Plano General de Lotificación, Clave "PL-02", con sello de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, de fecha 02 de julio de 2019 que forma parte del Expediente 3667/18 analizado:

FRACC. CIUDAD SAN ISIDRO			
RELOTIFICACION			
Manzana	Lotificación Original	Relotificación	Total m2 Manzana
50	19	25	2,667.94
51	27	38	3,757.13
52	33	42	5,708.90
53	46	62	6,314.37
54	54	72	7,324.17
55	62	83	8,362.56
56	35	47	5,293.05
66	5	15	1,783.04
67	6	12	1,552.35
68	18	24	2,687.91
69	5	8	940.94
70	26	34	3,765.76
Total	336	462	50,158.12

Usos de Suelo General		%
Area Habitacional	50,158.12	61.51
Area de Donación	2,174.83	2.66
Area de Vialidades	29,205.65	35.83
Total	81,538.60	100.00

RELOTIFICACION				Dosificación
Manzana	Lote Irregular	Lote Regular	Total	m2
50	8	17	25	2,667.94
51	12	26	38	3,757.13
52	17	25	42	5,708.90
53	11	51	62	6,314.37
54	11	61	72	7,324.17
55	14	69	83	8,362.56
56	7	40	47	5,293.05
66	15		15	1,783.04
67	6	6	12	1,552.35
68	1	23	24	2,687.91
69	2	6	8	940.94
70	19	15	34	3,765.76
Total	123	339	462	
Área	16,132.12 m2	34,026 m2	50,158.12 m2	

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Francisco Román Gómez Prado, encargado de la Delegación del INUSUS, la lotificación y regularización definitiva de la colonia "Ampliación Miguel de la Madrid"

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4860/19, referente a la lotificación y regularización definitiva de la colonia "Ampliación Miguel de la Madrid", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio 1.8.10.1/0404/19, el Ing. Francisco Román Gómez Prado, encargado de la Delegación del INUSUS turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, solicitud para la autorización de la lotificación y regularización definitiva de la colonia "Ampliación Miguel de la Madrid", ubicada en Fracciones de las Parcelas 15 y 19 del Ejido Morga, con una superficie de 6-06-42.33 Has. y 198 lotes.

SEGUNDO.- El expediente en mención se acompaña de los documentos siguientes:

- Dictamen de Compatibilidad Urbanística DUFRACC-2019-0064-0555 de fecha 11 de julio de 2019, de las FRS. Parcelas no 15 y 19 Ejido Morga, Mpio. de Durango, localizada en el Sector Morga, con una superficie de 6-06-42.33 Has. Para uso vivienda tipo popular H-3, densidad media baja, lotes de 160 m2 de superficie y frentes mínimos de 8 mts., y vivienda tipo popular progresiva H-4, densidad media alta, lotes de 128 m2 de superficie y frentes mínimos de 8 mts.
- Constancia de factibilidad de servicios por parte Aguas del Municipio de Durango oficio N° AMD/MAM/313/2019, de fecha 25 de abril de 2019.
- Oficio N° DMPC/INSP-ICA-122-19 de fecha 07 de marzo de 2019, signado por el Ing. Israel Solano Mejía, que como factible para venta, renta, donación, traspaso de cualquier índole, etc., puede ser utilizada para urbanización.
- Juego de planos de lotificación
- Copia de Títulos de Propiedad y escrituras Públicas

TERCERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

CUARTO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso e), establece a los ayuntamientos, la facultad para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

QUINTO.- La regularización de colonias, es una de las principales acciones que en materia de vivienda permite que muchos ciudadanos se vean beneficiados al contar con una vivienda digna, y la certeza de su patrimonio. La regularización de la tenencia de la tierra, según la definición contenida en el artículo 3, fracción XLVIII, de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, se entiende como la legitimación de la posesión del suelo a personas asentadas irregularmente, así como la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de Desarrollo Urbano; lo cual permite que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida.

SEXTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción III del Artículo 18, establece que los ayuntamientos a través de las comisiones municipales tendrán la atribución de realizar estudios y propuestas en materia de reservas territoriales y regularización de la tenencia de la tierra urbana.

SÉPTIMO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

OCTAVO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II y IV, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3531

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Ing. Francisco Román Gómez Prado, encargado de la Delegación del INUSUS, la lotificación y regularización definitiva de la colonia "Ampliación Miguel de la Madrid", ubicada en Fracciones de las Parcelas 15 y 19 del Ejido Morga, con una superficie de 6-06-42.33 Has. y 198 lotes.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y la regularización de la tenencia, para la incorporación del suelo al desarrollo urbano y queda condicionado a que una vez concluido el proceso de regularización iniciar los trámites necesarios para la Municipalización del asentamiento en los términos establecidos en la Ley General de Desarrollo Urbano Para el Estado de Durango, el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2025, y demás normatividad vigente en la materia.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a las autoridades competentes en la materia, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. CP. Ossiel Puebla Galindo, Representante Legal de ROSBAD Construcciones e Inmobiliaria, S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento "La Nogalera"

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4871/19, referente a la municipalización del Fraccionamiento "La Nogalera", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio DMDU/Oficio No 1565/2019 signado por la Arq. Lilia García Simental, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, solicitando municipalización del Fraccionamiento "La Nogalera".

SEGUNDO.- Para la municipalización de fraccionamientos, la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango establece en su artículo 215. El ayuntamiento únicamente podrá autorizar la urbanización progresiva en los fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social, así mismo en el artículo 229 del mismo ordenamiento, establece que cuando el fraccionador, haya ejecutado el proyecto definitivo autorizado y el dictamen técnico al que se refieren los artículos 247, 248 y 249 de la presente ley, el Ayuntamiento procederá a la municipalización del mismo, en un plazo que no

excederá los 30 días posteriores al acta de terminación, considerando que el fraccionamiento "La Nogalera" cumple con lo establecido en la Ley, además de que cuenta con los dictámenes favorables de las dependencias responsables de determinar el estado y procedencia en cuanto a infraestructura de servicios, esta Comisión ha determinado proponer al Pleno su municipalización.

TERCERO.- En el artículo 230, de la misma Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece que: "El ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un asentamiento humano, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. Intervendrán en este acto, el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones."

CUARTO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, así mismo en la fracción V establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: inciso: d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3532

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. CP. Ossiel Puebla Galindo, Representante Legal de ROSBAD Construcciones e Inmobiliaria, S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento "La Nogalera", de esta ciudad de Victoria de Durango, en el municipio de Durango.

SEGUNDO.- A partir de la presente autorización el promovente y los adquirentes de los lotes del Fraccionamiento, se obligan a permitir el libre tránsito de

los vehículos oficiales y personal de las dependencias Municipales responsables de Servicios Públicos, Protección Civil, Protección Ciudadana y demás inherentes a la función pública municipal en la zona.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de las establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano la presente resolución, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba a la C. Luz María Gutiérrez González, la fusión de las fracciones ubicadas en Calle Parcela No. Ext. 8 P 1/1, Ejido 15 de Mayo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4883/19, referente a la fusión de las fracciones ubicadas en Calle Parcela No. Ext. 8 P 1/1, Ejido 15 de Mayo, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0264/19 signado por la Arq. Lilia García Simental, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que la C. Luz María Gutiérrez González, solicita la FUSIÓN de las fracciones ubicadas en Calle Parcela No. Ext. 8 P 1/1, Ejido 15 de Mayo, el predio se localiza dentro del perímetro de la mancha urbana con Uso de Suelo para Habitacional Popular H-4; donde señala que se trata de un predio con una superficie total de 63,228.29 m²., y las fracciones a fusionar son: la F1 = 21,822.49 m²., F2, = 26,896.00 m²., F3 = 6,696.60 m²., F4 = 7,813.20 m².

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3533

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud la C. Luz María Gutiérrez González, solicita la fusión de las fracciones ubicadas en Calle Parcela No. Ext. 8 P 1/1, Ejido 15 de Mayo con una superficie total de 63,228.29 m²., y las fracciones a fusionar son: la F1 = 21,822.49 m²., F2, = 26,896.00 m²., F3 = 6,696.60 m²., F4 = 7,813.20 m².

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a las siguientes restricciones: el presente resolutivo No autoriza cambio de uso de suelo, por lo que deberá cumplir con las restricciones establecidas para el Uso de Suelo que solicite destinar las fracciones a subdividir, además deberá respetar los alineamientos, pasos de servidumbre y la sección de la carretera al Pob. Plan de Ayala.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba al C. Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado, la fusión de las fracciones ubicadas en Calle Parcela No. Ext. 141 P 1/1, Ejido 15 de Mayo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4884/19, referente a la fusión de las fracciones ubicadas en Calle Parcela No. Ext. 141 P 1/1, Ejido 15 de Mayo, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo

las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0263/19 signado por la Arq. Lilia García Simental, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que del C. Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado, para la fusión de las fracciones ubicadas en Calle Parcela No. Ext. 141 P 1/1, Ejido 15 de Mayo, el predio se localiza dentro del perímetro de la mancha urbana con Uso de Suelo para Habitacional Popular H-3; donde señala que se trata de un predio con una superficie total de 56,278.00 m^{2.}, y las fracciones a fusionar son: la F1 = 20,049.00 m^{2.}, F2, = 20,685.00 m^{2.}, F3 = 15,544.00 m^{2.}

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3534

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud del C. Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado, para la fusión de las fracciones ubicadas en Calle Parcela No. Ext. 141 P 1/1, Ejido 15 de Mayo, el predio se localiza dentro del perímetro de la mancha urbana con Uso de Suelo para Habitacional Popular H-3; donde señala que se trata de un predio con una superficie total de 56,278.00 m^{2.}, y las fracciones a fusionar son: la F1 = 20,049.00 m^{2.}, F2, = 20,685.00 m^{2.}, F3 = 15,544.00 m^{2.}

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a las siguientes restricciones: el presente resolutive No autoriza cambio de uso de suelo, por lo que deberá cumplir con las restricciones establecidas para el Uso de Suelo que solicite destinar las fracciones a subdividir, además deberá respetar los alineamientos, pasos de servidumbre y la sección de la carretera al Pob. Plan de Ayala.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba al C. Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado, el cambio de densidad habitacional para las parcelas 141, 15 y 21 del Ejido 15 de Mayo, para fraccionamiento Tipo Interés Social H-5

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4910/19, referente al cambio de densidad habitacional para las parcelas 141, 15 y 21 del Ejido 15 de Mayo, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, VII, X y demás

relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 205, que en cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por la Autoridad Municipal, que la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales aplicables.

SEXTO.- El expediente 4910/19, que contiene Oficio No. oficio DMDU/1453/19 signado por la Arq. Lilia García Simental, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud del C. Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado, en el cual expone que solicita cambio de densidad habitacional para las parcelas 141, 15 y 21 del Ejido 15 de Mayo, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo Medio H-2 Densidad Habitacional Media, con una superficie total de 56,278 M2., actualmente es un predio parcelario, con una pendiente casi nula; limita al norte y al este con terrenos parcelarios, al sur colinda con Pob. Ampliación 15 de Mayo y al oeste colinda con cerro, el terreno lo cruza con dirección oeste-este, una corriente de agua categorizada como río, conforme al Atlas de Riesgos Naturales del Municipio de Durango; se pretende la construcción de un fraccionamiento Tipo Interés Social H-5 con terrenos de 90 m2 de superficie y frentes mínimos de 6 mts.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3535

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA al C. Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado, el cambio de densidad habitacional para las parcelas 141, 15 y 21 del Ejido 15 de Mayo, para fraccionamiento Tipo Interés Social H-5 con terrenos de 90 m2 de superficie y frentes mínimos de 6 mts.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar dictamen de técnico por parte de la CONAGUA en relación al cauce de río que cruza el predio, estudio de mecánica de suelos, estudio de impacto ambiental, dictamen técnico de Protección Civil y factibilidad de A.M.D., deberá habilitar infraestructura vial para acceso y salida del fraccionamiento de manera que conecte con vías primarias, por lo que deberá respetar el alineamiento y sección de 12 mts. del derecho de servidumbre ubicado

al sur; 15 mts. de la continuación de calle de La Trinidad (Pob. 15 de Mayo); 30 mts. de la vialidad de la línea de alta tensión que cruza el terreno en la colindancia norte y 30 mts. del Blvd. Arco Sur ubicado al norte del predio, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba a la C. Luz María Gutiérrez González, el cambio de densidad habitacional para las parcelas 8,12,16 y 22 del Ejido 15 de Mayo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4911/19, referente al cambio de densidad habitacional para las parcelas 8,12,16 y 22 del Ejido 15 de Mayo, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción

VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, VII, X y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 205, que en cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por la Autoridad Municipal, que la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales aplicables.

SEXTO.- El expediente 4911/19, que contiene Oficio No. oficio DMDU/1454/19 signado por la Arq. Lilia García Simental, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud de la C. Luz María Gutiérrez González, en el cual expone que solicita cambio de densidad habitacional para el las parcelas 8,12,16 y 22 del Ejido 15 de Mayo, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo Medio H-2 Densidad Habitacional Media y Tipo Popular H-3 densidad habitacional Media Baja, con una superficie total de 63,228.29 M2., actualmente es un predio parcelario, con una pendiente casi nula; limita al norte, al sur y al este con terrenos parcelarios, al sur colinda también con Pob. Ampliación 15 de Mayo y al oeste colinda con cerro, el terreno lo cruza con dirección noroeste-sureste, una corriente de agua categorizada como río, conforme al Atlas de Riesgos Naturales del Municipio de Durango; se pretende la construcción de un fraccionamiento Tipo Interés Social H-5 con terrenos de 90 m2 de superficie y frentes mínimos de 6 mts.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3536

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- Se APRUEBA a la C. Luz María Gutiérrez González, el cambio de densidad habitacional para las parcelas 8,12,16 y 22 del Ejido 15 de Mayo, con una superficie total de 63,228.29 M2., para fraccionamiento Tipo Interés Social H-5 con terrenos de 90 m2 de superficie y frentes mínimos de 6 mts.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar dictamen de técnico por parte de la CONAGUA en relación al cauce de río que cruza el predio, estudio de mecánica de suelos, estudio de impacto ambiental, dictamen técnico de Protección Civil y factibilidad de A.M.D., deberá habilitar infraestructura vial para acceso y salida del fraccionamiento de manera que conecte con vías primarias, por lo que deberá respetar el alineamiento y sección de 12 mts. del derecho de servidumbre ubicados al sureste de las parcelas 8 y 12 y al sur de la parcela 22; 15 mts. de la continuación de calle de La Trinidad (Pob. 15 de Mayo); 30 mts. de la vialidad de la línea de alta tensión que cruza el terreno en dirección suroeste-noreste y 30 mts. del Blvd. Arco Sur ubicado al este de las parcelas 22 y 16 y al norte de las parcelas 12 y 16 y al oeste de las parcelas 8 y 12, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a modificar la nomenclatura de las calles de la Población Praxedis G. Guerrero Viejo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4008/19, referente a la modificación de la nomenclatura de las calles de la Población Praxedis G. Guerrero Viejo, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango, en su Capítulo X, referente a la Señalización y Nomenclatura, en su Artículo 177 señala que la autoridad competente para la denominación de las vías y espacios abiertos públicos será el Ayuntamiento, que en todo caso, deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que el nombre propuesto no se repita en otra vía o espacio abierto público, dentro de los centros de población; II. Las vías no deberán de tener otro nombre, si es continuidad de otra ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de esta; III. Que el nombre propuesto no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de nombres propios, siempre y cuando la descripción sea comprensible; IV. Que no contenga palabras ofensivas, injuriosas o contrarias a las buenas costumbres; V. La denominación deberá tener concordancia con el nombre de las calles ya asignados en la periferia de ésta; VI. Se procurará que en la denominación se fomente el conocimiento de fechas históricas, se honre la memoria de los héroes nacionales o de aquellas personas que se hubieren distinguido por sus actos y/o servicios prestados al país, al Estado o al Municipio, en las diversas áreas del conocimiento humano; VII. No podrá emplearse en la nomenclatura de un bien del dominio público municipal, el nombre de personas vivas. Se exceptúa de lo anterior, aquellos casos en que hayan sido protagonistas de un acto heroico, altruista, científico, de mérito cívico, o sobresaliente, que sea ejemplo para los habitantes del Municipio; y VIII. No deberán emplearse palabras ofensivas a la moral.

SEGUNDO.- El mismo Reglamento, en su Artículo No. 178, dice que las propuestas realizadas por miembros del Ayuntamiento, por ciudadanos o fraccionadores, para el cambio de la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público del Municipio, se deberán de presentar en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, con la finalidad de que sea turnada a la Comisión, para su estudio, análisis y dictamen, la Comisión someterá su dictamen a la consideración del Ayuntamiento, quien podrá aprobarlo, modificarlo o rechazarlo.

TERCERO.- Así mismo, en ese reglamento, en su Artículo 179 dice que las propuestas deberán cumplir con los requisitos siguientes: I. Presentarse por escrito; II. Nombre completo y domicilio de los interesados; III. Señalar un domicilio para el efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos; IV. Proporcionar número telefónico; V. Incluir exposición de motivos para el cambio que apoye la solicitud de nomenclatura; VI. Presentar un plano indicando el nombre de las calles, avenidas, privadas y en general toda vialidad vehicular para nuevos desarrollos habitacionales; y VII. Firma de los interesados. Aprobado y publicado el dictamen, deberá darse a conocer a las dependencias y entidades, federales o estatales, que corresponda.

CUARTO.- En el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, en su Artículo No. 198 fracción VIII, se establece la facultad de Asignar la numeración oficial de predios y la nomenclatura de los centros de población, los asentamientos humanos, las calles, las vialidades, los monumentos y los sitios de uso común, en los términos

que establezca el reglamento de la materia.

QUINTO.- Que el Reglamento del Ayuntamiento de Durango, en su Artículo 105, define que son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Urbano:

I. Aprobar la nomenclatura y los cambios en la misma, de las vialidades, asentamientos humanos y centros de población del Municipio.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece en su exposición de motivos, que se propone para modificar la nomenclatura de las calles de la Población Praxedis G. Guerrero Viejo, por los nombres de: Circuito Universidad Juárez del Estado de Durango; Facultad de Economía, Contaduría y Administración; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los Facultad de Enfermería y Obstetricia; Facultad de Odontología; Facultad de Veterinaria y Zootecnia; Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; Facultad de Medicina y Nutrición; y Facultad de Ciencia de la Cultura Física y Deporte, como reconocimiento a su representatividad a la actividad educativa que realizan estas instituciones.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3537

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a modificar la nomenclatura de las calles de la Población Praxedis G. Guerrero Viejo, por los nombres de: Circuito Universidad Juárez del Estado de Durango; Facultad de Economía, Contaduría y Administración; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los Facultad de Enfermería y Obstetricia; Facultad de Odontología; Facultad de Veterinaria y Zootecnia; Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; Facultad de Medicina y Nutrición; y Facultad de Ciencia de la Cultura Física y Deporte.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V., el cambio de densidad habitacional para el predio ubicado en Fr. SGR. Predio Rústico Granja Santa Isabel

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4844/19, referente al cambio de densidad habitacional para el predio ubicado en Fr. SGR. Predio Rústico Granja Santa Isabel, Col. 20 de Noviembre, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, VII, X y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 205, que en cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, reotificación o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por la Autoridad Municipal, que la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales aplicables.

SEXTO.- El expediente 4844/19, que contiene Oficio No. oficio DMDU/1554/19 signado por la Arq. Lilia García Simental, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud del Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V., en el cual expone que solicita cambio de densidad habitacional para el predio urbano ubicado en Fr. SGR. Predio Rústico Granja Santa Isabel, Col. 20 de Noviembre, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo Popular Progresiva H-4 Densidad Habitacional Media Alta, actualmente es un predio rustico superficie total de 15-00-00 Has., con una pendiente casi nula, cuenta con vegetación tipo matorral; limita la noroeste y al noreste con terrenos rustico, al sureste colinda con concretera y Col. Liberación Social con Av. Rio Grande de por medio, al sur colinda con Av. Del Canal y al oeste colinda con Col Cielo Azul; se pretende la construcción de un fraccionamiento Tipo Interés Social H-5 con terrenos de 90 m2 de superficie y frentes mínimos de 6 mts.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3538

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA al Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V., el cambio de densidad habitacional para el predio ubicado en Fr. SGR. Predio Rústico Granja Santa Isabel, Col. 20 de Noviembre, para fraccionamiento Tipo Interés Social H-5 con terrenos de 90 m2 de superficie y frentes mínimos de 6 mts.

SEGUNDO.- La presente negativa está fundamentada en que no se cumplen ninguna de las causales establecidas en el artículo 82 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, para modificar lo establecido por el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 que contempla el área para Vivienda Tipo Popular Progresiva H-4 Densidad Habitacional Media Alta.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Jorge Tuero Elizalde la corrección del nombre en la autorización de regularización de la colonia Unidad Bello Atardecer II

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4872/19, referente a la corrección del nombre en la autorización de regularización de la colonia Unidad Bello Atardecer II, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, de igual forma la fracción VIII establece la atribución del Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras; por otra parte este mismo ordenamiento establece que la regularización de colonias, es una de las principales acciones que en materia de vivienda permite que muchos ciudadanos se vean beneficiados al contar con una vivienda digna, y la certeza de su patrimonio. La regularización de la tenencia de la tierra, según la definición contenida en el artículo 3, fracción XLVIII, de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, se entiende como la legitimación de la posesión del suelo a personas asentadas irregularmente además el artículo 240, establece que Los propietarios de fraccionamientos o condominios, de cualesquiera de los tipos señalados

en la presente ley, que hayan sido ejecutados sin la previa autorización en sesión de ayuntamiento, deberán solicitar la regularización de los mismos ante el Presidente Municipal, acompañando a la solicitud, la documentación que éste le señale, para que sean sometidos a la consideración de la sesión de ayuntamiento; así como la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de Desarrollo Urbano; lo cual permite que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- El C. Ing. Jorge Tuero Elizalde solicita la corrección del nombre en la autorización de regularización de la colonia Unidad Bello Atardecer II.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3539

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Ing. Jorge Tuero Elizalde la corrección del nombre en la autorización de regularización de la colonia Unidad Bello Atardecer II, así mismo queda vigente la autorización de regularización de la colonia en los términos que se indican: ubicada en la Parcela no. 32 P 1/1 Ejido Arroyo Seco, Municipio de Durango, localizada en el Sector Tapias, con una superficie de 1-34-03-.96 Has., para uso vivienda tipo popular progresiva H-4, densidad habitacional media alta, lotes de 128 m2 y frentes mínimos de 8 mts.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo anula y deja sin efectos el Resolutivo no. 3376 publicado en la Gaceta Municipal no. 401.

TERCERO.- La presente autorización está relacionada a la corrección del nombre y a la autorización de regularización de la colonia Unidad Bello Atardecer II.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a las autoridades competentes en la materia, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Aurora Berlanga Valdez, el cambio de uso de suelo de carretera a Mezquital s/n, Predio Antigua Hacienda San Francisco de Castrillón, para Fraccionamiento Tipo Medio H-2

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4233/19, referente al cambio de uso de suelo de carretera a Mezquital s/n, Predio Antigua Hacienda San Francisco de Castrillón, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad Formular y

administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0120/19, el Ing. Luis Fernando Castrellón Terán, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que la C. María Aurora Berlanga Valdez, solicita cambio de uso de suelo de carretera al Mezquital s/n, Predio Antigua Hacienda San Francisco de Castrillón, para Fraccionamiento Tipo Medio H-2; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 119-99-44 Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Unidad de Producción Agrícola U.P.A. #6 y Preservación Ecológica P.E.; actualmente es un terreno cercado y bardeado en algunos tramos, donde existe una plantación de nogales en el 95 % de su superficie, colinda al norte con el Poblado Gabino Santillán, al noreste con carretera al Mezquital, al sureste y noroeste colinda con canales existentes y al sur y suroeste colinda con terrenos parcelarios; se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo medio H-2 densidad habitacional media con lotes de 200 m2 de superficie y frentes mínimos de 10 mts.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3540

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo a la C. María Aurora Berlanga Valdez, de carretera al Mezquital s/n, Predio Antigua Hacienda San Francisco de Castrillón, para Fraccionamiento Tipo Medio H-2.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá tramitar la Licencia de Construcción del fraccionamiento de conformidad con la legislación vigente, deberá presentar estudio de Impacto Ambiental, dictamen técnico por parte de la Dirección Municipal de Seguridad Pública en relación a los accesos, salidas, circulaciones, señalización deberá contar con su propia fuente de abastecimiento de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales, presentar dictamen de CONAGUA en relación a la fuente de abastecimiento de agua potable y el tratamiento de las aguas residuales así como lo relacionado con los canales anexos al proyecto y los existentes al interior del predio, así mismo deberá implementar la infraestructura carretera necesaria para la conexión con vías principales para el acceso y salida al fraccionamiento y su conexión con vías

principales, deberá respetar el alineamiento y sección de 20 mts. de la carretera al Mezquital esto a partir del punto medio del camellón hacia su propiedad, respetar 12 mts. de Av. 15 de Septiembre, ubicada al sureste esto a partir del hombro del canal hacia su predio, respetar el alineamiento y sección de 25 mts. de Av. Gabino Santillán ubicada al suroeste, de la cual a partir del punto medio del camino hacia su terreno deberá acatar una franja de 12.50 mts. de sección transversal, y respetar el alineamiento y sección de 15 mts. del Blvd. Lerdo de Tejada ubicado al noroeste, esto a partir del hombro del canal hacia su propiedad así mismo deberá presentar y el dictamen de Protección Civil; así mismo deberá considerar en el proyecto la designación de áreas para la creación de un subcentro urbano para la atención de comercio, abasto y demás servicios urbanos, las áreas de donación deberá ser de manera consolidada; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa DECUM S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo, para instalar 3 anuncios tipo Publivallas

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4929/19, referente al cambio de uso de suelo, para instalar 3 anuncios tipo Publivallas en terreno ubicado en Blvd. Heroico Colegio Militar # 101 Col. Nueva Vizcaya, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- Los anuncios, en consideración al lugar en que se fijen, coloquen o instalen, puede ser en fachadas, muros, paredes, bardas o tapiales.

QUINTO.- En su Artículo No. 56, el mismo ordenamiento clasifica los diferentes tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a sus fines, por su Tipo y por sus dimensiones distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios, así mismo en el Artículo 94 establece las zonas consideradas prohibidas para la instalación de todo tipo de anuncios.

SEXTO.- El Reglamento de Imagen Urbana, en su Artículo No 55, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SÉPTIMO.- El expediente 4929/19, que contiene Oficio No. 1450/19 signado por la Arq. Lilia García Simental, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con el cual remite expediente y expone en él, que la empresa DECUM S.A. de C.V., hace llegar la solicitud para instalar 3 anuncios tipo Publivallas Blvd. Heroico Colegio Militar # 101 Col. Nueva Vizcaya; se trata de un terreno con una superficie total de 9,626.42 m², contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para Comercio y Servicios; actualmente en el inmueble existe el hotel Hampton Inn el cual se ubica en la esquina formada por el Blvd. Heroico Colegio Militar y calle Cap. Francisco de Ibarra, se pretende la colocación de 3 anuncios tipo Publivallas para uso lucrativo en el interior del inmueble, específicamente en el área de rampa de acceso; por lo que el departamento de anuncios determina que no existe problema alguno para su colocación.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3541

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo, a la empresa DECUM S.A. de C.V., para instalar 3 anuncios tipo Publivallas en terreno ubicado en Blvd. Heroico Colegio Militar # 101 Col. Nueva Vizcaya; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes.

SEGUNDO.- La presente autorización no constituye licencia alguna y está relacionada exclusivamente al uso de suelo, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Deberá respetar lo especificado en la fracción II del artículo 77 del Reglamento de Imagen Urbana, que establece que: El área de publicidad deberá ser máximo de 5.00 x 2.59 mts., no permitiéndose cubrir más del 30 % de la fachada del predio.

II. Así mismo deberá respetar lo establecido en materia de anuncios y publivallas, en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Durango, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesario para el trámite así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

III. La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, deberá revisar que las publivallas tengan medidas y especificaciones establecidas en los Reglamentos Municipales; así mismo, garantizar que se respeten las restricciones en cuanto a que el vertical del saliente máximo sobre el alineamiento del muro no sea más allá del ancho del material con el que estarán construidas y que el diseño de las mismas contribuya a embellecer la imagen urbana.

IV. Cuando no contengan anuncios publicitarios, la empresa o la propietaria deberá colocar imágenes o anuncios propios para evitar que las publivallas sean mal utilizadas o resulten nocivas a la imagen urbana.

V. El presente permiso tiene vigencia a partir de la fecha en que se cubran los derechos correspondientes y hasta el 31 de diciembre del año en curso. Una vez concluido dicho término, se deberá solicitar su refrendo.

VI. La autoridad municipal se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente permiso, cuando a su juicio existan causas que así lo justifiquen.

VII. El diseño de la publicidad que se coloque en las estructuras deberá estar libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, procederá al inicio del proceso administrativo correspondiente para la

cancelación de los permisos, hasta llegar al retiro de las estructuras.

VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2019.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Protección Civil, Administración y Finanzas; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba a la empresa CORAGAS, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de terreno para estación de carburación

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4932/19, referente al cambio de uso de terreno ubicado en Av. Mercurio No. 144-A, Fracc. Rinconada Sol, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1455/19, la Arq. Lilia García Simental, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta, que la Empresa CORAGAS, S.A. de C.V.; solicita cambio de uso de suelo de un terreno ubicado Av. Mercurio no. 144-A, Fracc. Rinconada Sol, de esta ciudad de Durango, para estación de carburación; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 316.72 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2025, para Uso Habitacional, Comercial y de Servicios ubicado sobre Corredor Urbano de Barrio (CUB), actualmente es un inmueble bardeado, colinda al noroeste y al sureste con locales comerciales, al noreste y suroeste colinda con Av. Mercurio y calle Sol respectivamente; se pretende la construcción de una estación de carburación (expendio al público de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio con fin específico), contará con un tanque de 5,000 Lts., y área de oficinas, la estación deberá ser ubicada de modo que cumpla con la distancia de 30 mts. radiales hacia áreas habitacionales y de concentración masiva según la Norma Oficial NOM-003-SEDG-2004.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3542

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el cambio de uso de suelo a la empresa CORAGAS, S.A. de C.V.; de terreno ubicado en Av. Mercurio no. 144-A, Fracc. Rinconada Sol, de esta ciudad de Durango, para estación de carburación.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y se emite con las reservas de Ley y de Competencia Estatal y Federal además queda sujeta al cumplimiento de todas las Normas Oficiales Mexicanas, presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, contar con la aprobación de la Secretaría de Energía, las bardas de colindancia deberán tener una altura mínima de 3.00 mts. Sobre el nivel de piso terminado, deberá respetar el alineamiento y sección de Av. Mercurio y calle Sol ya definidos, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el nuevo reglamento de Archivos del Municipio de Durango

RESOLUTIVO No. 3543 (Ver Gaceta 403 BIS)

RESOLUTIVO que reforma y adiciona el artículo 2, adiciona la fracción I del artículo 3 y reforma los artículos 5 y 9 del Reglamento para la Atención a Personas con Discapacidad en el Municipio de Durango

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al expediente No. 4861/19, referente a las reforma y adiciona el artículo 2, se adiciona la fracción I del artículo 3 y se reforman los artículos 5 y 9 del Reglamento para la Atención a Personas con Discapacidad en el Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 152 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, conceden a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones y que organicen la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 50, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

CUARTO.- El Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad en el Municipio de Durango, tiene por objeto establecer medidas y acciones para contribuir al desarrollo de las personas con discapacidad, y lograr que las mismas gocen de igualdad; así como determinar las facilidades que se les puedan proporcionar a efecto de apoyar su incorporación a la vida social.

QUINTO.- Los iniciadores, como integrantes de la Comisión y Protección de los Derechos de las personas con Discapacidad, proponen la reforma de diversos artículos de dicho ordenamiento municipal, a fin de armonizarlo con la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3544

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016- 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE REFORMA Y ADICIONA el artículo 2, SE ADICIONA la fracción I del artículo 3 y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5 y 9 del Reglamento para la Atención a Personas con Discapacidad en el Municipio de Durango para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango;
- II. Comisión de Atención y Protección de los Derechos de las Personas con discapacidad;
- III. Consejo: El Consejo Municipal para la Atención de las Personas con Discapacidad;
- IV. Dirección Municipal: La Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano;
- V. DIF: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango;
- VI. Ley: La Ley Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad;
- VII. Ley General: Ley General para la Inclusión de las personas con discapacidad
- VIII. Lugares de acceso al público: Inmuebles que en razón de la naturaleza de las actividades que en ellos se realizan, permiten el libre acceso y tránsito a las personas;
- IX. Organizaciones de personas con discapacidad: Personas jurídicas reconocidas legalmente que se constituyen para salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad y que buscan facilitar su participación en las decisiones relacionadas con el diseño, la instrumentación y evaluación de programas de asistencia y promoción social;
- X. Persona con discapacidad: Ser humano que de manera permanente o transitoria, sufra una carencia o disminución congénita o adquirida de alguna de sus facultades físicas, mentales, psicomotoras o sensoriales que le impiden o dificultan en el área de su discapacidad, su desarrollo e integración al medio que le rodea;
- XI. Reglamento: El presente Reglamento

ARTÍCULO 3.- La responsabilidad de la vigilancia, seguimiento y aplicación de este Reglamento corresponde a:

- I. El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, a través de la Comisión;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El DIF;
- IV. La Dirección Municipal; y
- V. Las demás dependencias municipales

CAPÍTULO TERCERO DE LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 5.- Son atribuciones de la Comisión de Atención y Protección de los derechos de las personas con discapacidad:

- I. Proponer la expedición y reforma de instrumentos legales con el fin de lograr la protección y pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad;
- II. Proponer en el presupuesto de egresos de cada año, la asignación de recursos específicos dirigidos a programas de atención y protección a los derechos de las personas con discapacidad;
- III. Proponer la implementación de políticas públicas, con el fin de lograr la protección y pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad;
- IV. Promover la participación de las personas con discapacidad en la consulta, planeación y ejecución de programas y acciones de atención y protección de sus derechos; involucrando también a los sectores público, privado, educativo; así como asociaciones no gubernamentales y sociedad civil en general;

- V. Coordinarse y coadyuvar con instancias a nivel estatal y federal en acciones, programas, gestiones y proyectos con el Consejo;
- VI. Proponer programas municipales orientados a fortalecer la igualdad de oportunidades laborales de las personas con discapacidad;
- VII. Proponer políticas públicas municipales orientadas a asegurar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los edificios, instalaciones y espacios del gobierno municipal, así como el funcionamiento de formatos particulares de accesibilidad a la información y comunicaciones oficiales del municipio;
- VIII. Proponer medidas de carácter social que contribuyan al desarrollo de las personas con discapacidad;
- IX. Proponer esquemas de concientización y formación en torno a los derechos de las personas con discapacidad, tanto en la zona rural como en el municipio;
- X. Proponer acciones en materia de salud encaminadas particularmente a las personas con discapacidad, así como de prevención y detección temprana de diversos tipos de discapacidad;
- XI. Proponer el otorgamiento de reconocimientos y estímulos tanto a personas con discapacidad que se destaquen en ámbitos culturales, deportivos, sociales y académicos, así como asociaciones y proyectos de la sociedad civil que trabajen en beneficio de las personas con discapacidad en el municipio de Durango; y
- XII. Las demás que le confiera el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9.- Corresponderá a la Dirección Municipal de Salud Pública, coordinarse con el DIF o demás instancias que sean necesarias para generar programas en materia de salud orientados al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas con discapacidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes en lo que se opongan al presente Resolutivo.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que deroga el penúltimo párrafo del artículo 8 y reforma la fracción XIX de artículo 17, ambos del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al expediente No. 4873/19, que deroga el penúltimo párrafo del artículo 8 y se reforma la fracción XIX de artículo 17, ambos del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

Actualmente dicho ordenamiento municipal, prevé un trato diferenciado determinando que en los casos en "que los inmuebles o locales donde se pretendan ofrecer el o los servicios, tengan una capacidad menor de cien cajones de estacionamiento, se podrá sustituir el documento que señala la fracción V, por una carta responsiva donde el propietario o responsable del establecimiento se compromete a asumir los costos por daño o robo a los usuarios, en sus bienes o su persona, durante el uso del servicio", lo cual, a decir de los iniciadores, resulta en una falta de certeza a los usuarios de dichas negociaciones generando además un estado de indefinición legal en los supuestos en que sea un responsable o empleado de tales establecimientos, quien suscriba a mencionada carta responsiva, y quien posteriormente pudiera dejar de laborar en los negocios mencionados.

SEGUNDO.- La iniciativa de mérito tiene como propósito derogar el penúltimo párrafo del artículo 8 y reformar la fracción XIX del artículo 17, ambos del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, con el objetivo de afinar la disposición reglamentaria acerca del modo de cumplir con la obligación del propietario del establecimiento de estacionamiento sobre la responsabilidad en caso de daño o robo a los usuarios, en sus bienes o su persona, durante el uso del servicio de estacionamiento, determinando la regla general de tener que contar con una póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3545

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016 - 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE DEROGA el penúltimo párrafo del artículo 8 y SE REFORMA la fracción XIX de artículo 17, ambos del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.- Las solicitudes de licencias para la prestación de los servicios, se presentarán ante el Módulo SDARE, debiéndose acompañar con lo siguiente:

I a la VI. ...

PÁRRAFO DEROGADO

La falta de la póliza a que se refiere la fracción V del presente artículo, no exime al permisionario de la responsabilidad que le corresponda por la prestación de los servicios, en los términos del párrafo anterior.

ARTÍCULO 17.- Las personas físicas o morales que se dediquen a la prestación de los servicios, estarán obligados a:

I a la XVIII...

XIX. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;

XX. a la XXIV...
TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Para efectos de pagos por derechos municipales, el presente resolutivo será válido a partir de la siguiente renovación de la licencia de funcionamiento de cada uno de los bienes inmuebles que estén diseñados para prestar el servicio de estacionamiento.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes en lo que se opongan al presente Resolutivo.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que reforma la denominación de la sección primera del capítulo XVIII; se reforman los artículos 171, 176, 177, 178, 181, 182, 183, 184, 185 y 186; y deroga los artículos 172, 173, 174, 175, 179, 180, 187, 188, 189, 190, 191 y 192; todo del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al expediente No. 4472/19, que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango en materia de seguridad acuática, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La iniciativa que se dictamina tiene como propósito la modificación integral del capítulo XVIII denominado " De las albercas, presas, lagos, ríos y cuerpos de agua" a fin de armonizar tales disposiciones con la nueva Ley de Protección Civil del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Durango el 28 de diciembre de 2018; dotar a tal capítulo de una coherencia normativa interna, dado a que su composición actual adolece de inexactitudes; así como consolidar una serie de observaciones y recomendaciones vertidas en diferentes reuniones de trabajo entre representantes de la sociedad civil y el Ayuntamiento de Durango, e en particular las realizadas con la participación de la Asociación Mexicana de Parques Acuáticos y Balnearios A.C.

SEGUNDO.- Actualmente la Ley de Protección Civil del Estado determina en su artículo 141 que "Todas las instalaciones turísticas, deportivas, recreativas, laborales o educativas que cuenten con licencia y/o permiso de funcionamiento que tengan albercas y/o tengan acceso a ríos, lagunas o presas, deberán contar con un programa de seguridad, salvamento y rescate acuático para aguas cerradas, abiertas o confinadas, el cual deberá ser presentado ante la autoridad en materia de Protección Civil, para su revisión y aprobación en su caso, mismo que deberá ser obligatorio".

TERCERO.- Los iniciadores, respetando la estructura original del capítulo denominado " De las albercas, presas, lagos, ríos y cuerpos de agua" del Reglamento de Protección Civil, proponen una modificación integral al mismo, clarificando la obligatoriedad de tal Programa de seguridad, salvamento y rescate acuático para aguas cerradas, abiertas o confinadas; y determinando disposiciones respecto a las instalaciones de los obligados en la materia, el personal de guardavidas, el equipo de salvamento, el equipo para la atención de primeros auxilios; y las prohibiciones y especificaciones en el uso de tales instalaciones acuáticas; subsistiendo finalmente disposiciones respecto a los señalamientos preventivos necesarios en las presas, ríos y lagunas del Municipio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3546

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016- 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- SE REFORMA la denominación de la sección primera del capítulo XVIII; se reforman los artículos 171, 176, 177, 178, 181, 182, 183, 184, 185 y 186; y SE DEROGAN los artículos 172, 173, 174, 175, 179, 180, 187, 188, 189, 190, 191 y 192; todo del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango para quedar como sigue :

CAPÍTULO XVIII DE LAS ALBERCAS, PRESAS, LAGOS, RÍOS Y CUERPOS DE AGUA

SECCIÓN PRIMERA DE LA POLÍTICA MUNICIPAL EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALVAMENTO Y RESCATE ACUÁTICO

ARTÍCULO 171.- El Gobierno Municipal implementará planes, políticas, programas y lineamientos en el ámbito de su competencia, en materia de protección civil respecto a las instalaciones turísticas, deportivas, recreativas, laborales o educativas que cuenten con licencia y/o permiso de funcionamiento que tengan albercas y/o tengan acceso a ríos, lagunas o presas; propiciando la participación de los sectores público, social y privado.

Asimismo, actuará con la coordinación respectiva, con los demás órdenes de gobierno, y sistemas en materia de protección civil, respecto a tales instalaciones.

La Dirección Municipal de Protección Civil podrá crear consejos de consulta y proponer al Ayuntamiento planes, programas y lineamientos en materia de protección civil respecto a las instalaciones turísticas, deportivas, recreativas, laborales o educativas que cuenten con licencia y/o permiso de funcionamiento que tengan albercas y/o tengan acceso a ríos, lagunas o presas.

ARTÍCULO 172.- Derogado

ARTÍCULO 173.- Derogado

ARTÍCULO 174.- Derogado

ARTÍCULO 175.- Derogado

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO ACUÁTICO

ARTÍCULO 176.- De conformidad con la Ley de Protección Civil del Estado de Durango, todas las instalaciones turísticas, deportivas, recreativas, laborales o educativas que cuenten con licencia y/o permiso de funcionamiento que tengan albercas y/o tengan acceso a ríos, lagunas o presas, deberán contar con un programa de seguridad, salvamento y rescate acuático para aguas cerradas, abiertas o confinadas, en cual deberá ser presentado ante la Dirección Municipal de Protección Civil, para su revisión y aprobación en su caso, mismo que deberá ser obligatorio.

Los programas de seguridad, salvamento y rescate acuático para aguas cerradas, abiertas o confinadas, tendrán como mínimo, reglamentos y recomendaciones para el uso de alberca, señales de profundidad de albercas, descripción de protocolos operativos, descripción de bitácoras, medios de difusión de su programa a sus clientes y coordinación con servicios médicos de emergencia e instancias municipales.

ARTÍCULO 177.- A fin de cumplir con el programa de seguridad, salvamento y rescate acuático para aguas cerradas, abiertas o confinadas, las instalaciones turísticas, deportivas, recreativas, laborales o educativas que cuenten con licencia y/o permiso de funcionamiento que tengan albercas y/o tengan acceso a ríos, lagunas o presas deberán contar con personal de guardavidas, el cual deberá estar certificado en primeros auxilios o nivel superior, instrucción de seguridad de los métodos de seguridad acuática, técnicas de resucitación cardiopulmonar, y manejo de daños en la columna vertebral.

ARTÍCULO 178.- El personal de guardavidas deberá contar con:

- I) Equipo de salvamento acuático;
- II) Sistemas de comunicación entre el propio personal de guardavidas;
- III) Un silbato especial para guardavidas;
- IV) Tubo de rescate;
- V) Equipo de asistencia de respiración artificial manual;
- VI) La vestimenta adecuada que lo identifique plenamente, en la cual deberá de llevar la leyenda de guardavidas.

ARTÍCULO 179.- Derogado

ARTÍCULO 180.- Derogado

SECCIÓN TERCERA MEDIDAS DE SEGURIDAD ACUÁTICA

ARTÍCULO 181.- Las instalaciones turísticas, deportivas, recreativas, laborales o educativas que cuenten con licencia y/o permiso de funcionamiento que tengan albercas y/o tengan acceso a ríos, lagunas o presas deberán contar con:

- I) Reglamento interno, en área visible, que establezca las reglas de higiene, sanidad y seguridad para los usuarios, con la advertencia que la inobservancia de las mismas dará lugar a la expulsión del área;
- II) Botiquín de primeros auxilios;
- III) Tanque de oxígeno recargable portátil;
- IV) Un área de socorro, señalizada, para realizar las diferentes técnicas de atención en primeros auxilios, misma que deberá contar con equipo y mobiliario básico para la atención de los pacientes e instalaciones para el lavado de manos, jabón desinfectante y agua corriente;
- V) Directorio de servicios de emergencia;
- VI) Bitácora de incidentes ocurridos;
- VII) Señalamientos relativos a la prohibición de bañarse antes que hayan transcurrido dos horas de haber ingerido alimentos;
- VIII) Señalamientos en lugar visible sobre la profundidad del agua;
- IX) Letreros que informen el nivel de riesgo que representa el uso, estaturas, sexo, enfermedades limitantes y otras

consideraciones de riesgo, en las entradas de las escaleras de los acuatubos o toboganes.

ARTÍCULO 182.- El botiquín de primeros auxilios deberá contener al menos con:

- a) 10 gasas de 5 x 7 cms.;
- b) 10 gasas de 10 x 10 cms.;
- c) Un rollo de tela adhesiva de 2.5 cms. de ancho;
- d) 3 Vendas de rollo elástica de 5 x 5 cms.;
- e) 3 Vendas de rollo elástica de 10 x 10 cms.;
- f) 1 Paquete de 25 abatelenguas;
- g) 5 Apósitos de tela;
- h) 1 Caja de 25 curitas;
- i) 1 Frasco de 125 mls. De isodine espuma;
- j) 1 Frasco de 250 mls. De jabón neutro líquido;
- k) 1 Frasco de 125 mls. De alcohol;
- l) 1 Perdiga;
- m) 1 Frasco de agua oxigenada de 185 mls.;
- n) 1 Caja de bicarbonato de sodio;
- ñ) 1 Tijeras recta;
- o) 1 Pinza de disección sin dientes;
- p) 1 Linterna de mano;
- q) 5 Pares de guantes de látex de cirujano desechables;
- r) Tablillas para férulas;
- s) 1 Manta;
- t) Lápiz y cuaderno o libreta;

ARTÍCULO 183.- Para la atención de primeros auxilios se deberá contar obligatoriamente con:

- I) Alto parlante o megáfono;
- II) Camilla rígida y flotante;
- III) Cinturones de seguridad para fijar a la víctima;
- IV) Cojines para inmovilizar cuello y cabeza;
- V) Juego de collarín cervical de tamaño variable.

ARTÍCULO 184.- Las instalaciones turísticas, deportivas, recreativas, laborales o educativas que cuenten con licencia y/o permiso de funcionamiento que tengan albercas y/o tengan acceso a ríos, lagunas o presas deberán:

- a) Prevenir encharcamientos en área de caminado;
- b) Prohibir el alquiler de trajes de baño;
- c) Prohibir el ingreso de mascotas al área de albercas;
- d) Prohibir ingerir alimentos dentro de la alberca;
- e) Prohibir el acceso al agua, cuando las condiciones meteorológicas no sean adecuadas, o cuando las personas no estén en condiciones para hacerlo, por encontrarse bajo los efectos de drogas o bebidas embriagantes;
- f) Garantizar que la ubicación dentro del área de albercas de los guardavidas asegure la visibilidad para su labor.

ARTÍCULO 185.- En todas las presas, ríos y lagunas del municipio se utilizarán los siguientes señalamientos preventivos con bandera de color:

- I) Verde, indicando seguridad y condiciones satisfactorias para introducirse;
- II) Amarillo, indicando símbolo de precaución;
- III) Rojo, indicando condiciones no favorables, por lo que se prohíbe la introducción en el área.

Las dimensiones y forma de las banderas serán de forma de un triángulo isósceles con la base del triángulo hacia el asta bandera. Tendrán una proporción de un mínimo de 50 centímetros de base por 75 centímetros de ambos lados. Estará en la parte superior a una altura no menor a dos metros desde el nivel del piso y colocados en un lugar

visible.

En el acceso a las presas, ríos y lagunas del municipio, deberá haber un letrero en material permanente indicando el código de las tres banderas. La localización de las mismas debe ser en un lugar visible en la o las entradas y ser legible a una distancia mínima de 10 metros.

ARTÍCULO 186.- El Municipio podrá gestionar la firma de los acuerdos necesarios con las instalaciones estatales o federales competentes e instituciones públicas o privadas para la instalación de cuerpos de guardavidas, torres de seguridad y vigilancia, en las presas, ríos, lagunas y lugares turísticos considerados como públicos.

ARTÍCULO 187.- Derogado
 ARTÍCULO 188.- Derogado
 ARTÍCULO 189.- Derogado
 ARTÍCULO 190.- Derogado
 ARTÍCULO 191.- Derogado
 ARTÍCULO 192.- Derogado

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente resolutivo entrará en vigor a los 30 días siguientes al día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias, administrativas o acuerdos de observancia general en lo que se opongan al presente resolutivo.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que adiciona un artículo 85 BIS al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al expediente No. 3623/19, que adiciona un artículo 85 BIS al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 152 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, conceden a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones y que organicen la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 50, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

CUARTO.- El Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango tiene por objeto regular las acciones que en materia de protección civil se lleven a cabo en el municipio; establecer las bases de integración, coordinación y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil; regular las acciones de prevención, mitigación, auxilio, salvaguarda de las personas y sus bienes, la propiedad pública y el medio ambiente; así como el restablecimiento y funcionamiento de los servicios públicos indispensables y sistemas estratégicos en casos de emergencia y desastre, provocados por riesgos geológicos, hidrometeorológicos, químico-tecnológico, sanitario- ecológico y socio-organizativos o cualquier otro acontecimiento fortuito o de fuerza mayor.

QUINTO.- La iniciativa objeto del presente dictamen, tiene como propósito adicionar un artículo 85 BIS al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, con el fin de establecer que la autoridad municipal deberá promover la colaboración de asociaciones de la sociedad civil que mediante apoyos económicos o en especie, contribuyan a mejorar la labor del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Durango, determinando que en el caso de donación de recursos económicos o en especie por parte de las asociaciones al Gobierno Municipal, dichos recursos deberán utilizarse estrictamente para los fines determinados por el donante, debiendo cumplir tales ingresos municipales con la normatividad en materia de transparencia, anticorrupción y contabilidad gubernamental; remitiendo, finalmente, lo relativo al funcionamiento del Patronato del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Durango a las disposiciones aplicables del Bando de Policía y Gobierno así como al reglamento conducente.

SEXTO.- Los integrantes de esta Comisión, coincidimos con los iniciadores en que, no obstante la relevancia de la labor del Heroico Cuerpo de Bomberos, quien históricamente ha contribuido a la protección de la vida y bienes de la población de nuestro municipio, los recursos para su funcionamiento y crecimiento siempre serán necesarios; y en tal contexto es adecuado promover el apoyo de la sociedad civil bajo líneas de transparencia, legalidad y contabilidad, que doten de certeza y confiabilidad a tales esquemas de cooperación.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3547

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016- 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- SE ADICIONA un artículo 85 BIS al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 85 BIS.- La autoridad municipal promoverá la colaboración de asociaciones de la sociedad civil que contribuyan mediante apoyos económicos o en especie, a mejorar la labor del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Durango.

En el caso de donación de recursos económicos o en especie por parte de las asociaciones al Gobierno Municipal, dichos recursos deberán utilizarse estrictamente para los fines determinados por el donante, debiendo cumplir tales ingresos municipales con la normatividad en materia de transparencia, anticorrupción y contabilidad gubernamental.

En el caso del Patronato del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Durango, su funcionamiento debe apegarse a lo dispuesto en el Capítulo Sexto del Título Cuarto del Bando de Policía y Gobierno de Durango, así como en el Reglamento del Patronato del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Durango.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente resolutive entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias, administrativas o acuerdos de observancia general en lo que se opongan al presente resolutive.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que adicionan el artículo 2, se reforma la fracción LIX del artículo 8 y se adiciona el artículo 76, todos del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al expediente No. 4707/19, que adicionan el artículo 2, se reforma la fracción LIX del artículo 8 y se adiciona el artículo 76, todos del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 152 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, conceden a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones y que organicen la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 50, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

CUARTO.- El Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango tiene por objeto regular las acciones que en materia de protección civil se lleven a cabo en el municipio; establecer las bases de integración, coordinación y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil; regular las acciones de prevención, mitigación, auxilio, salvaguarda de las personas y sus bienes, la propiedad pública y el medio ambiente; así como el restablecimiento y funcionamiento de los servicios públicos indispensables y sistemas estratégicos en casos de emergencia y desastre, provocados por riesgos geológicos, hidrometeorológicos, químico-tecnológico, sanitario- ecológico y socio-

organizativos o cualquier otro acontecimiento fortuito o de fuerza mayor.

QUINTO.- Las iniciativas que se contemplan en el presente dictamen, tienen como propósito reformar diversos artículos del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, con el fin de armonizar dichas disposiciones, relativas a los terceros acreditados y a los voluntarios en materia de protección civil, con los preceptos establecidos al respecto en la nueva Ley de Protección Civil del Estado de Durango, publicada mediante decreto 322 en el Periódico Oficial del Estado número 104 del 28 de diciembre de 2017.

SEXTO.- Asimismo, se toma en consideración la comunicación oficial número OF. CEPC./238/2019 de la Coordinación Estatal de Protección Civil, mediante el cual, además de informar de la reciente publicación del Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el pasado 02 de mayo del año en curso, insta, entre otras cuestiones, a la armonización reglamentaria en materia de terceros acreditados en consonancia con la nueva Ley Estatal de Protección y su Reglamento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3548

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016- 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- Se adicionan el artículo 2, se reforma la fracción LIX del artículo 8 y se adiciona el artículo 76, todos del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- Este ordenamiento tiene por objeto, de conformidad con la Ley de Protección Civil del Estado de Durango, regular las acciones que en materia de protección civil se lleven a cabo en el municipio; establecer las bases de integración, coordinación y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil; regular las acciones de prevención, mitigación, auxilio, salvaguarda de las personas y sus bienes, la propiedad pública y el medio ambiente; así como el restablecimiento y funcionamiento de los servicios públicos indispensables y sistemas estratégicos en casos de emergencia y desastre, provocados por riesgos geológicos, hidrometeorológicos, químico–tecnológico, sanitario– ecológico y socio-organizativos o cualquier otro acontecimiento fortuito o de fuerza mayor.

ARTÍCULO 8.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I. a la LVIII. ...

LIX. Tercer(os) Acreditado(s): Los peritos, empresas capacitadoras y consultoras, o aquellas personas físicas y/o morales que siendo evaluadas, certificadas y registradas, cuentan con autorización para elaborar Programas de

Protección Civil, impartir capacitación y realizar estudios de riesgo-vulnerabilidad, así como proporcionar servicios de consultoría y asesoría en la materia, de conformidad con la Ley de Protección Civil del Estado de Durango; LX. a la LXII ...

ARTÍCULO 76.- Las personas físicas que deseen desempeñar labores de rescate y auxilio, podrán constituirse, sin contravención de lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Durango, en nuevos grupos voluntarios, integrarse a uno ya registrado, o bien, solicitar su acreditación para participar en lo individual, con el H. Cuerpo de Bomberos a fin de recibir información, capacitación y realizar en forma coordinada las acciones de protección civil.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente resolutive entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias, administrativas o acuerdos de observancia general en lo que se opongan al presente resolutive.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba otorgar la ayuda de pensión a la C. Francisca Soriano Hernández, en los términos de la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo 2017 - 2019, hasta en tanto no se autorice la pensión por la institución responsable de la seguridad social

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al expediente No. 4598/19, para otorgar la ayuda de pensión a la C. Francisca Soriano Hernández, en los términos de la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo 2017 - 2019, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la cláusula 47 del Contrato Colectivo de

Trabajo 2017-2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango conviene en otorgar la ayuda de pensión a los trabajadores sindicalizados, con problemas de salud o que presenten incapacidad parcial o total, debidamente acreditado mediante valoración médica, que cuenten con la antigüedad necesaria y/o semanas de cotización ante el IMSS, presentando dictámenes: médico emitido por una Institución de salud Pública, y presupuestal emitido por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas; reunidos estos requisitos la ayuda de pensión se otorgará previo Acuerdo calificado que emita el H. Cabildo en pleno, hasta en tanto se gestione y obtenga la pensión o jubilación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEGUNDO.- Con fecha veintiuno de junio del año en curso, fue notificado el dictamen presupuestal de ayuda para pensión por parte de la Subdirectora Municipal de Recursos Humanos, C.P. Carolina Kondo Hernández, a favor de la solicitante donde se hace constar la fecha de ingreso, puesto que ocupa, número de empleada, así como las prestaciones a cubrir durante periodo de ayuda para pensión.

TERCERO.- Con fecha nueve de mayo del presente año, la Unidad de Medicina Familiar No. 44 Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Estatal Durango, expidió una constancia donde se diagnostica a la trabajadora municipal C. Francisca Soriano Hernández, enfermedad crónica degenerativa, hipertensión arterial.

CUARTO.- Con fecha doce de agosto del año en curso, fue notificado el dictamen médico por parte del Director Municipal de Salud Pública, Dr. Alfonso García Villanueva, donde diagnostica a la trabajadora municipal con enfermedad crónica degenerativa de hipertensión arterial sistémica y enfermedad articular degenerativa; señalando "Paciente con hipertensión arterial sistémica desde hace 7 años, con tratamiento médico con losartan 50 mg y 2 tabl c/12 nifedipino 30 mg 1 tbl. c/12 hrs.

Enfermedad articular degenerativa en columna, cadera y rodillas en tratamiento médico con celecoxib 1 tbl. Cada 12 hrs., paracetamol 1 cada 12 hrs. con evolución aproximadamente de 2 años al haber sufrido accidente al ser atropellada por automóvil en movimiento presentado inmediatamente lumbalgia posterior al accidente que fue el 30 de agosto de 2013, refiriendo que a partir del año 2018 el cuadro se le agravó presentando incapacidad para caminar con apoyo de andadera o bordón.

La paciente trae RX de columna lumbo sacra donde se observa disminución de espacio intervertebral en la L4, L5, y S1, trae TAC donde se observa el daño a nivel de estas vertebrae L4 L5 y L5-S1 con atrapamiento de nervios. Cuadro clínico se acentúa el cual no le permite realizar esfuerzos pesados volviéndose constante el dolor de moderado a intenso el cual le producen parastesias en Ms superiores e inferiores.

Por cuadro tan severo que presenta de su enfermedad articular degenerativa y por su hipertensión arterial sistémica es paciente candidato a pensionarse, ya que cualquier trabajo que realce puede provocarle fractura en columna siendo un riesgo muy alto y sus articulaciones coxofemorales ya que están completamente desgastadas."

QUINTO.- La solicitante se desempeña como Peón de barrido manual en la Dirección Municipal de Servicios Públicos, con número de empleado 9392 y con fecha de ingreso en el año 2002.

SEXTO.- Del análisis realizado por esta Comisión se advierte que la propuesta que se dictamina, se encuentra en el supuesto a que se refiere la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2019, y en esta virtud, aprueba el presente acuerdo y así, coadyuvar a preservar la protección de los derechos de los trabajadores al servicio de la administración municipal de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 231

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016 - 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE APRUEBA otorgar la ayuda de pensión a la C. Francisca Soriano Hernández, en los términos de la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo 2017 - 2019, hasta en tanto no se autorice la pensión por la institución responsable de la seguridad social.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que modifica la fecha de celebración de la Sesión Solemne en la que el Presidente Municipal habrá de rendir el Tercer Informe de Gobierno, aprobada en el Acuerdo de Declaración de Recinto oficial del H. Ayuntamiento expedido el 16 de agosto del presente año, para que sea llevada a cabo el día 30 de agosto del presente año en el mismo lugar

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para modificar la fecha de celebración de la Sesión Solemne en que habrá de rendir el Tercer Informe de Gobierno, aprobada en el Acuerdo de Declaración de Recinto oficial del H. Ayuntamiento

expedido el 16 de agosto del presente año, para que sea llevada a cabo el día 30 de agosto del presente año en el mismo lugar. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la sesión correspondiente al 16 de agosto del presente año, se presentó al Pleno de este órgano de Gobierno la propuesta de Acuerdo mediante la cual se aprobó lo siguiente: "Se declara al Auditorio de la Universidad Juárez del Estado de Durango, Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la Sesión Solemne en la que el Presidente Municipal habrá de rendir el Tercer Informe de Gobierno, a realizarse el día 24 de agosto del presente año".

SEGUNDO.- El citado Acuerdo, fue debidamente fundado y motivado en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, estableciendo que la Sesión Solemne se realizaría el día 24 de agosto de 2019. Sin embargo, la dinámica municipal y la agenda que de ella se desprende, contrapusieron algunas situaciones que hacen necesario replantear la fecha antes señalada, con lo cual se estará garantizando la solemnidad y relevancia que éste Tercer Informe de Gobierno debe tener.

TERCERO.- En cuanto al lugar en que deba llevarse a cabo la Sesión Solemne para el Tercer Informe de Gobierno Municipal, se respetará lo acordado por el Pleno, en cuanto a que el Recinto Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Durango, será al Auditorio de la Universidad Juárez del Estado de Durango, espacio considerado adecuado para el formato de informe que se ha determinado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 232

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016 - 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE MODIFICA la fecha de celebración de la Sesión Solemne en la que el Presidente Municipal habrá de rendir el Tercer Informe de Gobierno, aprobada en el Acuerdo de Declaración de Recinto oficial del H. Ayuntamiento expedido el 16 de agosto del presente año, para que sea llevada a cabo el día 30 de agosto del presente año en el mismo lugar.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Comerdis del Norte, S.A. DE C.V.; a través de su representante legal el Lic. José Alfonso González Aquines, el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 498

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4874/19, referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 498, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 06 de Agosto del presente año, la empresa Comerdis del Norte, S.A. DE C.V.; a través de su representante legal el Lic. José Alfonso González Aquines, solicita se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 498, ubicada en calle Amapola N° 213 del Fracc. Jardines de Durango, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en calle San Pablo N°. L-12 M-7 de la colonia, 12 de Diciembre con giro de Tienda de Abarrotes; solicitud que fue recibida el día 09 de Agosto del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de Trabajo Social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como tipo Vivienda Tipo Popular Progresiva, Densidad Habitacional Media Alta Combinada con Comercio y Servicios de Bajo Impacto, y se trata de un local con una superficie total de 100.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Camila", el inmueble consta de una planta, esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento sin acabados y techo de loza de concreto, cuenta con buena iluminación,

ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con un extinguidor instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble, la puerta principal está señalada como salida de emergencia; Presenta una inversión de 300,000.00 (Trescientos Mil Pesos).

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 498; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, evitar señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XL y 117 fracción XXXVI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Tienda De Abarrotes: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante sistema de ventas al mostrador, complementando con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sábado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3549

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 498, ubicada en calle Amapola N° 213 del Fracc. Jardines de Durango, para quedar en calle San Pablo N°. L-12 M-7 de la colonia, 12 de Diciembre con giro de Tienda de Abarrotes.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 498.

TERCERO.- Comerdis del Norte, S.A. DE C.V., cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio de la licencia núm. 498 con giro de Tienda de Abarrotes, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José de Jesús Montoya Hidalgo, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Mini Súper

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4875/19, referente al licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 06 de Agosto del 2019, el C. José de Jesús Montoya Hidalgo, solicita se le autorice la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en calle

Artículos N° 400 de la colonia Santa María, con giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 06 de Agosto del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como tipo vivienda tipo popular, densidad habitacional media baja combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie total de 25.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Mini Súper denominado "La Esquina", el inmueble esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de losa de concreto, cuenta con buena iluminación, buena ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con un extinguidor instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la Licencia con el giro de Minisúper; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXV y 117 fracción XXI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Mini Súper: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sábado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el

reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Mediante el oficio núm. DMAF/SI/1185/08/2019 emitido por la Sub dirección de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se les notifica a los integrantes de esta Comisión dictaminadora, que para tal efecto, se tiene disponible la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 977, ya que esta se encuentra actualmente inactiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3550

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en calle Artículos N° 400 de la colonia Santa María, con giro de Mini Súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico para quedar ubicada en calle Artículos N° 400 de la colonia Santa María, con giro de Mini Súper.

TERCERO.- El C. José de Jesús Montoya Hidalgo, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de reactivación y reasignación de la licencia núm. 977, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Sergio Arturo Campillo Nogueira, la reasignación de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Restaurante Bar y Centro Nocturno

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4938/19, referente al reasignación de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar y Centro Nocturno, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud sin fecha, el C. Sergio Arturo Campillo Nogueira, solicita se le autorice la reasignación de una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, para quedar en Blvd. Guadiana N°. 216 Local 14 del Fracc. Lomas del Parque, con el giro de Restaurante Bar y Centro Nocturno; solicitud que fue recibida el día 19 del mes de Agosto del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, y se trata de un local con una superficie total

de 150.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Las Dos Cero Dos", el inmueble, esta edificado con estructura de acero, techo de estructura de acero y lámina galvanizada, piso de cemento sin acabado (aún en construcción).

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar dicha licencia. Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXXII y 117 fracción XXVIII del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar y Centro Nocturno: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante y con un local apropiado con pista para bailar y presentar espectáculos artísticos." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 10:00 a 03:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones

para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes”.

SÉPTIMO.- Mediante el oficio núm. DMAF/SI/1185/08/2019 emitido por la Sub dirección de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se les notifica a los integrantes de esta Comisión dictaminadora, que para tal efecto, se tiene disponible la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 1018, ya que esta se encuentra actualmente inactiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3551

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la reasignación de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, para quedar en Blvd. Guadiana N°. 216 Local 14 del Fracc. Lomas del Parque, con el giro de Restaurante Bar y Centro Nocturno.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico para quedar en Blvd. Guadiana N°. 216 Local 14 del Fracc. Lomas del Parque, con el giro de Restaurante Bar y Centro Nocturno.

TERCERO.- El C. Sergio Arturo Campillo Nogueira, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar y Centro Nocturno, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de reactivación y reasignación de la licencia núm. 1018, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control

de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Soilare Fabiola Hernández Castillo, realizar la venta de tamales y champurrado, en una mesa, una camioneta, y una lona

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4928/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Soilare Fabiola Hernández Castillo, quien solicita autorización para la realizar la venta de tamales y champurrado, en una mesa, una camioneta, y una lona, con medidas de 3.00x1.50 metros, a ubicarlas en Avenida San Luis, entre las calles Asiria y Avisinia, fraccionamiento San Luis, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Soilare Fabiola Hernández Castillo, para realizar la venta de tamales y champurrado, toda vez que al revisar el expediente No. 4928/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, en un área que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3552

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Soilare Fabiola Hernández Castillo, realizar la venta de tamales y champurrado, en una mesa, una camioneta, y una lona, con medidas de 3.00x1.50 metros, las cuales pretendía ubicar en Avenida San Luis, entre las calles Asiria y Avisinia, fraccionamiento San Luis, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Angélica María Retana Hernández, realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4924/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Angélica María Retana Hernández, quien solicita autorización para la realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.30x1.80 metros, a ubicarlo en las calles Crisantemo, entre Hortencia y Azucena, colonia La Virgen, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Angélica María Retana Hernández, para realizar la venta de tacos rancheros, toda vez que al revisar el expediente No. 4924/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, sobre un área de pasto, al exterior de un plantel educativo, el cual se ubica en una vialidad bastante angosta, sin espacio para instalarse, y que presenta un flujo vehicular considerable, ya que es una de las avenidas principales de dicha colonia; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3553

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Angélica María Retana Hernández, realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.30x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Crisantemo, entre Hortencia y Azucena, colonia La Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Amada Amaya Esparza, instalar un centro de carga solar, con el diseño similar a un teléfono público, con el objetivo de recargar las baterías de los teléfonos celulares

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4920/19, referente al permiso para realizar actividad

económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Amada Amaya Esparza, quien solicita autorización para instalar un centro de carga solar, con el diseño similar a un teléfono público, con el objetivo de recargar las baterías de los teléfonos celulares, a ubicarlo al exterior de la sala de urgencias del IMSS, sobre la banquetta de calle Canoas, de esta ciudad, pasando el acceso a ambulancias.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Amada Amaya Esparza, para instalar un centro de carga solar toda vez que al revisar el expediente No. 4920/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un espacio sobre la banquetta, al exterior de la clínica No. 1 del IMSS, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya

que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3554

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Amada Amaya Esparza, instalar un centro de carga solar, con el diseño similar a un teléfono público, con el objetivo de recargar las baterías de los teléfonos celulares, el cual pretendía ubicar al exterior de la sala de urgencias del IMSS, sobre la banqueta de calle Canoas, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Reyna Sughey Salas González, realizar la venta de frutas de temporada, aguas frescas en vitrolera, cañas, tunas en bolsa, y fruta picada en vaso, en un puesto semifijo (hielera, mesa y lona)

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4891/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados

por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Reyna Sughey Salas González, quien solicita autorización para la realizar la venta de frutas de temporada, aguas frescas en vitrolera, cañas, tunas en bolsa, y fruta picada en vaso, en un puesto semifijo (hielera, mesa y lona), con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlas en Boulevard José María Patoni, por las vías, a un costado de la birria, colonia La Piedrera, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Reyna Sughey Salas González, para realizar la venta de frutas de temporada, aguas frescas en vitrolera, cañas, tunas en bolsa, y fruta picada en vaso, toda vez que al revisar el expediente No. 4891/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un espacio en una zona que presenta excesivo tráfico vehicular, así como problemática de estacionamiento; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3555

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Reyna Sugey Salas González, realizar la venta de frutas de temporada, aguas frescas en vitrolera, cañas, tunas en bolsa, y fruta picada en vaso, en un puesto semifijo (hielera, mesa y lona), con medidas de 2.00x2.00 metros, las cuales pretendía ubicar en Boulevard José María Patoni, por las vías, a un costado de la birriería, colonia La Piedrera, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Guadalupe Ariaña Robles Gandarilla, realizar la venta de tamales, atoles, aguas frescas, refrescos, y burritos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4902/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública

y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Ariaña Robles GANDARILLA, quien solicita autorización para la realización de la venta de tamales, atoles, aguas frescas, refrescos, y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Beatriz Prado, entre calle Riel y Avenida Factor, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. María Guadalupe Ariaña Robles Gandarilla, para realizar la venta de tamales, atoles, aguas frescas, refrescos, y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 4902/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un lugar sobre una vialidad angosta, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento, ya que dicho lugar lo ocupan los vehículos de una universidad cercana a la zona; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3556

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María Guadalupe Ariaña Robles Gandarilla, realizar la venta de tamales, atoles, aguas frescas, refrescos, y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual

pretendía ubicar en calle Beatriz Prado, entre calle Riel y Avenida Factor, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Margarita Reta Pulido, realizar la venta de lonches, gorditas, burritos, refrescos, jugos naturales, carnitas, hamburguesas, taquitos dorados, y gorditas doradas, en un puesto semifijo y dos mesas

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4907/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Margarita Reta Pulido, quien solicita autorización para la realizar la venta de lonches, gorditas, burritos, refrescos, jugos naturales, carnitas, hamburguesas, taquitos dorados,

y gorditas doradas, en un puesto semifijo y dos mesas, con medidas de 2.00x1.80 metros, y las medidas de las mesas 1.00x1.00 metros, a ubicarlos en calle Doroteo Arango, entre Avenida Solidaridad y Avenida del Guadiana, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Margarita Reta Pulido, para realizar la venta de lonches, gorditas, burritos, refrescos, jugos naturales, carnitas, hamburguesas, taquitos dorados, y gorditas doradas, toda vez que al revisar el expediente No. 4907/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en zona amarilla, en un área que presenta un alto flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3557

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Margarita Reta Pulido, realizar la venta de lonches, gorditas, burritos, refrescos, jugos naturales, carnitas, hamburguesas, taquitos dorados, y gorditas doradas, en un puesto semifijo y dos mesas, con medidas de 2.00x1.80 metros, y las medidas de las mesas 1.00x1.00 metros, los cuales pretendía ubicar en calle Doroteo Arango, entre Avenida Solidaridad y Avenida del Guadiana, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco)

días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Gerardo Joab Ortíz Herrera, realizar la venta de café orgánico, totalmente artesanal, traído de Veracruz, frappé y pan artesanal, todo biodegradable, en un triciclo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4923/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gerardo Joab Ortíz Herrera, quien solicita autorización para realizar la venta de café orgánico, totalmente artesanal, traído de Veracruz, frappé y pan artesanal, todo biodegradable, en un triciclo, con medidas de 1.20x1.20 metros, a ubicarlo en afuera de la nueva Facultad de Enfermería, calle de las Rosas No. 154, colonia Masie, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces

peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Gerardo Joab Ortíz Herrera, para realizar la actividad económica consistente en la venta de café orgánico, totalmente artesanal, traído de Veracruz, frappé y pan artesanal, toda vez que al revisar el expediente No. 4923/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en zona amarilla, al exterior de un plantel educativo, en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3558

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Gerardo Joab Ortíz Herrera, realizar la venta de café orgánico, totalmente artesanal, traído de Veracruz, frappé y pan artesanal, todo biodegradable, en un triciclo, con medidas de 1.20x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en afuera de la nueva Facultad de Enfermería, calle de las Rosas No. 154, colonia Masie, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Leobardo Luna Bastidas, realizar la venta de tacos, quesadillas, chorreadas, burritos, tortas, papas, y vampiros, en un puesto semifijo (rodante)

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4886/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Leobardo Luna Bastidas, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, quesadillas, chorreadas, burritos, tortas, papas, y vampiros, en un puesto semifijo (rodante), con medidas de 3.50x2.00 metros, a ubicarlo en las calles Río de Janeiro, entre Maracaibo y Mar de Plata, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Leobardo Luna Bastidas, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, quesadillas, chorreadas, burritos, tortas, papas, y vampiros, toda vez

que al revisar el expediente No. 4886/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, a un costado de área verde, la cual se ubica sobre una vialidad angosta, con poco espacio para estacionarse, y que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contravieniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3559

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Leobardo Luna Bastidas, realizar la venta de tacos, quesadillas, chorreadas, burritos, tortas, papas, y vampiros, en un puesto semifijo (rodante), con medidas de 3.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Río de Janeiro, entre Maracaibo y Mar de Plata, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Carlos Gallegos Rodarte, realizar la venta de camarón y ceviche preparado, en un triciclo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4888/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Carlos Gallegos Rodarte, quien solicita autorización para realizar la venta de camarón y ceviche preparado, en un triciclo, con medidas de 1.20x1.10 metros, a ubicarlo en las calles Francisco Villa, esquina con Calixto Contreras, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Carlos Gallegos Rodarte, para realizar la actividad económica consistente en la venta de camarón y ceviche preparado, toda vez que al revisar el expediente No. 4888/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en un área verde, la cual se ubica sobre una vialidad angosta, con poco espacio para estacionarse, y que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3560

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Carlos Gallegos Rodarte, realizar la venta de camarón y ceviche preparado, en un triciclo, con medidas de 1.20x1.10 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Francisco Villa, esquina con Calixto Contreras, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jorge Delgado Flores, realizar la venta de comida rápida (hamburguesas, burros, tortas, tacos, etcétera), en un puesto móvil

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4890/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento,

es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Delgado Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de comida rápida (hamburguesas, burros, tortas, tacos, etcétera), en un puesto móvil, con medidas de 1.72x2.30 metros, a ubicarlo en las calles Sauco, entre Ecuador y Haití, fraccionamiento Las Américas, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jorge Delgado Flores, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida rápida (hamburguesas, burros, tortas, tacos, etcétera), toda vez que al revisar el expediente No. 4890/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en zona amarilla, sobre una vialidad angosta, la cual presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser lugar donde da vuelta el flujo vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3561

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Jorge Delgado Flores, realizar la venta de comida rápida (hamburguesas, burros, tortas, tacos, etcétera), en un puesto móvil, con medidas de 1.72x2.30 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Sauco, entre Ecuador y Haití, fraccionamiento Las Américas, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ricardo López Marrufo, realizar la renta de bicicletas para la circulación en los principales lugares del Parque Guadiana, en una estación de cristal con capacidad para doce bicicletas (fijo)

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4894/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo López Marrufo, quien solicita autorización para realizar la renta de bicicletas para la circulación en los principales lugares del Parque Guadiana, en una estación de cristal con capacidad para doce bicicletas (fijo), con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo cerca del Lago de los Patos (ciclovía anexada), de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la

actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones”.

CUARTO.- El artículo 16 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: “No se otorgarán permisos para realizar actividad comercial en puesto fijos, así como tampoco en el área de la ciudad denominada centro histórico, en vías primarias o bulevares, o frente a monumentos y/o edificios de valor histórico. Será el Ayuntamiento exclusivamente el que podrá otorgar permisos para la actividad comercial en vehículos y puestos semifijos o ambulantes, en las plazas, jardines o parques públicos, siempre que no se contrapongan con lo que señala el párrafo anterior”.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ricardo López Marrufo, para realizar la actividad económica consistente en la renta de bicicletas, toda vez que al revisar el expediente No. 4894/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica dentro del Parque Guadiana, en un área que presenta constante flujo peatonal, además de ya existir un padrón cerrado de comerciantes, en dicho lugar; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3562

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Ricardo López Marrufo, realizar la renta de bicicletas para la circulación en los principales lugares del Parque Guadiana, en una estación de cristal con capacidad para doce bicicletas (fijo), con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar cerca del Lago de los Patos (ciclovía anexada), de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Adolfo Félix Aragón, realizar la venta de mariscos preparados, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4895/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Adolfo Félix Aragón, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x3.00 metros, a ubicarlo en las calles Puerto de Ensenada No. 100, esquina con Zacatecas, colonia Morga, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”.

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en

la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Juan Adolfo Félix Aragón, para realizar la actividad económica consistente en la venta de mariscos preparados, toda vez que al revisar el expediente No. 4895/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3563

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Juan Adolfo Félix Aragón, realizar la venta de mariscos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Puerto de Ensenada No. 100, esquina con Zacatecas, colonia Morga, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ignacio Castañeda Zapata, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, y refrescos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4905/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza,

el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ignacio Castañeda Zapata, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.30 metros, a ubicarlo en calle Cobalto, casi esquina con Fidel Velázquez, colonia Fidel Velázquez, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 02:00 horas, diariamente.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ignacio Castañeda Zapata, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, hotdogs, y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 4905/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta constante flujo peatonal y vehicular, además de ser un área donde ya existen varios comerciantes, por lo que ya no se están autorizando permisos en esa zona; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3564

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Ignacio Castañeda Zapata, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.30 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cobalto, casi esquina con Fidel Velázquez, colonia Fidel Velázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Marcela Ayari Ortiz Herrera, realizar la venta de café orgánico, totalmente artesanal, traído de Veracruz, frappé y pan artesanal, todo biodegradable, en un triciclo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4922/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Marcela Ayari Ortiz Herrera, quien solicita autorización para la realización de la venta de café orgánico, totalmente artesanal, traído de Veracruz, frappé y pan artesanal, todo biodegradable, en un triciclo, con medidas de 1.20x1.20 metros, a ubicarlo a un costado de la Facultad de Derecho, sobre la calle de Fanny Anitúa y Avenida Universidad, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Marcela Ayari Ortiz Herrera, para realizar la venta de café orgánico, totalmente artesanal, traído de Veracruz, frappé y pan artesanal, toda vez que al revisar el expediente No. 4922/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, al exterior de un plantel educativo, ocupando un lugar sobre la banqueta, en un área que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circularan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3565

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Marcela Ayari Ortíz Herrera, realizar la venta de café orgánico, totalmente artesanal, traído de Veracruz, frappé y pan artesanal, todo biodegradable, en un triciclo, con medidas de 1.20x1.20 metros, el cual pretendía ubicar a un costado de la Facultad de Derecho, sobre la calle de Fanny Anitúa y Avenida Universidad, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Blanca Yasmira Contreras Castañeda, realizar la venta de tacos rancheros, y carne asada, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4925/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por

la C. Blanca Yasmira Contreras Castañeda, quien solicita autorización para la realizar la venta de tacos rancheros, y carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en las calles Aranzazú, entre Yesa y Circuito Interior, a un lado del estacionamiento del Oxxo Aranza, veinte metros antes de Circuito Interior, en la entrada del fraccionamiento Aranza, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Blanca Yasmira Contreras Castañeda, para realizar la venta de tacos rancheros, y carne asada, toda vez que al revisar el expediente No. 4925/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda, a un lado de tienda Oxxo, sobre una vialidad que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3566

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Blanca Yasmira Contreras Castañeda, realizar la venta de tacos rancheros, y carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Aranzazú, entre Yesa y Circuito Interior, a un lado del estacionamiento del Oxxo Aranza, veinte metros antes de Circuito Interior, en la entrada del fraccionamiento Aranza, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Martha Martínez López, realizar la venta de flores y coronas, en dos mesas

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4919/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Martínez López, quien solicita autorización para la realización de la venta de flores y coronas, en dos mesas, con medidas de 1.50 metros, cada una, y siete barricas, a ubicarlas en calle Justo Sierra No. 102, entre Prolongación Pino Suárez, colonia Hipódromo, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los

camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Martha Martínez López, para realizar la venta de flores y coronas, toda vez que al revisar el expediente No. 4919/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3567

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Martha Martínez López, realizar la venta de flores y coronas, en dos mesas, con medidas de 1.50 metros, cada una, y siete barricas, las cuales pretendía ubicar en calle Justo Sierra No. 102, entre Prolongación Pino Suárez, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Eva Cháirez García, realizar la venta de alimentos preparados (tacos, hamburguesas, comida mexicana, burros, gringas, huaraches, tacos de asada y al pastor, enchiladas, chilaquiles), en un foodtruck

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4892/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Eva Cháirez García, quien solicita autorización para la realización de la venta de alimentos preparados (tacos, hamburguesas, comida mexicana, burros, gringas, huaraches, tacos de asada y al pastor, enchiladas, chilaquiles), en un foodtruck, con medidas de 5.00x1.50 metros, a ubicarlo en las calles Lázaro Cárdenas, esquina con Tlacotal, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 02:00 horas, diariamente.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 22 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "El ejercicio de la actividad comercial, solo podrá realizarse en puestos o estructuras semifijas, entendidas como aquellas en las que la jornada inicia con la instalación de la estructura y termina con el retiro de la misma.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Eva Cháirez García, para realizar la venta de alimentos

preparados (tacos, hamburguesas, comida mexicana, burros, gringas, huaraches, tacos de asada y al pastor, enchiladas, chilaquiles), toda vez que al revisar el expediente No. 4892/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además se observó que el puesto permanece fijo en el lugar; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3568

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Eva Cháirez García, realizar la venta de alimentos preparados (tacos, hamburguesas, comida mexicana, burros, gringas, huaraches, tacos de asada y al pastor, enchiladas, chilaquiles), en un foodtruck, con medidas de 5.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Lázaro Cárdenas, esquina con Tlacotal, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Amalia Mendoza Patricio, realizar la venta de burritos y platillos, en un puesto fijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4899/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que

puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Amalia Mendoza Patricio, quien solicita autorización para la realizar la venta de burritos y platillos, en un puesto fijo, con medidas de .50x.30 metros, a ubicarlo en las calles Avenida 20 de Noviembre, entre Francisco de Urdiñola y José del Campo, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad, en un horario de 13:30 a 18:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Amalia Mendoza Patricio, para realizar la venta de burritos y platillos, toda vez que al revisar el expediente No. 4899/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad económica, ocupando un lugar en parada de camiones, a un lado de la puerta principal de la empresa Teleperformance, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3569

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Amalia Mendoza Patricio, realizar la venta de burritos y platillos, en un puesto fijo, con medidas de .50x.30 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Avenida 20 de Noviembre, entre Francisco de Urdiñola y José del Campo, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Paublina Ibarra Castañeda, realizar la venta de tamales, fruta de temporada, y elotes crudos y cocidos, en una camioneta

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4917/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Paublina Ibarra Castañeda, quien solicita autorización para la realización de la venta de tamales, fruta de temporada, y elotes crudos y cocidos, en una camioneta, con medidas de 3.00x2.50 metros, a ubicarla en las calles Profesor Manuel Estebané y de las Flores, adelante de la gasolinera, colonia Azteca, de esta ciudad, en un horario de 12:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Paublina Ibarra Castañeda, para realizar la venta de tamales, fruta de temporada, y elotes crudos y cocidos, toda vez que al revisar el expediente No. 4917/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad económica, ocupando un lugar de terracería, con una camioneta, y un medio tambo con una olla de elotes cociéndose con leña, sobre el cruce de dos vialidades que presentan constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente, además de representar un peligro para los peatones que por ahí transitan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3570

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Paublina Ibarra Castañeda, realizar la venta de tamales, fruta de temporada, y elotes crudos y cocidos, en una camioneta, con medidas de 3.00x2.50 metros, la cual pretendía ubicar en las calles Profesor Manuel Estebané y de las Flores, adelante de la gasolinera, colonia Azteca, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Sergio Simón Marrufo Almochantaf, realizar la venta de tacos y tortas de barbacoa, en un triciclo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4896/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Sergio Simón Marrufo Almochantaf, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y tortas de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 2.15x1.25 metros, a ubicarlo

en Avenida Héctor García Calderón (antes Avenida Veterinaria), entre Río Papaloapan y Boulevard Guadiana, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Sergio Simón Marrufo Almochantaf, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y tortas de barbacoa, toda vez que al revisar el expediente No. 4896/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda, frente a la Facultad de Educación Física y Deporte de la UJED, la cual se ubica sobre una vialidad principal, la cual presenta constante flujo peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3571

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Sergio Simón Marrufo Almochantaf, realizar la venta de tacos y tortas de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 2.15x1.25 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Héctor García Calderón (antes Avenida Veterinaria), entre Río Papaloapan y Boulevard Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR.

JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Víctor Hugo Sánchez Paredes, realizar la venta de tacos de tripitas, en un triciclo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4904/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Víctor Hugo Sánchez Paredes, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas, en un triciclo, a ubicarlo en calle Paseo de los Ríos No. 102 (exterior), entre Carretera a México y Circuito Paseo de los Ríos, fraccionamiento Río Dorado, de esta ciudad, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado, y domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para

el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Víctor Hugo Sánchez Paredes, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripitas, toda vez que al revisar el expediente No. 4904/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3572

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Víctor Hugo Sánchez Paredes, realizar la venta de tacos de tripitas, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Paseo de los Ríos No. 102 (exterior), entre Carretera a México y Circuito Paseo de los Ríos, fraccionamiento Río Dorado, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ararat Eduardo Murillo Berzunza, realizar la venta de hotdogs, elotes, y hamburguesas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de

las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4918/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ararat Eduardo Murillo Berzunza, quien solicita autorización para realizar la venta de hotdogs, elotes, y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Durango, esquina con Privada Ocampo, frente al agua Salva, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, de miércoles a domingo.

TERCERO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de hotdogs, elotes, y hamburguesas, al C. Ararat Eduardo Murillo Berzunza, toda vez que comenta el titular, que ya no quiere realizar la actividad en esta ubicación, que buscara una nueva, y realizará nuevamente el trámite, por lo que pide se haga caso omiso a la presente petición.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3573

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Ararat Eduardo Murillo Berzunza, realizar la venta de hotdogs, elotes, y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Durango, esquina con Privada Ocampo, frente al agua Salva, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Isabel Robles Ramírez, realizar la venta de churros rellenos, dulces, y elotes, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4444/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Isabel Robles Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de churros rellenos, dulces, y elotes, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en Parque Guadiana, a espaldas del Auditorio del Pueblo, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 20:00 horas, los días sábado, domingo, y días festivos.

TERCERO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- El artículo 16 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividad comercial en puesto fijos, así como tampoco en el área de la ciudad denominada centro histórico, en vías primarias o bulevares, o frente a monumentos y/o edificios de valor histórico. Será el Ayuntamiento exclusivamente el que podrá otorgar permisos para la actividad comercial en vehículos y puestos semifijos o ambulantes, en las plazas, jardines o parques públicos, siempre que no se contrapongan con lo que señala el párrafo anterior".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. María Isabel Robles Ramírez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de churros rellenos, dulces, y elotes, toda vez que al revisar el expediente No. 4444/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica dentro del Parque Guadiana, en un área que presenta constante flujo peatonal, además de ya existir un padrón cerrado de comerciantes, en dicho lugar; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3574

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María Isabel Robles Ramírez, realizar la venta de churros rellenos, dulces, y elotes, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Parque Guadiana, a espaldas del Auditorio del Pueblo, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Lorena Ivette González Salazar, realizar la venta de tepache, botanas, aguas, fruta, y jugos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4445/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Lorena Ivette González Salazar, quien solicita autorización para realizar la venta de tepache, botanas, aguas, fruta, y jugos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en Parque Guadiana, a espaldas del Auditorio del Pueblo, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 20:00 horas, los días sábado, domingo, y días festivos.

TERCERO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- El artículo 16 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividad comercial en puesto fijos, así como tampoco en el área de la ciudad denominada centro histórico, en vías primarias o bulevares, o frente a monumentos y/o edificios de valor histórico. Será el Ayuntamiento exclusivamente el que podrá otorgar permisos para la actividad comercial en vehículos y puestos semifijos o ambulantes, en las plazas, jardines o parques públicos, siempre que no se contrapongan con lo que señala el párrafo anterior".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades

Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Lorena Ivette González Salazar, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tepache, botanas, aguas, fruta, y jugos, toda vez que al revisar el expediente No. 4445/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica dentro del Parque Guadiana, en un área que presenta constante flujo peatonal, además de ya existir un padrón cerrado de comerciantes, en dicho lugar; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3575

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Lorena Ivette González Salazar, realizar la venta de tepache, botanas, aguas, fruta, y jugos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Parque Guadiana, a espaldas del Auditorio del Pueblo, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Luisa Castañeda Reyes, permiso anual para realizar la venta de elotes, en una traila

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4958/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. María Luisa Castañeda Reyes, solicita permiso anual para realizar la venta de elotes, en una traila, con medidas de 3.00 x 2.00 metros, a ubicarla en calle Veracruz, casi esquina con calle Yucatán, colonia Jardines de Cancún, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 3 de Julio del presente año, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3576

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. María Luisa Castañeda Reyes, permiso anual para realizar la venta de elotes, en una traila, con medidas de 3.00 x 2.00 metros, a ubicarla en calle Veracruz, casi esquina con calle Yucatán, colonia Jardines de Cancún, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Mario Flores Medrano permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, tacos de asada y burritos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4944/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Mario Flores Medrano solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, tacos de asada y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.20 metros, a ubicarlo en calle Miguel Hidalgo No. 102 (exterior), entre las calles Arboledas y Vicente Guerrero, fraccionamiento Los Viñedos, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 10 de Julio del presente año, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3577

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Mario Flores Medrano permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, tacos de asada y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.20 metros, a ubicarlo en calle Miguel Hidalgo No. 102 (exterior), entre las calles Arboledas y Vicente Guerrero, fraccionamiento Los Viñedos, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ernesto Moran Santillán, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, quesadillas, tacos de asada, al pastor, bistec, alambres, bebidas envasadas sin alcohol, y postres, en un puesto

ELSUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4955/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Ernesto Moran Santillán, solicita permiso anual para la venta de hamburguesas, quesadillas, tacos de asada, al pastor, bistec, alambres, bebidas envasadas sin alcohol, y postres, en un puesto semifijo de 1.60x2.00 metros, a ubicarlo en calle Laguna de Términos casi esquina con calle Lago de Guadalupe, fraccionamiento Versalles de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 10 de Julio del presente año, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3578

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Ernesto Moran Santillán, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, quesadillas, tacos de asada, al pastor, bistec, alambres, bebidas envasadas sin alcohol, y postres, en un puesto semifijo de 1.60x2.00 metros, a ubicarlo en calle Laguna de Términos casi esquina con calle Lago de Guadalupe, fraccionamiento Versalles de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, diariamente

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Servicio Lomas de Durango S. de R.L. de C.V., representada legalmente por el C. Juan Vicente Segovia Soto, licencia de funcionamiento para una estación de servicio Gasolinera

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4942/19, referente a la licencia de funcionamiento para una estación de servicio Gasolinera, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Empresa Servicio Lomas de Durango S. de R.L. de C.V., representada legalmente por el C. Juan Vicente Segovia Soto, solicita licencia de funcionamiento para una estación de servicio Gasolinera, con ubicación en Blvd. Guadiana km. 9.65, Lomas del Parque, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez analizado el expediente N° 4942/19, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Servicio Lomas de Durango S. de R.L. de C.V., representada legalmente por el C. Juan Vicente Segovia Soto, referente a la licencia de funcionamiento para gasolinera, se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Protección Civil y Aguas del Municipio. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 21 de Agosto del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3579

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Empresa Servicio Lomas de Durango S. de R.L. de C.V., representada legalmente por el C. Juan Vicente Segovia Soto, licencia de funcionamiento para una estación de servicio Gasolinera, con ubicación en Blvd. Guadiana km. 9.65, Lomas del Parque, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ma. De Jesús Alonso Tinoco, el cambio de domicilio del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4851/19, referente al cambio de domicilio del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

TERCERO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Que la C. Ma. De Jesús Alonso Tinoco, solicita el cambio de domicilio del permiso anual con giro de gordas y burritos en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., con ubicación en el Blvd. Domingo Arrieta N° 704, entre el entronque al CBTA N° 3 y Arroyo, colonia Juan Lira, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado, para quedar en calle Atenguillo esquina con Hilario Moreno, colonia Azteca.

QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, de fecha 14 de Agosto del año 2019, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de ubicación, ya que dicho trámite contraviene el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, solo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y para el giro y lugar que se emitieron; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3580

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Ma. De Jesús Alonso Tinoco, el cambio de domicilio del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Maribel García Tabera, el cambio de giro del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4772/19, referente al cambio de giro del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

TERCERO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Que la C. Maribel García Tabera, solicita el cambio de giro del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, para quedar con giro de churros con nieve.

QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, de fecha 17 de Julio del año 2019, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de giro, ya que dicho trámite contraviene el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, solo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y para el giro y lugar que se emitieron; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que

se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo anexa a la solicitud un permiso anual que no corresponde a la solicitante.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3581

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Maribel García Tabera, el cambio de giro del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Amanda Elizabeth Ramírez Hernández, la licencia con giro de estancia infantil

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4959/19, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Amanda Elizabeth Ramírez Hernández, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de estancia infantil, con ubicación en calle Río Tamazula N° 306, colonia Valle del Sur, de esta ciudad. (no menciona en su solicitud los motivos de la baja).

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango,

la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando cancelar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3582

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia con giro de estancia infantil que aparece a nombre de la C. Amanda Elizabeth Ramírez Hernández, con ubicación en calle Río Tamazula N° 306, colonia Valle del Sur, de esta ciudad. (no menciona en su solicitud los motivos de la baja).

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Maximiliano Arreola Coronel, Apoderado Legal de Maxluc Desarrolladora y Comercializadora S.R.L. de C.V., para la constitución de régimen de propiedad en condominio

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4916/19, referente a la constitución de régimen de propiedad en condominio de edificio de 3 niveles ubicado en Av. El Atardecer No. 118 Fracc. El Atardecer, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción I, del Artículo 115; indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento,

elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza, contiene el oficio número no. 1587/19 de fecha 07 de agosto de 2019, emitido por la Arq. Lilia García Simental, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual solicita el presente dictamen y posterior resolutive; correspondiente a la solicitud de autorización y constitución del régimen de propiedad en condominio que se analiza, se acompaña de los siguientes documentos:

- 1) Copia de factibilidad de AMD;
- 2) Copia de planos por planta;
- 3) Escritura pública;
- 4) Copia de dictamen técnico de DMPC;
- 5) Copia de Constancia de Compatibilidad Urbanística;

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 205, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, reotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el Artículo 206, de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive correspondiente del ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el ayuntamiento de basará, en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en su artículo 233 y 234 las atribuciones que corresponden al Municipio para la autorización de constitución del régimen de propiedad en condominio así como las definiciones establecidas en el artículo 3° que describe al condominio

como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómimo un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que puede tener el uso habitacional comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3583

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Maximiliano Arreola Coronel, Apoderado Legal de Maxluc Desarrolladora y Comercializadora S.R.L. de C.V., para la constitución de régimen de propiedad en condominio de edificio de 3 niveles con estacionamiento en planta baja y 4 departamentos primero y segundo nivel, ubicado en Av. El Atardecer no. 118 Fracc. El Atardecer, de esta ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio 2019.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones económicas o técnicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos de este resolutive.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C.

MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Arq. Oscar Mateo Bárcenas Govea, Apoderado Legal de Solida Integra S.A. de C.V., la constitución de régimen de propiedad en condominio

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4915/19, referente a la constitución de régimen de propiedad en condominio de 24 departamentos, ubicados en calle Inglaterra No. 307 Col Universal, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción I, del Artículo 115; indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza, contiene el oficio número no. 1588/19 de fecha 07 de agosto de 2019, emitido por la Arq. Lilia García Simental, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual solicita el presente dictamen y posterior resolutive; correspondiente a la solicitud de autorización y constitución del régimen de propiedad en condominio que se analiza, se acompaña de los siguientes documentos:

1) Copia de factibilidad de AMD;

- 2) Copia de licencia de construcción;
- 3) Escritura pública;
- 4) Copia de dictamen técnico de DMPC;
- 5) Copia de Constancia de Compatibilidad Urbanística;

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 205, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el Artículo 206, de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive correspondiente del ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el ayuntamiento de basará, en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en su artículo 233 y 234 las atribuciones que corresponden al Municipio para la autorización de constitución del régimen de propiedad en condominio así como las definiciones establecidas en el artículo 3° que describe al condominio como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que puede tener el uso habitacional comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3584

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO

DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al Arq. Oscar Mateo Bárcenas Govea, Apoderado Legal de Solida Integra S.A. de C.V., la constitución de régimen de propiedad en condominio de 24 departamentos, en 4 niveles, ubicados en calle Inglaterra no. 307 Col Universal, de esta ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio 2019.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones económicas o técnicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos de este resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ricardo León Garza Limón, la autorización para instalar 8 anuncios tipo Publivallas

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4930/19, referente a la instalación de 8 anuncios tipo Publivallas en Av. 20 de Noviembre # 604 y 606, zona centro, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de

su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- Los anuncios, en consideración al lugar en que se fijen, coloquen o instalen, puede ser en fachadas, muros, paredes, bardas o tapiales.

QUINTO.- En su Artículo No. 56, el mismo ordenamiento clasifica los diferentes tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a sus fines, por su Tipo y por sus dimensiones distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y provisionales o transitorios, así mismo en el Artículo 94 establece las zonas consideradas prohibidas para la instalación de todo tipo de anuncios.

SEXTO.- El Reglamento de Imagen Urbana, en su Artículo No 55, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SÉPTIMO.- El expediente 4930/19, que contiene Oficio No. 1452/19 signado por la Arq. Lilia García Simental, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con el cual remite expediente y expone en él, que el C. Ricardo León Garza Limón, hace llegar la solicitud para instalar 8 anuncios tipo Publivallas en Av. 20 de Noviembre # 604 y 606, zona centro de esta Ciudad de Durango; se trata de un terreno con una superficie total de 3,371.80 m², contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para Comercio y Servicios; actualmente en el inmueble desarrollado en planta baja y planta alta 1er Nivel, colinda al noreste, sur y suroeste con locales comerciales y servicios, se pretende la colocación de 38 anuncios tipo Publivallas para uso lucrativo en el interior del inmueble, específicamente en el área de rampa de acceso; por lo que el departamento de anuncios determina que no existe problema alguno para su colocación.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3585

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA la autorización al C. Ricardo León Garza Limón, para instalar 8 anuncios tipo Publivallas en Av. 20 de Noviembre # 604 y 606, zona centro de esta Ciudad de Durango.

SEGUNDO.- La presente negativa está fundamentada en lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, particularmente en el Artículo 1 que a la letra dice: Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto: fracción VIII. Regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana; Artículo 5. Las autorizaciones, licencias, permisos, concesiones y constancias que establece la presente Ley, deberán tomar en cuenta, en su caso los siguientes aspectos: VI. El alineamiento, las compatibilidades urbanísticas y el control de anuncios en la imagen urbana; además de lo establecido por el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango en sus Artículos: 1, 2 Fracción XII, 4, CAPÍTULO IV Zonas y Vialidades de Valor Paisajístico Artículo 31 que establece que Con el fin de preservar la Imagen Urbana se consideran (entre otras) las siguientes: Fracción VI. Av. 20 de Noviembre; así como los demás relativos a la protección de la imagen urbana.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Protección Civil, Administración y Finanzas; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO autoriza a la C. C.P. María de Lourdes Nevárez Herrera, propietaria, el Fraccionamiento "Santa Elena"

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4909/19, referente a la autorización del Fraccionamiento "Santa Elena", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual

en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- Así mismo la Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la será facultad exclusiva del ayuntamiento asentada en el acta respectiva, para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SÉPTIMO.- El expediente 4909/19, que contiene Oficio No. 1592/19 signado por la Arq. Lilia García Simental, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con el cual remite expediente y expone en él, que la C. C.P. María de Lourdes Nevárez Herrera, propietaria, hace llegar la solicitud de autorización del Fraccionamiento "Santa Elena", ubicado en Fr. SGR. Parcela 139 y 140 Ejido José María Morelos y Pavón, Municipio de Durango, con una

superficie total de 10,000 m²; contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2020, para uso de Vivienda Tipo Interés Social H-5 densidad Habitacional Alta, con lotes de 90 mts. de superficie y frentes mínimos de 6 mts.

OCTAVO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada con:

- Planos del proyecto.
- Constancia de compatibilidad Urbanística no. DUVM/1866/18, de fecha 4 de abril de 2018.
- Copia de Apeo y Deslinde de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria oficio no. DMAF/SPLYP/855/06/2018
- Coipa de escritura Número 27108, volumen 695 de fecha 10 de abril de 2015.
- Estudio de mecánica de suelos.
- Factibilidad de suministro de agua potable y alcantarillado Oficio no AMD/DG/264/2019, de fecha 3 de abril de 2019.
- Oficio de aprobación de Proyecto y Factibilidad de servicio de energía eléctrica por parte de C.F.E. de fecha 31 de octubre de 2018.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3586

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA la solicitud de la C. C.P. María de Lourdes Nevárez Herrera, propietaria, para la autorización del Fraccionamiento "Santa Elena", ubicado en Fr. SGR. Parcela 139 y 140 Ejido José María Morelos y Pavón, Municipio de Durango, ubicadas en calle Juárez esquina con calle Del Ciprés (Col. Chulas Fronteras) Municipio de Durango, con una con una superficie total de 10,000 m²., con la dosificación de áreas y lotificación que se identifican en los cuadros de indicación del Plano denominado "Plano De Lotificación L-1" analizado:

AREA VENDIBLE: 5973.01 M2
53 LOTES
AREA DE CALLES Y BANQUETAS = 2875.892 M2
AREA DE CASETA: 6M2
AREA DE DONACION: 892.648 M2 = 14.94 %

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; a partir de la presente autorización el promovente y los adquirentes de los lotes del Fraccionamiento, se obligan a permitir el libre tránsito de los vehículos oficiales y personal de las dependencias Municipales responsables de servicios públicos, Protección Civil, Protección Ciudadana y demás inherentes a la función pública Municipal en la zona,

además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Vicente Contreras Burciaga, Presidente del Comisariado Ejidal, la ampliación del Poblado Cristóbal Colón

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4880/19, referente a la ampliación del Poblado Cristóbal Colón, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el

Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- Así mismo la Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la será facultad exclusiva del ayuntamiento asentada en el acta respectiva, para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SÉPTIMO.- El expediente 4880/19, que contiene Oficio No. DMDU/11253/2019 signado por la Arq. Lilia García Simental, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con el cual remite expediente y expone en él, que el C. Vicente Contreras Burciaga Presidente del Comisariado Ejidal, hace llegar la solicitud de autorización de la ampliación del Poblado Cristóbal Colón, ubicado en Fr. 8 SGR. Parcela 100 P 1/1 Ejido Cristóbal Colón, Municipio de Durango, con una superficie total de 78,791.28 m2; contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2020, para uso de Vivienda Tipo Popular H-3 densidad Habitacional Media Baja, con lotes de 160 mts. de superficie y frentes mínimos de 8 mts.

OCTAVO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada con:

- Planos del proyecto.
- Constancia de compatibilidad Urbanística no. DUFRACC-2019-0095-0349, de fecha 23 de abril de 2019.
- Copia de Acta de Asamblea de asignación de lotes de fecha 30 de diciembre de 2018.
- Factibilidad de suministro de agua potable y alcantarillado Oficio no AMD/DG/520/2019, de fecha 10 de junio de 2019.
- Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil oficio no. DMPC/INSP-ICA-300-19, de fecha 12 de junio de 2019 que lo determina como FACTIBLE.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3587

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO

VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA la solicitud del C. Vicente Contreras Burciaga Presidente del Comisariado Ejidal, hace llegar la solicitud de autorización de la ampliación del Poblado Cristóbal Colón, ubicado en Fr. 8 SGR. Parcela 100 P 1/1 Ejido Cristóbal Colón, Municipio de Durango, con una superficie total de 78,791.28 m2., 102 lotes habitacionales con una superficie de 43,280.15 m2.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; a partir de la presente autorización el promovente y los adquirentes de los lotes del Fraccionamiento, se obligan a permitir el libre tránsito de los vehículos oficiales y personal de las dependencias Municipales responsables de servicios públicos, Protección Civil, Protección Ciudadana y demás inherentes a la función pública Municipal en la zona, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Vicente Bortoni Parkman, Representante Legal de Parque de Durango, S.A. de C.V., la relotificación del Fraccionamiento "Río Dorado"

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4813/19, referente a la relotificación del Fraccionamiento "RIO DORADO", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que

cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XLIX., define a la Relotificación como La modificación total o parcial de la lotificación originalmente autorizada por el ayuntamiento para un fraccionamiento.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo", así mismo el ordenamiento en mención establece en su Título Quinto, de la Regulación de Terrenos Para el Desarrollo Urbano, Capítulo I: del Fraccionamiento, Relotificación, Fusión Y Subdivisión de Terrenos, los requisitos que se deberán cumplir en el caso específico de las relotificaciones.

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 205, que en cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por la Autoridad Municipal, que la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO.- El expediente 4813/19, que contiene Oficio No. oficio DMDU/1554/19 signado por la Arq. Lilia García Simental, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud del C. Ing. Vicente Bortoni Parkman, Representante Legal de Parque de Durango, S.A. de C.V., para la autorización de relotificación del Fraccionamiento "RIO DORADO", M-3 Lotes del 1 al 5, con una superficie TOTAL de 53,053.60 M2.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3588

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA al C. Vicente Bortoni Parkman, Representante Legal de Parque de Durango, S.A. de C.V., para la autorización de relotificación del Fraccionamiento "RIO DORADO", M-3 Lotes del 1 al 5, localizado en este de la ciudad de Durango, Municipio de Durango, con una superficie total de 53,053.60 m2, con la dosificación de áreas y lotificación que se identifican en los cuadros de indicación del Plano no. MZ3-DU-01, clave de plano DU-LOT-MANZANA 3 sin sello de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Esteban Hernández García, la subdivisión del predio ubicado en calle sin nombre no. Ext. 104 P 1/2 Z-4 Ejido Pilar de Zaragoza

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4885/19, referente a la subdivisión del predio ubicado en calle sin nombre No. Ext. 104 P 1/2 Z-4 Ejido Pilar de Zaragoza, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada

municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0190/19 signado por la Arq. Lilia García Simental, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C. Esteban Hernández García, para la subdivisión del predio ubicado en calle sin nombre no. Ext. 104 P 1/2 Z-4 Ejido Pilar de Zaragoza, el predio se localiza fuera del perímetro de la mancha urbana en Unidad de Gestión Ambiental U.G.A., con Uso de Suelo aprobado mediante oficio folio no. 2019-0297; donde señala que se trata de un predio con una superficie total de 58,270.00 m²., y las fracciones a subdividir son: la F1 = 20,686.08 M²., F2, = 37,583.92 m².

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3589

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA la solicitud del C. Esteban Hernández García, para la subdivisión del predio ubicado en calle sin nombre no. Ext. 104 P 1/2 Z-4 Ejido Pilar de Zaragoza con una superficie total de 58,270.00 m²., y las fracciones a subdividir son: la F1 = 20,686.08 M²., F2, = 37,583.92 m².

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a las siguientes restricciones: el presente resolutivo No autoriza cambio de uso de suelo, por lo que deberá cumplir con las restricciones establecidas para el Uso de Suelo que solicite destinar las fracciones a subdividir, además deberá respetar los alineamientos, pasos de servidumbre así como lo establecido en el uso de suelo que la compatibilidad del inmueble es procedente para actividades ecológicas y sustentables en apoyo al medio ambiente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Juan Francisco Sánchez Rojas, la subdivisión del predio ubicado en calle s/n Lote 137, Col 20 de Noviembre

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4845/19, referente a la subdivisión del predio ubicado en calle s/n Lote 137, Col 20 de Noviembre, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción

VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0247/19 signado por la Arq. Lilia García Simental, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C. Juan Francisco Sánchez Rojas solicita la subdivisión del predio ubicado en calle s/n Lote 137, Col 20 de Noviembre, el predio se localiza fuera del perímetro de la mancha urbana; donde señala que se trata de un predio con una superficie total de 17,550.00 m²., y las fracciones a subdividir son: la Fracción F-1 = 4,147.31 m²., Fracción F-2 = 4,147.31 m²., F3 = 4,147.31 m²., F4 = 4,147.31 m².

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3590

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA la solicitud del C. Juan Francisco Sánchez Rojas para la subdivisión del predio ubicado en calle s/n Lote 137, Col 20 de Noviembre, el predio se localiza fuera del perímetro de la mancha urbana; del predio con una superficie total de 17,550.00 m²., y las fracciones a subdividir son: la Fracción F-1 = 4,147.31 m²., Fracción F-2 = 4,147.31 m²., F3 = 4,147.31 m²., F4 = 4,147.31 m².

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a las siguientes restricciones: el presente resolutive No autoriza

cambio de uso de suelo, por lo que deberá cumplir con las restricciones establecidas para el Uso de Suelo que solicite destinar las fracciones a subdividir, además deberá respetar los alineamientos y secciones de calles y avenidas.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Francisco Luis Carreño Gómez la subdivisión de la Parcela 22 P 1/1 Z-2, Ejido San Vicente de Chupaderos

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4881/19, referente a la subdivisión de la Parcela 22 P 1/1 Z-2, Ejido San Vicente de Chupaderos, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales

de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0231/19 signado por la Arq. Lilia García Simental, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C. Francisco Luis Carreño Gómez para la subdivisión de la Parcela 22 P 1/1 Z-2, Ejido San Vicente de Chupaderos, el predio se localiza fuera del perímetro de la mancha urbana como U.G.A., con aprobación de cambio de uso de suelo folio 2019-035; donde señala que se trata de un predio con una superficie total de 88,588.19 m^{2.}, a subdividir en tres fracciones que son: la Fracción F-1 = 28,508.30 m^{2.}, Fracción F-2 = 30,013.30 m^{2.}, F3 = 30,047.20 m^{2.}

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3591

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA la solicitud del C. Francisco Luis Carreño Gómez para la subdivisión de la Parcela 22 P 1/1 Z-2, Ejido San Vicente de Chupaderos, el predio se localiza fuera del perímetro de la mancha urbana como U.G.A., con aprobación de cambio de uso de suelo folio 2019-035; con una superficie total de 88,588.19 m^{2.}, a subdividir en tres fracciones que son: la Fracción F-1 = 28,508.30 m^{2.}, Fracción F-2 = 30,013.30 m^{2.}, F3 = 30,047.20 m^{2.}

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a las siguientes restricciones: el presente resolutive No autoriza cambio de uso de suelo, por lo que deberá cumplir con las restricciones establecidas para el Uso de Suelo que solicite destinar las fracciones a subdividir, además deberá respetar los alineamientos y secciones de calles y avenidas.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Juan Fernando Gutiérrez Fragoso, Apoderado Legal de Desarrolladora Nueva Providencia, S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento "Nueva Providencia"

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4914/19, referente a la municipalización del Fraccionamiento "Nueva Providencia", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio DMDU/Oficio No 1585/2019 signado por la Arq. Lilia García Simental, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, solicitando municipalización del Fraccionamiento "Nueva Providencia" de 5 etapas.

SEGUNDO.- Para la municipalización de fraccionamientos, la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango establece en su artículo 215. El ayuntamiento únicamente podrá autorizar la urbanización progresiva en los fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social, así mismo en el artículo 229 del mismo ordenamiento, establece que cuando el fraccionador, haya ejecutado el proyecto definitivo autorizado y el dictamen técnico al que se refieren los artículos 247, 248 y 249 de la presente ley, el Ayuntamiento procederá a la municipalización del mismo, en un plazo que no excederá los 30 días posteriores al acta de terminación, considerando que el fraccionamiento "Nueva Providencia" de 5 etapas, que comprende las privadas: Flor de Mandarina, Flor de Limón, Flor de Manzano, Flor de Naranja y Flor de Canela.

TERCERO.- En el artículo 230, de la misma Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece que: "El ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un asentamiento humano, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas

aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. Intervendrán en este acto, el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones.”

CUARTO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, así mismo en la fracción V establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: inciso: d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3592

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Ing. Juan Fernando Gutiérrez Fragoso, Apoderado Legal de Desarrolladora Nueva Providencia, S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento “Nueva Providencia” de 5 etapas, que comprende las privadas: Flor de Mandarina, Flor de Limón, Flor de Manzano, Flor de Naranja y Flor de Canela, de esta ciudad de Victoria de Durango, en el municipio de Durango.

SEGUNDO.- A partir de la presente autorización el promovente y los adquirientes de los lotes del Fraccionamiento, se obligan a permitir el libre tránsito de los vehículos oficiales y personal de las dependencias Municipales responsables de Servicios Públicos, Protección Civil, Protección Ciudadana y demás inherentes a la función pública Municipal en la zona.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de las establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano la presente resolución, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Armando Uribe Violante, el cambio de uso de suelo; de Blvd. Gilberto Rosas Simbeck # 312 (L-A, M-8) Fracc. Cortijo Residencial, para antena de telefonía celular e internet, tipo sobre piso

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4941/19, referente al cambio de uso de suelo de Blvd. Gilberto Rosas Simbeck # 312 (L-A, M-8) Fracc. Cortijo Residencial, para antena de telefonía celular e internet, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1459/19 la Arq. Lilia García Simental, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C. Armando Uribe Violante; solicita la autorización uso de suelo de Blvd. Gilberto Rosas Simbeck # 312 (L-A, M-8) Fracc. Cortijo Residencial, para antena de telefonía celular e internet; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 75 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Uso Comercial y de Servicios, ubicado sobre una vialidad de tipo Corredor Urbano Moderado (CUM); actualmente es un terreno baldío sin bardas, al noroeste y sureste colinda con terrenos comerciales, al noreste colinda con área habitacional con calle de Celeste de por medio ; se pretende la instalación y funcionamiento de una antena de telefonía celular e internet sobre piso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3593

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo al C. Armando Uribe Violante; de Blvd. Gilberto Rosas Simbeck # 312 (L-A, M-8) Fracc. Cortijo Residencial, para antena de telefonía celular e internet, tipo sobre piso.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen técnico y aprobación por parte de IFETEL, aprobación y dictamen técnico por parte de SCT ; deberá contar con malla de blindaje para alta y baja frecuencia, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR.

JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Luis Ortega Piñera, el cambio de uso de suelo de terreno ubicado en Blvd. Del Guadiana no. 1105, Poblado 15 de Mayo, para estación de carburación

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4763/19, referente al cambio de uso de suelo del terreno ubicado en Blvd. Del Guadiana No. 1105, Poblado 15 de Mayo, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1183/19, la Arq. Lilia García Simental, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta, que el C. Luis Ortega Piñera; solicita cambio de uso de suelo de un terreno ubicado en Blvd. Del Guadiana no. 1105, Poblado 15 de Mayo, de esta ciudad de Durango, para estación de carburación; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 928.71 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2025, para Uso Habitacional, Comercial y de Servicios ubicado sobre Corredor Urbano Intenso (C.U.I.), actualmente es un terreno baldío sin barda ubicado en la cabecera de manzana formada por Blvd. Del Guadiana, calle Los Encinos y calle Los Pinos, colinda al sureste con terreno baldío; se pretende la construcción de una estación de carburación (expendio al público de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio con fin específico), contará con un tanque de 5,000 Lts., y área de oficinas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3594

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el cambio de uso de suelo a el C. Luis Ortega Piñera; de terreno ubicado en Blvd. Del Guadiana no. 1105, Poblado 15 de Mayo, de esta ciudad de Durango, para estación de carburación.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y se emite con las reservas de Ley y de Competencia Estatal y Federal además queda sujeta al cumplimiento de todas las Normas Oficiales Mexicanas, presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, contar con la aprobación de la Secretaría de Energía, las bardas de colindancia deberán tener una altura mínima de 2.00 mts., deberá respetar el alineamiento y sección de 20 mts. del Blvd. Del Guadiana esto a partir del punto medio del camellón hacia su propiedad, deberá respetar el alineamiento y sección de 15 mts. de Calle Encinos ubicada al noroeste de su terreno, deberá respetar el alineamiento y sección ya definido de Calle Los Pinos además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley

General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Fr. SGR.Lote-4A Predio Los Zorrillos, Ejido José María Morelos y Pavón, para Planta Mezcladora de Concreto Ecológico

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2019, en el Poblado Juan B. Ceballos, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4931/19, referente al cambio de uso de suelo del Predio Los Zorrillos, Ejido José María Morelos y Pavón, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se

llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1451/19 signado por la Arq. Lilia García Simental, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que la empresa Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V., solicita cambio de uso de suelo de Fr. SGR.Lote-4A Predio Los Zorrillos, Ejido José María Morelos y Pavón, para Planta Mezcladora de Concreto Ecológico, y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 6,500 m²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Unidad de Gestión Ambiental U.G.A.; actualmente es un terreno baldío cercado, colinda al noroeste con terreno y al sureste con locales comerciales, al noreste colinda con predios rústicos; se pretende la construcción de planta mezcladora de concreto con filtros ecológicos para evitar la contaminación en la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3595

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo a la empresa Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V., de Fr. SGR.Lote-4A Predio Los Zorrillos, Ejido José María Morelos y Pavón, para Planta Mezcladora de Concreto Ecológico.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá cumplir con el dictamen de Impacto Ambiental emitido por la SEMARNAT, el de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado, deberá tramitar el dictamen técnico por parte de la S.C.T. con relación a los accesos y salidas, señalización, circulaciones y las dimensiones a respetar para un carril de desaceleración, y contar con

la supervisión de la PROFEPA en el funcionamiento; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Juan B. Ceballos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que adiciona un artículo 3 Bis del Reglamento del Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al expediente No. 4933/19, que adiciona un artículo 3 Bis del Reglamento del Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, conceden a los Ayuntamientos la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO.- Coincide con esta disposición lo enunciado en los artículos 135 al 140 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, mismos que establecen disposiciones generales y bases para la expedición de reglamentos.

TERCERO.- El presente Gobierno Municipal, ha impulsado al Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre, como un espacio que se constituya en un punto de referencia para el cuidado, estudio, conservación

y reproducción de especies animales y vegetales, lo cual, a la fecha, es una realidad.

La iniciativa objeto de dictamen propone fortalecer la estructura orgánica y funcional del referido Instituto, por lo que considera necesario regular la prestación de los servicios y su ejecución, al interior del Bioparque Sahuatoba para que esto sea en beneficio de la institución y sus funciones, incluyendo en ello, la regulación de actividades recreativas, procurando en todo momento la conservación y cuidado de las especies.

CUARTO.- Por lo anterior, el iniciador expone que los permisos o licencias de funcionamiento que el Ayuntamiento otorgue al interior del Parque, sean sólo a favor del Instituto y no a particulares ya que esto afectaría las funciones del mismo lo que puede recaer en alguna posible afectación a las especies, de ahí la importancia que dichas actividades sólo sean reguladas en beneficio del Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre. Respetando, por supuesto, los derechos de las personas que ya han obtenido sus permisos, antes de la aprobación de esta propuesta.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3596

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019 DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE ADICIONA un artículo 3 Bis del Reglamento del Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3 Bis.- El ayuntamiento garantizará la exclusividad en la prestación de servicios y venta de productos a favor del Instituto, incluyendo actividades recreativas, uso de salones de eventos, venta de utilitarios, etcétera, por lo que no se autorizarán permisos o licencias de funcionamiento a favor de particulares que afecten las actividades del Instituto.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Graciela Tovilla Melchor, realizar la venta de burritos, gorditas, y jugos enlatados o soda, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4946/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Graciela Tovilla Melchor, quien solicita autorización para la realización de la venta de burritos, gorditas, y jugos enlatados o soda, en un puesto semifijo, (dos mesas cuadradas de plástico), a ubicarlas en Boulevard José María Patoni (Libramiento), donde termina la barda que colinda con la barda de Enfermería, entre la Plaza nueva y la calle lateral de Aurrera, de esta ciudad, en un horario de 08:30 a 11:30 o 12:00 horas, de lunes a viernes, (son aproximadamente tres horas y media).

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "En los casos que las solicitudes se refieran a

espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso”.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Graciela Tovilla Melchor, para realizar la venta de burritos, gorditas, y jugos enlatados o soda, toda vez que al revisar el expediente No. 4946/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un espacio en zona amarilla, al exterior de un plantel educativo, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3597

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Graciela Tovilla Melchor, realizar la venta de burritos, gorditas, y jugos enlatados o soda, en un puesto semifijo, (dos mesas cuadradas de plástico), las cuales pretendía ubicar en Boulevard José María Patoni (Libramiento), donde termina la barda que colinda con la barda de Enfermería, entre la Plaza nueva y la calle lateral de Aurrera, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Estela Villa Palomares, realizar la venta de tacos rancheros y burritos variados, en un triciclo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4951/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Estela Villa Palomares, quien solicita autorización para la realizar la venta de tacos rancheros y burritos variados, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en Avenida del Guadiana No. 99, gasolinera del Guadiana, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”.

CUARTO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones”.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Estela Villa Palomares, para realizar la venta de tacos rancheros y burritos variados, toda vez que al revisar el expediente No. 4951/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante

pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, a la entrada de una gasolinera, en un área que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3598

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Estela Villa Palomares, realizar la venta de tacos rancheros y burritos variados, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida del Guadiana No. 99, gasolinera del Guadiana, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Alma Judith Hernández Durón, realizar la venta de tepache, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4965/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de

las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alma Judith Hernández Durón, quien solicita autorización para la realizar la venta de tepache, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en las calles Dalia, entre Geranio y Jacaranda, colonia La Virgen, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Alma Judith Hernández Durón, para realizar la venta de tepache, toda vez que al revisar el expediente No. 4965/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un lugar sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan demasiado tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3599

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Alma Judith Hernández Durón, realizar la venta de tepache, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Dalia, entre Geranio y Jacaranda, colonia La Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Hugo Aguilar Martínez, realizar la venta de tepache, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4966/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Hugo Aguilar Martínez, quien

solicita autorización para realizar la venta de tepache, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en Avenida del Factor, esquina con Beatriz Prado, colonia Guadalupe, de esta ciudad, en un horario de 10:30 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Hugo Aguilar Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tepache, toda vez que al revisar el expediente No. 4966/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un espacio de banqueta, sobre una vialidad principal, en una zona que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3600

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Hugo Aguilar Martínez, realizar la venta de tepache, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida del Factor, esquina con Beatriz Prado, colonia Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Luis Alberto Valdez Nevárez, realizar la venta de comida (tacos), en un puesto movable

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4954/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Alberto Valdez Nevárez, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos), en un puesto movable, con medidas de 1.30x.60 metros, a ubicarlo en calle Mariano Balleza, esquina con 5 de Febrero, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades

Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Alberto Valdez Nevárez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (tacos), toda vez que al revisar el expediente No. 4954/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad angosta, con poco espacio para estacionarse, y que presenta constante flujo peatonal y vehicular, además de existir en esa zona, comercios establecidos con el mismo giro que pretende el solicitante; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3601

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Luis Alberto Valdez Nevárez, realizar la venta de comida (tacos), en un puesto movable, con medidas de 1.30x.60 metros, el cual pretendía ubicar en calle Mariano Balleza, esquina con 5 de Febrero, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Blanca Margarita González Gamboa, realizar la venta de lentes para sol, en un toldo plegable

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4848/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Blanca Margarita González Gamboa, quien solicita autorización para la realizar la venta de lentes para sol, en un toldo plegable, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en Boulevard de la Juventud No. 705, colonia Santa Fe, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 17:00 horas, los días viernes y sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad.

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Blanca Margarita González Gamboa, para realizar la actividad económica consistente en la venta de lentes para sol, toda vez que al revisar el expediente No. 4848/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento y un espacio de banqueta, sobre una vialidad principal, la cual presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3602

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Blanca Margarita González Gamboa, realizar la venta de lentes para sol, en un toldo plegable, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard de la Juventud No. 705, colonia Santa Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Bernardino Bueno Ramírez, realizar la venta de tacos, burros y lonches de carne de cabeza de res (barbacoa), y de carne asada, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4825/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento,

es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Bernardino Bueno Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, burros y lonches de carne de cabeza de res (barbacoa), y de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Primo de Verdad, frente a la empresa APTIV, colonia Los Pinos, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad.

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Bernardino Bueno Ramírez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, burros y lonches de carne de cabeza de res (barbacoa), toda vez que al revisar el expediente No. 4825/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar sobre terreno baldío, el cual se ubica en una zona que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3603

E3L HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Bernardino Bueno Ramírez, realizar la venta de tacos, burros y lonches de carne de cabeza de res (barbacoa), y de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Primo de Verdad, frente a la empresa APTIV, colonia Los Pinos, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Oscar Enrique Rodríguez Salas, realizar la venta de tacos de carnitas, tortas de pierna, y carne por kilo, en un puesto semifijo (remolque)

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4842/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Oscar Enrique Rodríguez Salas, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carnitas, tortas de pierna, y carne por kilo, en un puesto semifijo (remolque), con medidas de 5.00x2.00 metros, a ubicarlo en las calles Catarino Herrera, esquina con Prolongación Pino Suárez, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, y de 18:00 a 23:57 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos,

casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad.

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Oscar Enrique Rodríguez Salas, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de carnitas, tortas de pierna, y carne por kilo, toda vez que al revisar el expediente No. 4842/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a local, sobre el cruce de dos vialidades que presentan constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contravieniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3604

E3L HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Oscar Enrique Rodríguez Salas, realizar la venta de tacos de carnitas, tortas de pierna, y carne por kilo, en un puesto semifijo (remolque), con medidas de 5.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Catarino Herrera, esquina con Prolongación Pino Suárez, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Romina Miroslava Murillo Berzunza, realizar la venta de hotdogs, hamburguesas, y elotes, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4950/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Romina Miroslava Murillo Berzunza, quien solicita autorización para la realizar la venta de hotdogs, hamburguesas, y elotes, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en Privada de Ocampo, casi esquina con Boulevard Durango, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, de miércoles a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Romina Miroslava Murillo Berzunza, para realizar la

venta de hotdogs, hamburguesas, y elotes, toda vez que al revisar el expediente No. 4950/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda, frente a Licores Levin, en un área que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3605

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Romina Miroslava Murillo Berzunza, realizar la venta de hotdogs, hamburguesas, y elotes, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Privada de Ocampo, casi esquina con boulevard Durango, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Reyna Nevárez Luna, realizar la venta de comida (tacos), en un puesto móvil

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4952/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Reyna Nevárez Luna, quien solicita autorización para la realizar la venta de comida (tacos), en un puesto móvil, con medidas de 1.30x.60 metros, a ubicarlo en calle General Padierna No. 405 (exterior), colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Reyna Nevárez Luna, para realizar la venta de comida (tacos), toda vez que al revisar el expediente No. 4952/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en calle General Padierna, casi esquina con Avenida General Tornel, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3606

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Reyna Nevárez Luna, realizar la venta de comida (tacos), en un puesto movable, con medidas de 1.30x.60 metros, el cual pretendía ubicar en calle General Padierna No. 405 (exterior), colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Alma Alondra Meraz López, realizar la venta de comida (tacos), en un puesto movable

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4953/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de

actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alma Alondra Meraz López, quien solicita autorización para la realización de la venta de comida (tacos), en un puesto movable, con medidas de 1.30x.60 metros, a ubicarlo en calle Hilario Moreno, entre Boulevard Domingo Arrieta y calle Ernestina Vera, colonia Azteca, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Alma Alondra Meraz López, para realizar la venta de comida (tacos), toda vez que al revisar el expediente No. 4953/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un lugar sobre la banquetta, pegado a pared de unas bodegas, las cuales se ubican en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3607

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Alma Alondra Meraz López, realizar la venta de comida (tacos), en un puesto movable, con medidas de 1.30x.60 metros, el cual pretendía ubicar en calle Hilario Moreno, entre Boulevard Domingo Arrieta y calle Ernestina Vera, colonia Azteca, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Esmeralda Josefina Soto Sosa, realizar la venta de gordas, burritos, y refrescos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4957/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Esmeralda Josefina Soto Sosa, quien solicita autorización para la realizar la venta de gordas, burritos, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.50 metros, a ubicarlo en las calles Padierna, entre General León y General Echegaray, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”.

CUARTO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones”.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Esmeralda Josefina Soto Sosa, para realizar la venta de gordas, burritos, y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 4957/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda de lote baldío, frente a la maquiladora Yazaki, la cual se ubica en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3608

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Esmeralda Josefina Soto Sosa, realizar la venta de gordas, burritos, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Padierna, entre General León y General Echegaray, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jacinto Vázquez Barretero, realizar la venta de champurrado, tamales, y gorditas horneadas, en una mesa

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4961/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jacinto Vázquez Barretero, quien solicita autorización para realizar la venta de champurrado, tamales, y gorditas horneadas, en una mesa, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarla en las calles General Guadalupe Victoria, entre Avenida División Durango y General Mariano Arrieta, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en

la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jacinto Vázquez Barretero, para realizar la actividad económica consistente en la venta de champurrado, tamales, y gorditas horneadas, toda vez que al revisar el expediente No. 4961/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar sobre la banqueta, pegado a barda de la maquiladora Yazaki, la cual se ubica sobre una vialidad principal, y que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3609

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Jacinto Vázquez Barretero, realizar la venta de champurrado, tamales, y gorditas horneadas, en una mesa, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles General Guadalupe Victoria, entre Avenida División Durango y General Mariano Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Manuel Trinidad Rodríguez García, realizar la venta de alimentos (hamburguesas y hotdogs), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4943/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual

en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Trinidad Rodríguez García, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (hamburguesas y hotdogs), en un puesto semifijo, con medidas de 2.30x1.10 metros, a ubicarlo en Prolongación Nazas No. 302, pasando la calle Teresa de Calcuta, colonia Universal, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se destruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Manuel Trinidad Rodríguez García, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (hamburguesas y hotdogs), toda vez que al revisar el expediente No. 4943/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento

emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3610

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Manuel Trinidad Rodríguez García, realizar la venta de alimentos (hamburguesas y hotdogs), en un puesto semifijo, con medidas de 2.30x1.10 metros, el cual pretendía ubicar en Prolongación Nazas No. 302, pasando la calle Teresa de Calcuta, colonia Universal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan José Valenzuela Sandeman, realizar la venta de tacos y carnitas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4945/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía

Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan José Valenzuela Sandeman, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y carnitas, en un puesto semifijo, con medidas de .90x2.50 metros, a ubicarlo en las calles María Bayona No. 700-A, entre las calles Everardo Gámiz y Vicente Guerrero, colonia santa Fe, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Juan José Valenzuela Sandeman, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y carnitas, toda vez que al revisar el expediente No. 4945/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado al No. 700-A, local para venta del mismo, y el cual se ubica sobre una vialidad que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3611

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Juan José Valenzuela Sandeman, realizar la venta de tacos y carnitas, en un puesto semifijo, con medidas de .90x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles María Bayona No. 700-A, entre las calles Everardo Gámiz y Vicente Guerrero, colonia santa Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Fernando Castruita López, realizar la venta de jugos naturales, en una mesa

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4947/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fernando Castruita López, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales, en una mesa, con medidas de 1.00x.50 metros, a ubicarla en calle Manuel García Obeso, antes de llegar a la esquina, colonia Insurgentes, de esta ciudad, en un horario de 06:00 a 11:30 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los

camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Fernando Castruita López, para realizar la actividad económica consistente en la venta de jugos naturales, toda vez que al revisar el expediente No. 4947/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar sobre banqueta muy angosta, pegado a un lado de ferretera, la cual se ubica en calle Manuel García Obeso, esquina con Avenida Primo de Verdad, en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3612

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Fernando Castruita López, realizar la venta de jugos naturales, en una mesa, con medidas de 1.00x.50 metros, la cual pretendía ubicar en calle Manuel García Obeso, antes de llegar a la esquina, colonia Insurgentes, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Miguel Briones Salas, realizar la venta de comida (tacos y burros), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE

DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4956/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Briones Salas, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos y burros), en un puesto semifijo, con medidas de 2.27x.70 metros, a ubicarlo en las calles Fanny Anitúa, antes de Universidad, colonia Los Ángeles, de esta ciudad, en un horario de 08:30 a 13:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Miguel Briones Salas, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (tacos y burros), toda vez que al revisar el expediente No. 4956/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad

económica ocupando un lugar sobre la plancha de la Plaza Universitaria, en un área que presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3613

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Miguel Briones Salas, realizar la venta de comida (tacos y burros), en un puesto semifijo, con medidas de 2.27x.70 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Fanny Anitúa, antes de Universidad, colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Andrea Solís Barraza, realizar la venta de comida (tacos y tortas de puerco), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 5003/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos

públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Andrea Solís Barraza, quien solicita autorización para la realización de la venta de comida (tacos y tortas de puerco), en un puesto semifijo, con medidas de 1.55x2.10 metros, a ubicarlo en las calles Prolongación Pino Suárez, Justo Sierra y Venustiano Carranza, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Andrea Solís Barraza, para realizar la venta de comida (tacos y tortas de puerco), toda vez que al revisar el expediente No. 5003/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un lugar sobre estacionamiento del camellón central, frente al Panteón de Oriente, en un área que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3614

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Andrea Solís Barraza, realizar la venta de comida (tacos y tortas de puerco), en un puesto semifijo, con medidas de 1.55x2.10 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Prolongación Pino Suárez, Justo Sierra y Venustiano Carranza, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. María De Los Ángeles Meza Estrada, licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales, denominado "Rincón del Ángel"

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4960/19, referente a la licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. María De Los Ángeles Meza Estrada, solicita licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales, denominado "Rincón del Ángel", con ubicación en calle Paseo del Saltito N° 222, colonia Campo Alegre, de esta ciudad

SEGUNDO.- En la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 28 de Agosto del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado a detalle el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 200 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, además cuenta con área de estacionamiento, para los asistentes a los eventos

que se lleven a cabo en dicho inmueble; asimismo se encuesto a los vecino cercanos al salón, mencionando que no tienen inconformidad por el funcionamiento del mismo, por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con las disposiciones que las dependencias municipales involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requieren para un buen funcionamiento del mismo. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 9 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

El Dictamen de Uso de Suelo menciona en una de sus restricciones: "deberá de respetar el horario de funcionamiento indicado por la autoridad competente", por lo que en base a lo anterior se acuerda otorgar el horario de funcionamiento de 10:00 a 03:00 horas, diariamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3615

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. María De Los Ángeles Meza Estrada, licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales, denominado "Rincón del Ángel", con ubicación en calle Paseo del Saltito N° 222, colonia Campo Alegre, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR.

JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Berenice Valdez Ordaz, licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de dos máquinas de video juegos

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4921/19, referente a la licencia de funcionamiento consistente en renta de dos máquinas de video juegos, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de referencia, presentada por la C. Berenice Valdez Ordaz, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de dos máquinas de video juegos, a operar en calle Tlacotal N° 503, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, en horario de 15:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Analizado el presente caso, en sesión ordinaria de fecha 28 de Agosto del presente año, con base en estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 9 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

TERCERO.- La interesada deberá de cumplir con el horario de funcionamiento que se le otorga el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos. En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3616

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Berenice Valdez Ordaz, licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de dos máquinas de video juegos, mismo que contará con 5 (cinco) consolas de video juegos, a operar en calle Tlacotal N° 503, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Gasoservicios Premier, S.A. DE C.V., representada legalmente por el C. Fernando Arturo Ávila Gutiérrez, licencia de funcionamiento para una Gasolinera

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4964/19, referente a la licencia de funcionamiento para una Gasolinera, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Empresa Gasoservicios Premier, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Fernando Arturo Ávila Gutiérrez, solicita licencia de funcionamiento para una Gasolinera, con ubicación en Blvd. Domingo Arrieta N° 837, colonia Lienzo Charro, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez analizado el expediente N° 4964/19, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Gasoservicios Premier, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Fernando Arturo Ávila Gutiérrez, referente a la licencia de funcionamiento para GASOLINERA, se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Protección Civil y Aguas del Municipio. De igual manera, en visita realizada

por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 28 de Agosto del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3617

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Empresa Gasoservicios Premier, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Fernando Arturo Ávila Gutiérrez, licencia de funcionamiento para una Gasolinera, con ubicación en Blvd. Domingo Arrieta N° 837, colonia Lienzo Charro, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Alberto Delgado De La Torre, la ampliación de giro de su permiso anual para realizar actividad económica en el parque Guadiana

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4962/19, referente a la ampliación de giro del permiso anual para realizar actividad económica, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal" y artículo 16 párrafo segundo del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Será el Ayuntamiento exclusivamente el que podrá otorgar permisos para la actividad comercial, en las plazas, jardines o parques públicos"

SEGUNDO.- Que el C. Alberto Delgado De La Torre, solicita la ampliación de lanchas de su permiso anual con giro de lanchas a pedal, con ubicación en el lago de los patos del parque Guadiana, cuenta con permiso para 6 (seis) lanchas y solicita se agreguen 3 (tres) más.

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, de fecha 28 de Agosto del año 2019, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de ampliación de lanchas, ya que dicho trámite contraviene el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, solo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y para el giro y lugar que se emitieron; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3618

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Alberto Delgado De La Torre, la ampliación de giro de su permiso anual para realizar actividad económica en el parque Guadiana, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C.

MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo a la empresa Inmobiliaria de Complejos Residenciales del Bajío, S.A. de C.V., de Blvd. Sahuatoba (antes Nellie Campobello) s/n Fr. 10 Sgr. Ejido Lázaro Cárdenas, para Fraccionamiento Tipo Medio H-3

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4518/19, referente al cambio de uso de suelo de Blvd. Sahuatoba (antes Nellie Campobello) s/n Fr. 10 Sgr. Ejido Lázaro Cárdenas, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad Formular y

administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0868/19 y DMDU/1194/19 signados por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, Subdirectora Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que la empresa Inmobiliaria de Complejos Residenciales del Bajío, S.A. de C.V., solicita cambio de uso de suelo de Blvd. Sahuatoba (antes Nellie Campobello) s/n Fr. 10 Sgr. Ejido Lázaro Cárdenas, para Fraccionamiento Tipo Medio H-3; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 41,015.09 m²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Preservación Ecológica P.E.; actualmente es un terreno rústico sin bardas con una pendiente media y vegetación tipo matorral, al sur colinda con cerro, al este y al oeste colinda con predios rústicos; se pretende la construcción de un fraccionamiento Tipo Medio H-3 Densidad Habitacional Media Baja con lotes de 160 m² de superficie y frentes mínimos de 8 mts.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3619

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo a la empresa Inmobiliaria de Complejos Residenciales del Bajío, S.A. de C.V., de Blvd. Sahuatoba (antes Nellie Campobello) s/n Fr. 10 Sgr. Ejido Lázaro Cárdenas, para Fraccionamiento Tipo Medio H-3 Densidad Habitacional Media Baja con lotes de 160 m² de superficie y frentes mínimos de 8 mts.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá tramitar la Licencia de Construcción del fraccionamiento de conformidad con la legislación vigente, deberá contar con su propia fuente de abastecimiento de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales, presentar dictamen de CONAGUA en relación a la fuente de abastecimiento de agua potable y el tratamiento de las aguas residuales, deberá tramitar el dictamen de Protección Civil así mismo deberá implementar la infraestructura carretera para acceso y salida del fraccionamiento y su conexión con vías principales, deberá respetar el alineamiento y sección de 15 mts. del Blvd. Sahuatoba ubicado al norte, esto a partir del punto medio del camellón hacia su propiedad; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos

necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo a la empresa Inmobiliaria de Complejos Residenciales del Bajío, S.A. de C.V., de Blvd. Sahuatoba (antes Nellie Campobello) s/n Fr. 9 Sgr. Ejido Lázaro Cárdenas, para Fraccionamiento Tipo Medio H-3

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4519/19, referente al cambio de uso de suelo de Blvd. Sahuatoba (antes Nellie Campobello) s/n Fr. 9 Sgr. Ejido Lázaro Cárdenas, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la

ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0869/19 y DMDU/1194/19 signados por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, Subdirectora Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que la empresa Inmobiliaria de Complejos Residenciales del Bajío, S.A. de C.V., solicita cambio de uso de suelo de Blvd. Sahuatoba (antes Nellie Campobello) s/n Fr. 9 Sgr. Ejido Lázaro Cárdenas, para Fraccionamiento Tipo Medio H-3 Densidad Habitacional Media Baja, y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 57,158.81 m²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Preservación Ecológica P.E.; actualmente es un terreno rústico sin bardas con una pendiente media y vegetación tipo matorral, colinda al norte, este y oeste con predios rústicos; se pretende la construcción de un fraccionamiento Tipo Medio H-3 Densidad Habitacional Media Baja con lotes de 160 m² de superficie y frentes mínimos de 8 mts.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3620

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo a la empresa Inmobiliaria de Complejos Residenciales del Bajío, S.A. de C.V., de Blvd. Sahuatoba (antes Nellie Campobello) s/n Fr. 9 Sgr. Ejido Lázaro Cárdenas, para Fraccionamiento Tipo Medio H-3 Densidad Habitacional Media Baja con lotes de 160 m² de superficie y frentes mínimos de 8 mts.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al

cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá tramitar la Licencia de Construcción del fraccionamiento de conformidad con la legislación vigente, deberá contar con su propia fuente de abastecimiento de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales, presentar dictamen de CONAGUA en relación a la fuente de abastecimiento de agua potable y el tratamiento de las aguas residuales, deberá tramitar el dictamen de Protección Civil así mismo deberá implementar la infraestructura carretera para acceso y salida del fraccionamiento y su conexión con vías principales, deberá respetar el alineamiento y sección de 15 mts. del Blvd. Sahuatoba ubicado al norte, esto a partir del punto medio del camellón hacia su propiedad; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Alfonso R. Soto Pérez Gavilán, Gerente General del Fracc. San Felipe S.A. de C.V., el Fraccionamiento "San Felipe" de la Etapa I

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4879/19, referente a la autorización del Fraccionamiento "San Felipe" Etapa I, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso

d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- Así mismo la Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la será facultad exclusiva del ayuntamiento asentada en el acta respectiva, para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SÉPTIMO.- El expediente 4879/19, que contiene Oficio No. 1567/19 signado por la Arq. Lilia García Simental, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con el cual remite expediente y expone en él, que el C. Lic. Alfonso R. Soto Pérez Gavilán, Gerente General del Fracc. San Felipe S.A. de C.V., hace llegar la solicitud de autorización del Fraccionamiento "San Felipe" de la Etapa I, bajo el régimen de propiedad en condominio, para el desarrollo de 198 lotes, ubicado cercano al Pob. Dolores Hidalgo, contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Unidad de Producción Agrícola (U.P.A.) #9, actualmente es un polígono integrado por tierras parcelarias, las cuales colindan al oeste y al norte con el Río El Tunal, al este y al sur colindan con tierras de cultivo, se accede a la propiedad por un camino que conecta con el Poblado Dolores Hidalgo y este a su vez con la carretera Durango-Mezquital; se pretende la construcción de un fraccionamiento para vivienda tipo medio H-2 con densidad media con lotes de 200.00 m2 y un frente mínimo de 10.00m., de acuerdo con el oficio de notificación SM/DAA 1611/17 de autorización de cambio de uso de suelo.

OCTAVO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada con:

- Planos del proyecto.
- Apeo y deslinde Oficio no. DMAF/SPI/DC/1092/08/2018 de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, de fecha 09 de agosto de 2018.
- Certificado de Libertad de Gravamen no. 405225 de fecha 20 de marzo de 2019.
- Factibilidad de AMD oficio no. AMD/DG/671/2017, de fecha 21 de diciembre de 2017.
- Oficio BOO.909.01.02.1003, de fecha 05 de agosto de 2019 de la CONAGUA que establece se proporciona a Caminos del Sol, S.A. de C.V. un volumen anual de 3,000.00 metros cúbicos para uso de servicios.
- Factibilidad de la C.F.E. oficio no. DPL-JGRV-024/2018, de fecha 31 de enero de 2018.
- Oficio de la S.C.T., no. 6.9.412.523/2017 de fecha 19 de septiembre de 2017, respecto del derecho de vía.
- Notificación de la autorización de cambio de uso de suelo no. SM/DAA/1611/17 y SM/DAA/1612/17.
- Copia de escritura.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3621

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA la solicitud del C. Lic. Alfonso R. Soto Pérez Gavilán, Gerente General del Fracc. San Felipe S.A. de C.V., de autorización del Fraccionamiento "San Felipe" de la ETAPA I, bajo el régimen de propiedad en condominio, para el desarrollo de 198 lotes, ubicado cercano al Pob. Dolores Hidalgo Municipio de Durango, con la dosificación de áreas y lotificación que se identifican en los cuadros de indicación del Plano denominado "Plano LOT-01" analizado:

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; a partir de la presente autorización el promovente y los adquirientes de los lotes del Fraccionamiento, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba a la C. Teresa Villareal Luna, para la subdivisión del predio ubicado en no. Ext. 8 P 1/3 Ejido 15 de Octubre

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4939/19, referente a la subdivisión del predio ubicado en No. Ext. 8 P 1/3 Ejido 15 de Octubre, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1604/19 signado por la Arq. Lilia García Simental, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que la C. Teresa Villareal Luna, para la subdivisión del predio ubicado en no. Ext. 8 P 1/3 Ejido 15 de Octubre, el predio se localiza dentro del perímetro de la mancha urbana contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 como reserva de crecimiento a mediano plazo para Vivienda Tipo Medio H-3 Densidad Habitacional Media Baja; donde señala que se trata de un predio con una superficie total de 32,051.736 m²., y las fracciones a subdividir son: la F1 = 10,000.00 m²., F2, = 10,000.00 m²., y fracción restante 12,051.736 m².

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3622

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA la solicitud de la C. Teresa Villareal Luna, para la subdivisión del predio ubicado en no. Ext. 8 P 1/3 Ejido 15 de Octubre, con una superficie total de 32,051.736 m²., y las fracciones a subdividir son: la F1 = 10,000.00 m²., F2, = 10,000.00 m²., y fracción restante 12,051.736 m².

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a las siguientes restricciones: el presente resolutive No autoriza cambio de uso de suelo, por lo que deberá cumplir con las restricciones establecidas para el Uso de Suelo que solicite destinar las fracciones a subdividir, además deberá respetar los alineamientos, pasos de servidumbre, sección de 12 ml. del hombro del arroyo hacia el paramento de su propiedad y futuras vialidades conforme al Programa de Desarrollo Urbano vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la empresa DECUM S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo, para instalar 6 anuncios tipo Publivallas en terreno ubicado en Carretera a la Ferrería

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4969/19, referente al cambio de uso de suelo para instalar 6 anuncios tipo Publivallas en terreno ubicado en Carretera a la Ferrería S/N, Ejido El Nayar, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- Los anuncios, en consideración al lugar en que se fijen, coloquen o instalen, puede ser en fachadas, muros, paredes, bardas o tapiales.

QUINTO.- En su Artículo No. 56, el mismo ordenamiento clasifica los diferentes tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a sus fines, por su Tipo y por sus dimensiones distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios, así mismo en el Artículo 94 establece las zonas consideradas prohibidas para la instalación de todo tipo de anuncios.

SEXTO.- El Reglamento de Imagen Urbana, en su Artículo No 55, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la

dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SÉPTIMO.- El expediente 4969/19, que contiene Oficio No. 1450/19 signado por la Arq. Lilia García Simental, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con el cual remite expediente y expone en él, que la empresa Decum S.A. de C.V., hace llegar la solicitud para instalar 6 anuncios tipo Publivallas en Carretera a la Ferrería S/N, Parcela 111 Z-1 P1/2, Ejido El Nayar; se trata de un terreno con una superficie total de 84, 582.57 m2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo Residencial H-1 densidad Habitacional Baja, ubicado sobre una vialidad Tipo Corredor Urbano Intenso (C.U.I.), Comercial y de Servicios; actualmente es un terreno rustico cercado el cual se ubica en la esquina formada por carretera a la Ferrería y A. Tec Milenio, se pretende la colocación de 6 anuncios tipo Publivallas para uso lucrativo; por lo que el departamento de anuncios determina que no existe problema alguno para su colocación.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3623

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- Se niega el cambio de uso de suelo, a la empresa Decum S.A. de C.V., para instalar 6 anuncios tipo Publivallas en terreno ubicado en Carretera a la Ferrería S/N, Parcela 111 Z-1 P1/2, Ejido El Nayar; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes.

SEGUNDO.- La presente negativa está sustentada en el Artículo 77, fracción IV del Reglamento de Imagen Urbana Vigente que establece que: La distancia mínima entre dos predios con publivallas o algún anuncio espectacular no deberá ser menor de 300 metros medidos del centro del poste al inicio de la primer publivalva en cualquier dirección. En vialidades de doble sentido, se deberán respetar las mismas distancias de los anuncios espectaculares de tipo poste.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Protección Civil, Administración y Finanzas; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Ernesto Arrieta Torres, Administrador Único de la Constructora Gam, S.A. de C.V., la municipalización de las Etapas II y III del Fraccionamiento "Las Calzadas"

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4994/19, referente a la municipalización de las Etapas II y III del Fraccionamiento "Las Calzadas", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio DMDU/Oficio No 1684/2019 signado por la Arq. Lilia García Simental, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, solicitando municipalización de las Etapas II y III del Fraccionamiento "Las Calzadas".

SEGUNDO.- Para la municipalización de fraccionamientos, la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango establece en su artículo 215. El ayuntamiento únicamente podrá autorizar la urbanización progresiva en los fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social, así mismo en el artículo 229 del mismo ordenamiento, establece que cuando el fraccionador, haya ejecutado el proyecto definitivo autorizado y el dictamen técnico al que se refieren los artículos 247, 248 y 249 de la presente ley, el Ayuntamiento procederá a la municipalización del mismo, en un plazo que no excederá los 30 días posteriores al acta de terminación, considerando que las Etapas II y III del Fraccionamiento "Las Calzadas".

TERCERO.- En el artículo 230, de la misma Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece que: "El ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un asentamiento humano, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. Intervendrán en este acto, el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones."

CUARTO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, así mismo en la fracción V establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: inciso: d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3624

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Lic. Ernesto Arrieta Torres, Administrador Único de la Constructora Gam, S.A. de C.V., la municipalización de las Etapas II y III del Fraccionamiento "Las Calzadas", de esta ciudad de Victoria de Durango, en el municipio de Durango.

SEGUNDO.- A partir de la presente autorización el promovente y los adquirientes de los lotes del Fraccionamiento, se obligan a permitir el libre tránsito de los vehículos oficiales y personal de las dependencias Municipales responsables de Servicios Públicos, Protección Civil, Protección Ciudadana y demás inherentes a la función pública Municipal en la zona.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de las establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano la presente resolución, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ilse Rivera Güereca Gerente General de la empresa Soluciones Constructivas Coguer, S.A. de C.V., el cambio de destino del predio ubicado en las colindancias de las calles Paladio y María Luisa del Fraccionamiento Fidel Velázquez.

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4993/19, referente al cambio de destino del predio ubicado en las colindancias de las calles Paladio y María Luisa del Fraccionamiento Fidel Velázquez, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante s/n signado por la C. Ilse Rivera Güereca Gerente General de la empresa Soluciones Constructivas Coguer, S.A. de C.V., solicita cambio de destino de del predio ubicado en las colindancias de las calles Paladio y

María Luisa del Fraccionamiento Fidel Velázquez; y explica que se trata de un terreno contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Área de Donación.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3625

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de destino a la C. Ilse Rivera Güereca Gerente General de la empresa Soluciones Constructivas Coguer, S.A. de C.V., del predio ubicado en las colindancias de las calles Paladio y María Luisa del Fraccionamiento Fidel Velázquez.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y considera favorable el cambio de uso del área en función del servicio que prestará a la zona de ubicación: queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá contar con los dictámenes correspondientes necesarios para la procedencia del proyecto, así como la aprobación de las diferentes instancias y Comisiones de la administración Municipal; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Luis Martínez Prado, la subdivisión del predio ubicado en Parcela 158 P 1/3 Ejido Plan de Ayala

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de agosto de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4820/19, referente

a la subdivisión de Parcela 158 P 1/3 Ejido Plan de Ayala, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0242/19 signado por la Arq. Lilia García Simental, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C. José Luis Martínez Prado, solicita subdivisión del predio ubicado en Parcela 158 P 1/3 Ejido Plan de Ayala, el predio se localiza fuera del perímetro de la mancha urbana en Unidad de Gestión Ambiental U.G.A., con Uso de Suelo aprobado mediante oficio folio no. 2018-38072; donde señala que se trata de un predio con una superficie total 52,551,425 m²., y las fracciones a subdividir son: la F1 = 9,922.172 m²., F2, = 9,998.334 m²., F3 = 6,007.699 m²., F4 = 9,242.571 m²., F5 = 5,342.97 m²., F6 = 1,087.175 m²., F7 = 3,035.767 m².

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3626

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA la solicitud del C. José Luis Martínez Prado para la subdivisión del predio ubicado en Parcela 158 P 1/3 Ejido Plan de Ayala con una superficie total de 52,551,425 m²., y las fracciones a subdividir son: la F1 = 9,922.172 m²., F2, = 9,998.334 m²., F3 = 6,007.699 m²., F4 = 9,242.571 m²., F5 = 5,342.97 m²., F6 = 1,087.175 m²., F7 = 3,035.767 m².

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a las siguientes restricciones: el presente resolutive No autoriza cambio de uso de suelo, por lo que deberá cumplir con las restricciones establecida para el Uso de suelo que solicite destinar las fracciones a subdividir, además deberá respetar los alineamientos, pasos de servidumbre y la sección de la carretera al Pob. Plan de Ayala.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE
30 de Agosto de 2019

Tercer Informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal 2016 - 2019

SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE
31 de Agosto de 2019

En Sesión Pública Solemne del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, el L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, rindió la Protesta de Ley correspondiente, como Presidente Constitucional del Municipio de Durango 2019- 2022, en los términos que establece el Artículo 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, e inmediatamente después tomó la respectiva Protesta de Ley al Honorable Ayuntamiento de Durango que corresponde al periodo mencionado.

Para tal efecto se declaró con anterioridad al Polideportivo del Parque Guadiana como Recinto Oficial para realizar la Sesión Solemne de Instalación.

En la misma sesión, el L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, hizo la Declaratoria de Instalación en los siguientes términos: "Queda legítimamente instalado el Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo. Que deberá funcionar durante el periodo del 1° de Septiembre del año 2019 al 31 de Agosto de 2022."

Dado en el Polideportivo del Parque Guadiana...

"Los documentos contenidos en esta Gaceta Municipal se han redactado cuidando el respeto y equidad de género, sin embargo, es posible que parte del texto al hacer alusión genérica del masculino, se refiera a ambos géneros."



Presidente Municipal

Dr. José Ramón Enríquez Herrera

Síndica

M.A.P. Luz María Garibay Avitia

Primer Regidor

Ing. Gilberto Antonio Gamboa Cordero

Segunda Regidora

Lic. Juana Santillán García

Tercer Regidor

L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares

Cuarta Regidora

L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano

Quinto Regidor

C. José Antonio Posada Sánchez

Sexta Regidora

Lic. Claudia E. Hernández Espino

Séptimo Regidor

Lic. Fernando Rocha Amaro

Octava Regidora

C. María Guadalupe Silerio Núñez

Noveno Regidor

Profr. Gerardo Rodríguez

Décimo Regidor

L.A.E. José Guillermo Ramírez Guzmán

Décimo Primera Regidora

L.E.F. y D. Nora Verónica Gamboa Calderón

Décimo Segundo Regidor

M.C.E. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo

Décimo Tercera Regidora

L.A.E.T. Daniela Torres González

Décimo Cuarto Regidor

Lic. Saúl Romero Mendoza

Décimo Quinta Regidora

Lic. Perla Edith Pacheco Cortez

Décimo Sexto Regidor

C.P. Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado

Décimo Séptima Regidora

L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga

Secretaría Municipal y del Ayuntamiento

C. María Trinidad Cardiel Sánchez

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

C. María Trinidad Cardiel Sánchez
Secretaría Municipal y del Ayuntamiento
Ave. Real del Mezquital 105, Local Núm 4
Fracc. Real del Mezquital, Durango, Dgo.